

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32162

Mendoza, Martes 6 de Agosto de 2024

Normas: 19 - Edictos: 221

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	13
ORDENANZAS	28
Sección Particular	30
CONTRATOS SOCIALES	31
CONVOCATORIAS	34
IRRIGACION Y MINAS	38
REMATES	39
CONCURSOS Y QUIEBRAS	56
TITULOS SUPLETORIOS	60
NOTIFICACIONES	63
SUCESORIOS	96
MENSURAS	99
AVISO LEY 11.867	104
AVISO LEY 19.550	104
LICITACIONES	107
FE DE ERRATAS (edicto)	110



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1130

MENDOZA, 07 DE JUNIO DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

LA

VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 07 de junio de 2024, desde las 21:00 horas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

06/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1240

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

EL

PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 26 de junio de 2024, desde las 18:00 horas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

06/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1267

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2024

Visto que por Decreto N° 603/24 se aprobó el CONVENIO ESPECIFICO y sus ANEXOS, celebrado entre la Administración de Trabajo Local de la Provincia de Mendoza y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio tiene por objeto permitir el mejoramiento permanente de la calidad del empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, promover la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cumplir con los deberes y obligaciones en materia preventiva emergentes de las Leyes N° 24.557, N° 27.348 y N° 19.587 y demás normas complementarias;

Que por Decreto N° 505/21 y N° 1063/23; y Resolución N° 242/23 se aprobaron los Contratos de Locación de Servicios necesarios para el cumplimiento del Convenio celebrado, prorrogado por los Decretos N° 680/21, 1275/21, 2251/21, 623/22, 1072/22, 2603/22, 542/23, 1064/23, 1389/23, 3248/23, 399/24 Y 810/24 cuyo vencimiento opera el 30 de junio de 2024;

Que en miras de dar una mayor agilidad a las tramitaciones administrativas se ha dispuesto su continuidad automática hasta el 31 de agosto de 2024;

Que la citada continuidad automática se efectúa en conformidad con lo establecido en el punto 1 del Anexo II del Convenio Específico ratificado por Decreto N° 603/24;

Que la misma será efectivizada en idénticas condiciones, horarios habituales, funciones y otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 30 de junio de 2024, no siendo necesarias la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de acto administrativo alguno; operando su finalización indefectiblemente el 31 de agosto de 2024, sin necesidad de comunicación alguna;

Que la presente prórroga se efectúa en virtud de encontrarse recaudado los fondos necesarios para ser frente al gasto conforme lo establecido por el Artículo 88 de la Ley N° 8706;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dispóngase la continuidad automática desde el 01 de julio de 2024 al 31 de agosto de 2024 de toda persona que al 30 de junio de 2024 se encuentre contratada bajo el sistema de Locación de Servicios en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Recursos Afectados de origen Nacional.

Artículo 2º- La continuidad automática dispuesto por el artículo precedente será efectivizada en idénticas condiciones, horarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 30 de junio de 2024, no siendo necesarias la suscripción de ningún tipo de documento, ni cláusula adicional.

La finalización de la vigencia de la continuidad de los términos detallados precedentemente, se producirá indefectiblemente el 31 de agosto de 2024, sin necesidad de notificación o comunicación alguna.

Con posterioridad al 30 de junio de 2024 las bajas por renuncia expresa de la persona a las prestaciones incluidas en el Artículo 1° del presente decreto, serán efectuadas por nota suscripta por la misma durante el transcurso de la prórroga.

El servicio administrativo del organismo deberá adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar la registración relativa a cada etapa del gasto correspondiente, en caso de ser pertinente.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
06/08/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1444

MENDOZA, 02 DE AGOSTO DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-08993851-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones administrativas se tramita propuesta de REGLAMENTACIÓN DEL ART. 221 DE LA LEY N° 7493, SUPLEMENTO POR TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA EN EL GRADO, presentada por el Director General del Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 02 obra nota suscripta por el Director del Servicio Penitenciario solicitando la reglamentación del Art. 221 de la Ley N° 7493 el cual establece el pago del suplemento por tiempo mínimo en el grado al personal penitenciario que haya sido declarado apto para el ascenso, y no haya sido promovido por falta de vacantes a fin de evitar mayores costos por reclamos judiciales;

Que el Art. 221 de la Ley N° 7493 establece: "EL PERSONAL QUE REÚNA EL TIEMPO MÍNIMO REQUERIDO, HAYA SIDO DECLARADO APTO PARA EL ASCENSO Y NO SEA PROMOVIDO POR FALTA DE VACANTE, PERCIBIRÁ UN SUPLEMENTO DE SU RETRIBUCIÓN POR TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA EN EL GRADO. ESTE SUPLEMENTO CONSISTIRÁ EN UN PORCENTAJE MENSUAL DE SU RETRIBUCIÓN Y DEJARÁ DE PERCIBIRSE, AUTOMATICAMENTE, AL ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR.";

Que hasta el momento el citado artículo no ha sido reglamentado, por lo que es procedente lo propuesto en orden 02;

Que la Constitución de la Provincia de Mendoza establece: "Art. 128 - El gobernador es el jefe del Poder Ejecutivo y tiene las siguientes atribuciones y deberes: 1 - Tiene a su cargo la administración general de la Provincia. 2 - Participa en la formación de las leyes con arreglo a esta Constitución, las promulga y expide decretos, instrumentos o reglamentos para su ejecución, sin alterar su espíritu...";

Que la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 7976 ordena: “SECCIÓN I.- DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO. ARTÍCULO 11.- Serán funciones del Director General del Servicio Penitenciario: a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar las acciones desarrolladas por la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial; b) Asumir la representación de la Institución; c) Ejercer el control e inspección de todos los establecimientos e institutos a su cargo; d) Proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación de esta ley y dictar los reglamentos internos de los establecimientos e institutos a su cargo...”;

Que en orden 53 obra visto bueno de la Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 16 y 45, y de conformidad a los Arts. 2° inc. h) y 12 inc. 16) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1° - Reglaméntese el artículo 221 de la Ley N° 7493: El “Suplemento por tiempo mínimo de permanencia en el grado” se abonará al personal penitenciario, cualquiera sea su escalafón hasta el grado de Prefecto inclusive, a partir del mes siguiente a la publicación del Decreto que disponga los ascensos del año en curso y siempre que el efectivo no haya ascendido por falta de vacantes suficientes, habiéndose encontrado en condiciones de hacerlo. Dicho ítem consistirá en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) sobre la diferencia entre la asignación de clase del grado de revista y la asignación de clase del grado inmediato superior.

Artículo 2° - El presente decreto entrará en vigencia a partir la fecha de su emisión.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
06/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1445

MENDOZA, 02 DE AGOSTO DE 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-04826939-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 la Ministra de Seguridad y Justicia expone: “Que en vista de los desafíos actuales en materia de seguridad, es fundamental fortalecer el área de investigaciones e inteligencia criminal y sus externalidades positivas en materia de prevención y represión del delito. Este estado de situación exige una profesionalización y especialización cada vez mayor en este ámbito, necesaria para realizar una adecuada inteligencia criminal y aportar en investigaciones precisas para resoluciones positivas de los casos, todo lo cual es fundamental para la seguridad. Que en este sentido y en orden a eficientizar las convocatorias destinadas a la incorporación de miembros de la policía en general, se hace pertinente incorporar al Decreto Reglamentario 2920/99 la posibilidad de aprovechar estudiantes avanzados en

carreras vinculadas a criminalística, ciencias forenses, investigación e inteligencia criminal, así como personas con conocimiento y capacidades relacionadas a desarrollo y manejo de tecnología aplicada a la seguridad. Por otra parte, la modificación en el reglamento nos permitirá ampliar la convocatoria a favor de quienes han pasado por el servicio militar voluntario y que, con experiencia operativa de campo y estratégica, manifiestan intenciones de incorporarse a la policía de Mendoza...”;

Que asimismo, se solicita informe a la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, a la Dirección General de Investigaciones dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia, y al Instituto Universitario de Seguridad Pública;

Que en orden 05 el Subsecretario de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia informa: “...Considerando que las fuerzas de seguridad y en particular la Policía de Mendoza ha evolucionado en las políticas de prevención y represión del delito y conductas antisociales incorporando recursos humanos, logísticos y sobre todo tecnologías de información y comunicación (TIC’s) aplicadas a seguridad, se hace necesario plantear un esquema de reclutamiento e ingreso de personal con orientación técnica para poder mantener y formar cuadros de gestión que posibiliten el sostenimiento y la formación continua en la materia. Es importante destacar que atento a referirse a personal cualificado y con formación técnica de base (sobre las que actualmente existe una mayor demanda laboral que oferta), esta iniciativa constituiría una herramienta para el fortalecimiento del potencial humano mediante una incorporación más ágil. Por lo precedentemente expuesto se considera que deben generarse las condiciones necesarias para la incorporación de profesionales con orientación técnica en las fuerzas policiales y penitenciarias, garantizando un escalafonamiento cualificado y con estado policial que permita el desarrollo profesional del recurso humano con el manejo de información y sistemas críticos que hacen a la Seguridad Pública de la Provincia...”;

Que en orden 06 el Director General de Investigaciones del Ministerio de Seguridad y Justicia informa: “En función de lo propuesto por la Ministra de Seguridad y Justicia, Mgter. María Mercedes Rus, en relación al “Plan de Fortalecimiento de Seguridad para la Provincia de Mendoza”; y teniendo en cuenta lo expuesto especialmente en el punto III la Dirección General de Investigaciones hace saber que sería de suma importancia el avanzar en la ejecución de incorporación de personal con instrucción y capacitación previa en temas relacionados con la investigación criminal, y considerando de manera particular la duración del curso de ingreso a la fuerza policial, en razón de las capacitaciones y conocimientos de base de los aspirantes.”

Que en orden 07 el Director General y a cargo de la Dirección Académica del Instituto Universitario de Seguridad Pública emite opinión y expresa: “...esta instancia estima viable lograr los objetivos educativos y perfil profesional deseado, a través de la aplicación del diseño curricular y evaluación de saberes que contempla el actual plan de estudio, vigente mediante Resolución N° 088/2019 –D.A.... El curso requerido responde a una propuesta educativa teórica-práctica, basada en competencias, de gran intensidad horaria, flexible, de constante ajuste y adecuación a las demandas que exige el contexto y los ámbitos laborales de la Dirección General de Investigaciones donde se pretende insertar y que el Instituto Universitario de Seguridad Pública se encuentra en condiciones de implementar como Unidad Académica de la Universidad Nacional de Cuyo.”;

Que en orden 08 agrega que: “...esta instancia estima viable que el proceso de enseñanza-aprendizaje para Auxiliar de Policía, puede desarrollarse en un tiempo menor a los seis (6) meses, conforme el análisis realizado por el equipo técnico-pedagógico de este Instituto Universitario de Seguridad Pública en función de los conocimientos previos que poseen los postulantes y la carga horaria en doble jornada prevista en este caso...”;

Que en orden 15 la Dirección de Asesoría Letrada del citado Ministerio emite opinión legal: “...atendiendo al objeto de dictamen determinado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia en orden 4: “eficientizar las convocatorias destinadas a la incorporación de miembros de la policía en general, se hace pertinente incorporar al Decreto Reglamentario 2920/99 la posibilidad de aprovechar estudiantes avanzados en

carreras vinculadas a criminalística, ciencias forenses, investigación e inteligencia criminal, así como personas con conocimiento y capacidades relacionadas a desarrollo y manejo de tecnología aplicada a la seguridad y considerando la fundamentación proporcionada por los informes técnicos rendidos, fundamentalmente el emitido por el I.U.S.P., opino que no existen objeciones legales que efectuar a efectos de que el Sr. Gobernador de la Provincia, emita el acto correspondiente a efectos de incorporar al Decreto Reglamentario N° 2020/99 –como Art. 20 bis-, la posibilidad de ingresar a la Policía de Mendoza en carácter de Auxiliar, previa aprobación de un curso de capacitación impartido por el I.U.S.P., cuya duración puede ser inferior a los seis meses, en función de las capacidades adquiridas del postulante relacionadas a la actividad propia de la fuerza policial.”.

Por ello, atento a lo solicitado por la Ministra de Seguridad y Justicia, los informes incorporados y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de citado Ministerio en orden 15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° – Incorpórese el artículo 20 bis al Decreto N° 2920/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20 BIS: El curso de capacitación técnico práctico mencionado en el artículo anterior podrá tener una duración inferior a la mencionada en los siguientes casos:

1. En caso de postulantes a auxiliares de la policía cuando acrediten cumplimiento de instrucción militar voluntaria y/o instrucción en tácticas y técnicas propias de las fuerzas de seguridad.
2. En caso de postulantes a auxiliares destinados a la Dirección de Investigaciones de la policía y/o área que en un futuro la reemplace con similares funciones, cuando se trate de estudiantes que acrediten al menos tres (3) años de cursado de carreras vinculadas a criminalística, ciencias forenses, investigación e inteligencia criminal, con el alcance que establezca la reglamentación,
- 3.- En caso de postulantes a auxiliares destinados a la Subsecretaría de Tecnología aplicada a la Seguridad y/o área que en un futuro la reemplace con similares funciones, que acrediten conocimiento y formación técnica de base en informática y tecnologías de información y comunicación (TIC's) con el alcance que establezca la reglamentación,

La apertura del curso de capacitación previsto en este artículo, queda sujeto a la convocatoria del Ministerio de Seguridad y Justicia y su reglamentación, respondiendo a necesidades funcionales.”

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese el Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
06/08/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1430

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2024.

Visto el EX-2024-03241527-GDEMZA-DGPRES#MHYF en el cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestiona la modificación del Presupuesto General vigente, Ejercicio 2.024, en el marco del Artículo 74 de la Ley Nro. 8701, norma permanente por aplicación del Artículo 47 de la Ley Nro. 8930, el cual mantiene su vigencia por el Artículo 51 de la Ley Nro. 9497, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Ley Nro. 8701, faculta al Poder Ejecutivo a incorporar entre las distintas Jurisdicciones el importe correspondiente a Amortización de la Deuda Flotante y, además, establece que el aumento que se produzca podrá ser ajustado con el concepto "Financiamiento" (Uso del Crédito);

Que, en esta ocasión, se gestiona la Deuda Flotante financiada con Rentas Generales para los caracteres 1 (Administración Central), 2 (Organismos Descentralizados), 3 (Cuentas Especiales) y 5 (Otras Entidades) excepto la correspondiente a la Caja de Seguro Mutual, la cual se tramitó por Expte. EX-2024-03325128-GDEMZA-CASEMU#MHYF;

Que para todos los ajustes se ha tenido en cuenta la información proporcionada por Contaduría General de la Provincia en relación a la Deuda Flotante, la cual rola en el presente expediente; siendo importante destacar que la misma se tramita en las Jurisdicciones, Unidades Organizativas y Unidades de Gestión de Crédito donde se originó el pasivo en el año 2.023;

Por ello y atento a lo establecido por el Artículo 74 de la Ley Nro. 8701, norma permanente por aplicación del Artículo 47 de la Ley Nro. 8930, el cual mantiene su vigencia por el Artículo 51 de la Ley Nro. 9497 y su reglamentación;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2.024 de la Administración Central, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto y consta de veinte (20) fojas, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 73.717.806.486,99).

Artículo 2º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2.024 de los Organismos Descentralizados, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte del presente decreto y consta de seis (6) fojas, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 22.271.699.699,78).

Artículo 3º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2.024 de Cuentas Especiales, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte del presente decreto y consta de una (1) foja, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.534.078.255,48).

Artículo 4º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2.024 de Otras Entidades, del

modo que se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte del presente decreto y consta de una (1) foja, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.091.487.181,94).

Artículo 5°: Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central, establecido en el Presupuesto General vigente para el año 2.024, del modo que se indica en la Planilla Anexa V que forma parte del presente decreto y consta de una (1) foja, debiendo considerarse globalmente incrementado en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 73.717.806.486,99)

Artículo 6°: Modifíquese el Financiamiento de Organismos Descentralizados, establecido por el Presupuesto General vigente para el año 2.024, del modo que se indica en la Planilla Anexa VI que forma parte del presente decreto y consta de una (1) foja, debiendo considerarse globalmente incrementado en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 22.271.699.699,78).

Artículo 7°: Modifíquese el Financiamiento de Cuentas Especiales, establecido por el Presupuesto General vigente para el año 2.024, del modo que se indica en la Planilla Anexa VII que forma parte del presente decreto y consta de una (1) foja, debiendo considerarse globalmente incrementado en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.534.078.255,48).

Artículo 8°: Modifíquese el Financiamiento de Otras Entidades, establecido por el Presupuesto General vigente para el año 2.024, del modo que se indica en la Planilla Anexa VIII que forma parte del presente decreto y consta de una (1) foja, debiendo considerarse globalmente incrementado en la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS(\$ 2.091.487.181,94).

Artículo 9°: Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 10: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. RODOLFO MONTERO

ABG. JIMENA LATORRE

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/08/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 536

MENDOZA, 18 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-01100691-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual se solicita el cese de adscripción de la Señora ELEONORA FLAVIA PELAGATTI, C.U.I.L. N° 27-22625312-8 al ex Ministerio de Cultura y Turismo; y

Considerando:

Que por Decreto N° 1991/2021 se adscribió a la Señora ELEONORA FLAVIA PELAGATTI, al ex Ministerio de Cultura y Turismo;

Que en Orden 2 del expediente de referencia obra nota de la Subsecretaría de Comercio, Industria y Logística, del Ministerio de Producción, solicitando la baja de dicha adscripción, debido a la necesidad de contar con la agente en la nueva estructura de la Dirección de Emprendedores y Cooperativas de dicho Ministerio;

Que en Orden 4 del mencionado expediente se encuentra la situación de revista correspondiente;

Que en Orden 13 obra nota de la Subdirección de Recursos Humanos donde se informa que la mencionada agente se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección de Emprendedores y Cooperativas del Ministerio de Producción;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto la adscripción al ex Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del 1 de marzo de 2024, de la Señora ELEONORA FLAVIA PELAGATTI, C.U.I.L. N° 27-22625312-8, Clase 009 – Adm y Tec, Código Escalafonario 15-1-02-02 Unidad Organizativa 15 – Dirección de Emprendedores y Cooperativas, que fuera dispuesta por Decreto N° 1991/2021.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

06/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1417

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-04023889-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, suscripto en fecha 11 de julio de 2024; y

Considerando:

Que el CONVENIO DE COLABORACIÓN que se aprueba por el presente decreto tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración mutua y aportes de información entre la Provincia de Mendoza y el Instituto Nacional de Vitivinicultura, a los efectos de hacer efectivo el cumplimiento de las Leyes N° 7101 y N° 9133;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y el Artículo 2 Inciso i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN, suscripto el día 11 de julio de 2024, entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO VARGAS "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, representado por su Presidente Ing. Agr. CARLOS RAÚL TIZIO MAYER, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/08/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N°: 1282

MENDOZA, 01 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX 2024-05515483—GDEMZA-REFORSAL#MSDSYD, en el cual se solicita la rectificación de la Resolución N° 1254/24, que aprobó el Nomenclador de Servicios de Salud en el marco de las funciones del Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (REFORSAL); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9535 ha creado el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (REFORSAL) y ha establecido un nuevo marco legal para el aseguramiento de la atención médica gratuita para aquellas personas humanas que no cuenten con cobertura médico asistencial, a la vez que propende a la recuperación de los gastos del erario público originados por atención sanitaria de pacientes con cobertura médica;

Que el Decreto N° 1266/24 ha reglamentado dicha Ley y en sentido concordante a lo previsto en el Art. 14 de la Ley N° 9535, el Ministerio de Salud y Deportes aprobó el "Nomenclador de Servicios de Salud", de acuerdo a las pautas establecidas en dicha normativa, dictando la Resolución N° 1254/24;

Que el Decreto Reglamentario indica que la publicidad de dicha norma y sus cambios se realizará a través de la página web del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley N° 9535 y Artículo 14 del Decreto N° 1266/24;

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Rectificar el Nomenclador de Servicios de Salud, aprobado por Resolución N° 1254/24, en el marco de las funciones del Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (REFORSAL), en los siguientes términos:

Donde dice:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD QUIRÚRGICA MENDOCINA	CANTIDAD DE DÍAS DE INTERNACIÓN INCLUIDOS
CGIN.04.01	Parto	6,90	2
CGIN.04.02	Cesárea	8,80	3

Deberá decir:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD QUIRÚRGICA MENDOCINA	CANTIDAD DE DÍAS DE INTERNACIÓN INCLUIDOS
CGIN.04.01	Parto	7,2	2
CGIN.04.02	Cesárea	7,2	3

Artículo 2º- A los efectos previstos en el Artículo 14 del Decreto N° 1266/24, ordénese la publicación de la presente resolución, en la página web del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
06/08/2024 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 185

MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2024

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución N° 005-HCD-2024 del IES 9-002, rectificatoria de la resolución N° 001-HCD-24 del IES N° 9-002, sobre el proceso eleccionario de octubre 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (DES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Dirección de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones N° 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18, 115-CGES-22 y 131-CGES-24);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-002 a través de la resolución N° 001-HCD-24 llamó a concurso público de antecedentes y oposición para adquirir la condición de elegibles para cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica; y presentó el cronograma del proceso eleccionario;

Que recientemente se ha detectado el vencimiento de los plazos establecidos en el mencionado cronograma, para la apertura del período de ampliación de la inscripción online, por tener menos de tres inscriptos por cargo;

Que en virtud de ello, el Consejo Directivo del IES N° 9-002 considera necesario la rectificación del Anexo I de la resolución N° 001-HCD-24, a los efectos de sustanciar el concurso pertinente.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la resolución rectificatoria del Anexo I de la resolución N° 001-HCD-2024 del Consejo Directivo del IES N° 9-002.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

MARIELA CARINA RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06-07-08/08/2024 (3 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 111

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-04281665-GDEMDZA-EPRE#SSP caratulado: "SANCIÓN A CECSAGAL - CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 30°. ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2024 ha culminado el Trigésimo Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de CECSAGAL.

Que en orden 3, la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por CECSAGAL (Revisión 01). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada. Agrega que, en caso de corresponder, al monto de la sanción deberá adicionársele el importe de los intereses por mora.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementaria.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a CECSAGAL por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 30° Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS QUINCE MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 15.029.517,07).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 14.841.989,21
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT	\$ 0,00
Bonificación al Fondo Provincial Compensador de Tarifas	\$ 187.527,86

Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 15.029.517,07
-------------------------------------	------------------

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerando de la presente Resolución.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8266392 Importe: \$ 6190
06/08/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 112

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-03317726-GDEMDZA-EPRE#SSP caratulado: "SANCIÓN A LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. - CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 30°. ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2024 ha culminado el Trigésimo Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada. Agrega que, en caso de corresponder, al monto de la sanción deberá adicionársele el importe de los intereses por mora.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementaria.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 30° Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 27.475.764,58).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 27.382.441,47
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT	\$ 0,00
Bonificación al Fondo Provincial Compensador de Tarifas	\$ 93.323,11
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 27.475.764,58

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerando de la presente Resolución.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8266226- Importe: \$ 6460
06/08/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 113

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-04181672-GDEMDZA-EPRE#SSP caratulado: "SANCIÓN A LA COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA. - CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 30°. ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2024 ha culminado el Trigésimo Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada. Agrega que, en caso de corresponder, al monto de la sanción deberá adicionársele el importe de los intereses por mora.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementaria.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de

Servicio Técnico, del 30º Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.306.984,08).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 1.306.776,89
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT	\$ 0,00
Bonificación al Fondo Provincial Compensador de Tarifas	\$ 207,18
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 1.306.984,08

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerando de la presente Resolución.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8266410 Importe: \$ 6460
06/08/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 114

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-04165203-GDEMDZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A LA COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. - CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 30º. ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2024 ha culminado el Trigésimo Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA

ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada. Agrega que, en caso de corresponder, al monto de la sanción deberá adicionársele el importe de los intereses por mora.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementaria.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 30° Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 402.817,87).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 402.385,33
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT	\$ 0,00
Bonificación al Fondo Provincial Compensador de Tarifas	\$ 432,54
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 402.817,87

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerando de la presente Resolución.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en

conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8267066 Importe: \$ 6370
06/08/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 115

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-04271723-GDEMDZA-EPRE#SSP caratulado: "SANCIÓN A COSPAC DE BOWEN LTDA. - CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 30°. ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2024 ha culminado el Trigésimo Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de COSPAC DE BOWEN LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por COSPAC DE BOWEN LTDA. (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada. Agrega que, en caso de corresponder, al monto de la sanción deberá adicionársele el importe de los intereses por mora.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementaria.

EI DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a COSPAC DE BOWEN LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 30º Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 531.786,10).
2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 527.834,87
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT	\$ 0,00
Bonificación al Fondo Provincial Compensador de Tarifas	\$ 3.951,23
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 531.786,10

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerando de la presente Resolución.
4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.
5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. andrea salinas
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8266338 Importe: \$ 6280
06/08/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 116

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-03316460-GDEMDZA-EPRE#SSP caratulado: "SANCIÓN A LA COOPERTIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. - CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 30º. ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2024 ha culminado el Trigésimo Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada. Agrega que, en caso de corresponder, al monto de la sanción deberá adicionársele el importe de los intereses por mora.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementaria.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 30º Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 37.457.283,48).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 37.036.534,82
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT	\$ 207.252,51
Bonificación al Fondo Provincial Compensador de Tarifas	\$ 213.496,15
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 37.457.283,48

4. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerando de la presente Resolución.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

ANDREA SALINAS
Director EPRE

Boleto N°: ATM_8266127 Importe: \$ 6460
06/08/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 117

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-03318517-GDEMDZA-EPRE#SSP caratulado: "SANCIÓN A LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. - CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 30°. ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2024 ha culminado el Trigésimo Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada. Agrega que, en caso de corresponder, al monto de la sanción deberá adicionársele el importe de los intereses por mora.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementaria.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 30º Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL QUINIENTOS CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.020.505,87).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 587.474,55
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT	\$ 432.520,47
Bonificación al Fondo Provincial Compensador de Tarifas	\$ 510,86
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 1.020.505,87

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerando de la presente Resolución.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Director EPRE

Boleto N°: ATM_8267052 Importe: \$ 6460
06/08/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 118

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-02372523-GDEMDZA-EPRE#SSP caratulado: "SANCIÓN A EDESTE S.A. -

CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 30°. ETAPA 2”.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2024 ha culminado el Trigésimo Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDESTE S.A.

Que en orden 3, la Distribuidora en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por EDESTE S.A. (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada. Agrega que, en caso de corresponder, al monto de la sanción deberá adicionársele el importe de los intereses por mora.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementaria.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a EDESTE S.A. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 30° Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 31.727.420,65).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 31.570.679,55
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT	\$ 0,00
Bonificaciones al Fondo Provincial Compensador de Tarifas	\$ 156.741,10
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 31.727.420,65

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerando de la presente Resolución.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing .CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8266131 Importe: \$ 6280
06/08/2024 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7404

VISTO:

El Expte. N° 2024-000838/I1-GC, caratulado: DPTO ESCRIBANÍA - DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO P.M. 7646 - DAMIAN ALEJANDRO MARTINEZ; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el Sr. DAMIAN ALEJANDRO MARTINEZ, titular del D.N.I. 32.029.839 y la Sra. VALERIA GIANINA GULIÁN, titular del D.N.I. 35.516.021, presta consentimiento conyugal a la donación del inmueble que se ubica en la calle Dr. Emilio Zolá N° 286, Distrito Ciudad, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Inscriptos en el dominio del Registro de la Propiedad bajo el Asiento A-2, de la Matrícula 0500520139.

Que se agrega Plano de Mensura en Propiedad Horizontal de donde se desprenden las superficies a aceptar en donación.

Qué Dirección de Catastro toma registro de la oferta de donación por la afectación para ensanche de la arteria mencionada.

Que atento a lo expuesto y actuaciones obrantes en la presente pieza administrativa, se estima procedente aceptar la donación realizada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación sin cargo ofrecida por el Sr. DAMIAN ALEJANDRO MARTINEZ, titular

del D.N.I.: 32.029.839 y la Sra. VALERIA GIANINA GULIÁN, titular del D.N.I.: 35.516.021, presta consentimiento conyugal a la donación del inmueble que se ubica en la calle Dr. Emilio Zolá N°. 286, Distrito Ciudad, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Inscriptos en el dominio del Registro de la Propiedad bajo el Asiento A-2, de la Matrícula 0500520139. Correspondiendo una superficie según Título 8,47 m2 y según Mensura 8,73 m2, conforme a Plano de Mensura en Propiedad Horizontal N° 05-63967-2 y de las actuaciones obrantes en el Exp. 2024-000838/11-GC.

ARTÍCULO 2: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir el inmueble, aceptado en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7404/24 -HCD- G.C.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 01 de Agosto de 2024

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL JOSÉ CATALANO
Secretaria LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_8266130 Importe: \$ 2070
06/08/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

RCI-O SAS. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), con fecha de acto constitutivo el 29 de Julio de 2024, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIO: ORTIZ JOSE LUIS, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 19 de diciembre de 1978, DNI N°26.830.320, C.U.I.T./C.U.I.L. N°20-26830320-1, estado civil: soltero, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real: B° Remedio Escalada M C, casa 9, Coquimbito, Maipú, Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: "RCI-O S.A.S." 3) DOMICILIO SEDE SOCIAL: domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, en B° Remedio Escalada M C, casa 9, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de todo tipo de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: I CONSTRUCCION, II.- TRANSPORTE TERRESTRE, III.- CONSTRUCCION, IV.- GASTRONOMIA. El plazo de duración de la sociedad es de cien (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 500.000), y estará representado por MIL (1.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$500) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas. 7) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designan como ADMINISTRADOR TITULAR al Sr. Ortiz José Luis, con domicilio especial en la sede social. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 8) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores/es titular/es designado/s, de manera indistinta. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8266813 Importe: \$ 3600
06-07/08/2024 (2 Pub.)

(*)

"CARB S.A.S.", comunica (art.37 Ley 27.349), comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simples, conforme las siguientes previsiones: 1)En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día veintinueve de julio de 2024 comparece el señor DUILIO FEDERICO BRITOS, DNI N° 32.751.579 , CUIT N° 23-32751579-9, de nacionalidad argentina, nacido el 9 de junio de 1987, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en Bandera de Los Andes 4701 - Villa Nueva – Guaymallén - Provincia de Mendoza, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada 2): La sociedad se denomina "CARB S.A.S." 3) y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 4) El plazo de duración de la sociedad es de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a sus efectos con terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: Mediante la comercialización y distribución de productos alimenticios, tales como fiambres, embutidos, quesos, conservas, y otros productos de almacén, artículos de limpieza, productos de higiene personal, alimentos frescos, alimentos no perecederos como arroz, fideos y conservas; de panadería, bebidas alcohólicas y sin alcohol, tanto en su modalidad de venta al por menor como al por mayor, asimismo podrá realizar la producción, elaboración, almacenamiento, transporte, y entrega de dichos productos. SERVICIOS: Mediante el servicios de catering y eventos especiales relacionados con la oferta de dichos productos alimenticios. MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Mediante el desempeño de mandatos y representaciones vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como Proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de

patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. LICITACION: Podrá presentarse por cuenta propia, de terceros o asociada a estos en Concursos de Precios, Licitaciones Públicas o Privadas, sean de entes privados o del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o cualquier otro sistema de contratación, vinculados con el objeto social. 6) El Capital Social es de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-), representando por 100 Acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos veinte mil (\$20.000), 7) DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Bandera de los Andes 4701- Villa Nueva, Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. Suscripción e integración del Capital Social, el socio: señor DUILIO FEDERICO BRITOS, DNI N° 32.751.579, CUIT N° 23-32751579-9, de nacionalidad argentina, nacido el 9 de junio de 1987, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en Bandera de Los Andes 4701- Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, suscribe el 100% del Capital Social de pesos dos millones (\$2.000.000.-) en este acto, representado por 100 acciones de veinte mil (\$ 20.000), valor nominal de cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a Cinco (5) votos por acción en la siguiente forma: a) el socio Fundador señor DUILIO FEDERICO BRITOS, DNI N° 32.751.579, CUIT N° 23-32751579-9, suscribe 100 acciones por la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-), el Socio Fundador integra un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) 8) El Organismo Administrativo esta compuesto por: Administrador titular señor DUILIO FEDERICO BRITOS, DNI N° 32.751.579 , CUIT N° 23-32751579-9, de nacionalidad argentina, nacido el 9 de junio de 1987, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en Bandera de Los Andes 4701- Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Administrador suplente al Señor CARLOS SEBASTIAN BRITOS, con DNI N°29.617.643, CUIT N °20-29617643-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 14 de junio de 1982, empleado, estado civil soltero, con domicilio en Bandera de Los Andes 4701 - Villa Nueva – Guaymallén - Provincia de Mendoza 9) La Sociedad prescinde de órgano de fiscalización 10) La fecha de cierre es 30 Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_8267294 Importe: \$ 4050
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: Con fecha 31/07/2024 se constituye PARECI2 S.A.S. 1.- Socios: PALOU AGUSTIN LEANDRO, DNI: 38.334.351, CUIT: 20-38334351-9, de nacionalidad argentina, nacido el 28/10/1994, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Francisco J. Moyano 2145, CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica pareci2djs@gmail.com y el señor ICKOVIC JUAN DAVID, DNI: 39.242.500, CUIT: 20-39242500-5, de nacionalidad argentina, nacido el 25/04/1996, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Ituzaingó 2427 D11, CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica pareci2djs@gmail.com. 2.- Denominación: **PARECI2 S.A.S.** 3.- Sede social: En calle Paso de los Andes 245- PB, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años. 6.- Capital Social: es de pesos quinientos ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$508.464,00), representado por 508.464 (quinientos ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: PALOU AGUSTIN LEANDRO, DNI: 38.334.351, CUIT: 20-38334351-9, de nacionalidad argentina, nacido el 28/10/1994, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Francisco J. Moyano 2145, CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, domicilio electrónico

pareci2djs@gmail.com; administrador suplente: ICKOVIC JUAN DAVID, DNI: 39.242.500, CUIT: 20-39242500-5, de nacionalidad argentina, nacido el 25/04/1996, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Ituzaingó 2427 D11, CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica pareci2djs@gmail.com; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8268943 Importe: \$ 2070
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

MAROCLA S.A.S. CONSTITUCIÓN: por instrumento privado. fecha del acto constitutivo: 31/07/2024. SOCIOS: MARCELO FABIÁN FEDERICI, argentino, D.N.I. 21.374.340, nacido el 2 /01/1970, c.u.i.t.. 20-21374340-7, profesión comerciante, casado, domiciliado en manzana "A", casa 7 del Barrio Mupos, San Martin, Mendoza. CLAUDIO JAVIER FEDERICI, argentino, D.N.I: 25.508.554, nacido el 20 /11/1976, c.u.i.t. 20-25508554-9, de profesión comerciante, casado, domiciliado en calle Hilarión de la Quintana 565, San Martin, Mendoza; ROXANA CAROLINA FEDERICI, argentina, D.N.I. 23.059.172, nacida el 7/12/ 1972, c.u.i.l. 27-23059172-0, de profesión maestra, casada, domiciliados en calle Pringles 455, San Martín, Mendoza. Denominación: "MAROCLA S.A.S.". SEDE SOCIAL LEGAL Y FISCAL: en la calle calle PRINGLES 403, Distrito Ciudad, Departamento de San Martin, Provincia de Mendoza, República Argentina. PLAZO DE DURACIÓN; 99 años. OBJETO dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL pesos QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00), representando por QUINCE MIL (15.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. MARCELO FABIÁN FEDERICI suscribe 5000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; CLAUDIO JAVIER FEDERICI suscribe 5000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ROSANA CAROLINA FEDERICI suscribe 5000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en su totalidad, en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante recuento físico y acta notarial ADMINISTRADORES TITULARES a: CLAUDIO JAVIER FEDERICI, Constituye domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE a: ROSANA CAROLINA FEDERICI, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. Por plazo indeterminado. Prescinden del órgano de fiscalización. Ejercicio social cierra 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_8269467 Importe: \$ 2970
06/08/2024 (1 Pub.)

AUTOSERVICIO ROMI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.): Conforme lo prescripto en

el artículo 37, apartado a) de la Ley N° 27.349 se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por Instrumento Privado 30/07/2024. 1. Alberto Javier VELAZQUEZ, 37 años, casado, argentino, comerciante, Circunvalación Oeste Nro. 600, Capitán Montoya, Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, DNI 32.708.131, CUIT 20-32708131-5; Mario Alberto VELAZQUEZ, 36 años, casado, argentino, comerciante, Circunvalación s/n, Capitán Montoya, Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, DNI 33.579.708, CUIT 20-33579708-7; Walter Enrique VELAZQUEZ, 34 años, divorciado, argentino, comerciante, Circunvalación s/n, Capitán Montoya, Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; DNI 35.046.276, CUIT 20-35046726-8; Romina Antonela VELAZQUEZ, 28 años, casada, argentina, comerciante, Circunvalación s/n, Capitán Montoya, Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, DNI 39.089.229, CUIT 24-39089229-9; 2.- Denominación: **AUTOSERVICIO ROMI S.A.S.**; 3.- Sede Social: Circunvalación Oeste Nro. 600, localidad Capitán Montoya, distrito Las Paredes, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza; 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; 5.- Plazo de duración: 99 años; 6.- Capital Social: El Capital Social es de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas, 75% a integrar a los dos años como máximo; 7.- Administrador titular: Alberto Javier VELAZQUEZ, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Mario Alberto VELAZQUEZ, con domicilio especial en la sede social. Todos por plazo indeterminado; 8.- Órgano de Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización; 9.- Cierre ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8261874 Importe: \$ 6750
05-06-08/08/2024 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Los miembros de la **C. Directiva del Club Municipal Godoy**, fijan asamblea ordinaria para el día siete de Setiembre de Dos Mil Veinticuatro a realizarse en el Domicilio de calle Huergo 680 de la Ciudad de Godoy Cruz - Mendoza, a las 10 hs. conforme el siguiente orden del día: 1° Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente electo de Asamblea, 2° Consideración del llamado a Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales vigentes; 3° Consideración y Aprobación del Inventario confeccionado según Res. 176/83 de la D.P.J. al; 4° Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el periodo estatutario. Fdo. Presidente

Boleto N°: ATM_8165630 Importe: \$ 720
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

El directorio de **TRANSPORTE LOPEZ S.R.L.** CUIT: 30-70702201-5 convoca a sus socios a la Asamblea Extraordinaria según lo dispuesto por el Art. 235 y posteriores de la Ley 19.550, a realizarse el día 15 de agosto de 2024 a las 11:00 hs. en Pelegrina N° 240 distrito KM 8 del departamento de Guaymallén en Mendoza. Siendo el orden del día la disposición de los bienes registrales que posee la sociedad.

Boleto N°: ATM_8267517 Importe: \$ 1800
06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL ALTO NAZARENO DE GUAYMALLÉN**, legajo 7341, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, el día 30 de AGOSTO de 2024, a las 17:00 hs primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, sito en B° ALTO NAZARENO, Manzana "A", Lote "13", Jesús Nazareno, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Poner en conocimiento de los Socios el acuerdo transaccional propuesto en Expediente n° 250868, 54222 y P-55995/14 con la firma de contrato como fiduciaria " Fideicomiso Alto Nazareno".

Boleto N°: ATM_8266786 Importe: \$ 630
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

El directorio de **TRANSLOSA S.A.** CUIT: 30-70809067-7 convoca a sus socios a la Asamblea Extraordinaria según lo dispuesto por el Art. 235 y posteriores de la Ley 19.550, a realizarse el día 15 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. en Pelegrina N° 204 distrito KM 8 del departamento de Guaymallén en Mendoza. Siendo el orden del día la disposición de los bienes registrales que posee la sociedad.

Boleto N°: ATM_8267518 Importe: \$ 1800
06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

(*)

IMÁGENES MEDICAS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 27 de agosto de 2024, a las 08 horas en (primera) convocatoria y 09 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, Oficina N° 1, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) DESIGNACIÓN DE UN ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA 2.) CONSIDERACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO; 3.) TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ART. 234 INC. 1) LGS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONTABLE N° 20 CERRADO AL 30 DE ABRIL DEL 2.023; 4.) CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO; 5.) TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR POR EL EJERCICIO CERRADO AL 30 DE ABRIL DEL 2.023; 6.) FIJACIÓN DE HONORARIOS AL ADMINISTRADOR Se encuentran disposición de los Señores Accionistas, en la sede social, ubicada en Patricias Mendocinas N° 617, 12° Piso, oficina 2, Provincia de Mendoza, en el horario de 10 a 14 horas, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o.1984). Los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8268031 Importe: \$ 6300
06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

(*)

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 32 del Estatuto Social de la **Unión Vecinal del Barrio Monseñor Olimpo Santiago Maresma**, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 31 de agosto de 2024, a las 17:30 horas, en el domicilio de Tte. Volponi 3389, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; según lo estipulado en el Estatuto, la asamblea dará inicio en el lugar y hora estipulada con una hora de tolerancia, vencido ese plazo sesionara con el quorum de socios presentes, siendo válidas todas sus resoluciones. A los efectos de considerar el siguiente orden del día ORDEN DEL DIA: 1- Elección de dos socios para que junto con el presidente y secretario firmen el acta. 2- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las

disposiciones legales. 3- Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano fiscalizador, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2023. 4- Renovación de los miembros de comisión directiva y junta fiscalizadora. 5- Informe del señor presidente. 6- Cierre de sesión.

Boleto N°: ATM_8266340 Importe: \$ 990
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL BARIRO RUCA HUE** Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 22 de Agosto de 2024 a las 19:00 horas, en primer convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en su sede sita en Cari- Hue 918 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre 2023.

Boleto N°: ATM_8267071 Importe: \$ 900
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Angeles del Cielo Asociación Civil**, Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 2024 a las 19:00 hs, en la sede social de la Entidad ubicada en Presidente Quintana N° 4050, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, a las 14:30 hs, en primera convocatoria y a las 15:00, en segunda convocatoria, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2- Consideración del Ejercicio Económico iniciado el 23/05/2023 y finalizado el 31/12/2023 y que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro anexos e información complementaria, Inventario, Informe del revisor de cuentas, Informe de Auditoría.

Boleto N°: ATM_8268892 Importe: \$ 810
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION DE LA MICRO REGION LUJAN MAIPU DE ATLETISMO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (ALMA) La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Agosto de 2024 a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de dicha asociación, sita en calle Espejo Este 1055 de Russell, Maipú, Mendoza. Orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de asamblea. 3) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023. La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (artículo 24, Estatuto)

Boleto N°: ATM_8269475 Importe: \$ 1260
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (AINA) CUIT N° 30-69576030-9 En la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, a los 6 días de Agosto de dos mil veinticuatro, en la sede del Jardín Maternal N°135 Pepe Grillo, sito en calle Republica de Líbano N° 282 de esta ciudad, se reúnen los miembros de la comisión directiva de AINA (Asociación Integral de Niños y Adolescentes.) A continuación, la Sra. Irma Gladys Sánchez en carácter de Presidente de AINA y representante legal del Jardín N° 135 Pepe Grillo, informa que el tema a considerar es fijar fecha para el llamado a Convocatoria de Asamblea Ordinaria. De común acuerdo se fija para el día 27 de Agosto de 2.024 a las 20.00 hs para tratar el siguiente Orden del Día: 1-Lectura y Aprobación del acta anterior. 2-Designación de dos socios para que junto a Presidente y Secretario suscriban el acta de asamblea. 3-Convocatoria y tratamiento fuera de término del Ejercicio 2023 .4-Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos del Ejercicio cerrado al 31/12/2.023.

Boleto N°: ATM_8269164 Importe: \$ 990
06/08/2024 (1 Pub.)

CLUB DE CAMPO MENDOZA S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 8 de Noviembre de 2023 a las 18:30 horas (en primera convocatoria) y para el mismo día a las 19:30 horas (en segunda convocatoria) para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de 2 (dos) Accionistas Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.- 2º) Informe de Presidencia sobre la Convocatoria a Asamblea fuera de término.- 3º) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el artículo 234 Inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2023.- 4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.- 5º) Elección de 3 (tres) Directores Titulares por 2 (dos) años; Elección de 4 (cuatro) Directores Suplentes por 1 (un) año. 6º) Elección de Vice Presidente por 1 (un) año, por renuncia. 6º) Elección de Presidente por 2 (dos) años. 7º) Elección de 1 (un) Síndico titular y 1 (un) Síndico suplente por 1 (un) año. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el art.238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (conforme a la modificación Ley 22.903) que debe comunicarse la concurrencia a la Asamblea con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia.- Asimismo se recuerda que conforme al art. 8 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a los actos asambleístas los socios deben estar al día en el pago de las cuotas de mantenimiento y servicios. EL DIRECTORIO.-

Boleto N°: ATM_8260604 Importe: \$ 7200
05-06-07-08-09/08/2024 (5 Pub.)

LA BOWENSE COOPERATIVA AGRARIA E INDUSTRIAL DE BOWEN LIMITADA. convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados a celebrarse en la sede social, sita en calle Centenario s/n, Bowen, General Alver, Mendoza, el día 18 de Agosto de 2024 a las 09:00 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1-Designacion de 3 (tres) socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta correspondiente e integren la mesa escrutadora de votos. 2-Lectura y consideracion de MEMORIA, ESTADO PATRIMONIAL, ESTADO DE RESULTADO, PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE RESULTADO,ANEXOS, PADRON DE ASOCIADOS, INVENTARIO, DICTAMEN E INFORME DEL AUDITOR Y SÍNDICO. 3-Aprobacion de operaciones con no asociados. 4-Tratamiento y consideracion de la situación irregular de socios en cuanto a las disposiciones del TITULO II de los estatutos de la Cooperativa.5-Renovación total del Consejo de Administración y Sindicatura, debido a la renuncia de la totalidad del mismo. a) eleccion de 9 (nueve) consejeros titulares en reemplazo de los Sres. Sergio José Muñoz, Bruno Vega, Luis Gergeluk, Roberto Ampuero, Pablo Chichoky, Luis Lucero, Efrain Butynski, Daniel Novak y Alejandro Galaguza. b) Eleccion de 5 (cinco) consejeros suplentes en reemplazo de Oscar Tudela, Silvia Hinczuk, Leonardo Fernández, Cittadino Viviana y Hugo Montanaro. c) Eleccion de un Síndico Titular y un suplente en reemplazo del Sr. Rubén Achetoni y Salvador Urbano

respectivamente. 6-Apertura de nuevos rubros en la Cooperativa, previstos en los estatutos sociales.

Boleto N°: ATM_8267512 Importe: \$ 5040
05-06-07-08/08/2024 (4 Pub.)

CLINICA DE TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN SA: El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 26 (veintiséis) de agosto de 2.024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00hs en segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, oficina 2, Ciudad, Provincia de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1.-“Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea”; 2.- “Por vencimiento de mandato fijación del número de miembros titulares y suplentes del directorio y elección del nuevo directorio por el término que fija el estatuto; 3.- “Conferir autorización para tramitar la inscripción de las modificaciones aprobadas” 4.- “Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes”. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. En la sede social ubicada en Patricias Mendocinas N°617, Piso 12, oficina 2, Ciudad de Mendoza, Provincia Mendoza, de 9:00 hs a 14:00 hs de lunes a viernes.

Boleto N°: ATM_8259718 Importe: \$ 5850
02-05-06-07-08/08/2024 (5 Pub.)

MACOMZA SA: El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 27 (veintisiete) de agosto de 2.024 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00hs en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social Patricias Mendocinas N°617, piso 12, oficina 2, Ciudad, Provincia de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1-“Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea”; 2.- “Renovación de Autoridades fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos”; 3.- “Conferir autorización para tramitar la inscripción de las modificaciones aprobadas” 4.- “Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes”. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. En la sede social ubicada en Patricias Mendocinas N°617, Piso 12, oficina 2, Ciudad de Mendoza, Provincia Mendoza, de 9:00 hs a 14:00 hs de lunes a viernes.

Boleto N°: ATM_8261636 Importe: \$ 5850
02-05-06-07-08/08/2024 (5 Pub.)

SERVICIOS PRODUCTIVOS DE MENDOZA S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social de la sociedad, sita en calle Viamonte 237, San Martín, Mendoza, el día 17 de agosto de 2024 a las 15 horas, para considerar el siguiente orden del día: “i) Consideración de la documentación social, prevista por el artículo 234 inciso 1 de la ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; ii) Consideración de la gestión del Directorio durante los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; iii) Designación de directores titulares y suplentes por vencimiento del plazo; iv) Autorizaciones de tramitación”. La documentación contable a tratar en el punto i) del orden del día, se encuentra disponible para consulta de los accionistas en la sede social, a partir del día 01 de agosto de 2024.

Boleto N°: ATM_8258221 Importe: \$ 4500
31/07 01-02-05-06/08/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, EX-2023-03790285-GDEMZA-DGIRR, FINCAS DEL INCA SA, tramita ampliación de uso para cuatro fracciones de su propiedad, sobre pozo a construir en otra fracción con la cual conforman una unidad de producción. Fracciones usuarias: Fr. 1 NC 0799000300239679; Fr. 2 NC 0799000300148672; Fr. 3 NC 0799000300172621 y Fr. 6 NC 0799000300229511, uso agrícola. Ubicación de la unidad Carril Barrancas o Ruta Prov. 14 nro 4168- Barrancas- Maipú.

Boleto N°: ATM_8262182 Importe: \$ 720
05-06/08/2024 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN, bienes fuera de uso y en desuso .Expediente 3557/22 D.E. Iniciado por la Secretaria Privada de Intendencia y conforme Ordenanza N° 3095/2022 y 3098/2022 del Consejo Deliberante de la Municipalidad de General San Martín, Mendoza. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 10 DE SETIEMBRE DE 2024. HORA DE CIERRE: 11:00. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley de la Provincia de Mendoza N° 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.
2. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 01 al LOTE N° 15 en Parque Agnesi, Entre Ruta 7 y Ruta 50 KM1036, San Martín, Mendoza. Los Lotes N° 16, 17, 18 y 19 serán exhibidos en Ruta Nacional 7 KM: 1.004,5 San Martín, Mendoza (costado oeste de galón de la ex - Campagnola), el día 04 DE SETIEMBRE DE 2024 de 9:00 hs a 13:00 hs. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN y Martillera actuante.
3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta comenzará desde el día en que la plataforma lo suba durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho.
4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN, que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.
5. APROBACION: El remate de cada lote quedará sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedará sin efecto.
6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo

siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN Banco SUPERVIELLE Cuenta Corriente N° CC ARS 069-580214-1, CUIT N° 30-99912671-1, CBU 0270069410005802140016. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta No 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN exenta) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Ejecutivo se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. **POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD:** Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.
8. **TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES:** Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, reempadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de AYSAM a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.
9. **ENTREGA.** Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización por la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.
10. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.
11. **INFORMES:** Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o

términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: infomanuchassubastas.com.ar – hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE Nº 1: CHATARRA: INT. V-109 (913ELU) MOTOMEL CX150 – INT. V-129 (319KND) KELLER KR200GY – INT. V-130 (318KND) KELLER KR200GY – INT. V-131 (361KPG) KELLER KR200GY – INT. V-132 (314KND) KELLER KR200GY – INT. V-133 (360KPG) KELLER KR200GY – INT. V-134 (317KND) KELLER KR200GY – INT. V-135 (316KND) KELLER KR200GY – INT. V-136 (315 KND) KELLER KR200GY – INT. V-48 (UES 904) FORD F-100/85 S/RUEDAS, MOTOR DESARMADO C/FALTANTES - INT. V-51 (TPM 734) MERCEDES BENZ 114 DOS RUEDAS, SIN MOTOR – INT. 64 (STJ198) FIAT DUNA SIN RUEDAS, MOTOR CON FALTANTES - INT. V-65 (STJ 204) FIAT DUNA SIN RUEDAS, SIN MOTOR – INT. V-66 (STJ201) FIAT DUNA SIN RUEDAS, SIN MOTOR – INT. V-67 (STJ200) PEUGEOT 504, PICK UP, SIN RUEDAS, CON MOTOR CON FALTANTES – INT. V-68 (STJ199) PEUGEOT 504, PICK UP, SIN RUEDAS, SIN MOTOR – INT. V-69 (SWU910) PEUGEOT 504, PICK UP, DOS RUEDAS, MOTOR CON FALTANTES – INT. V-70 (UHR104) FORD FALCON RURAL, UNA RUEDA, MOTOR DESARMADO CON FALTANTES – INT. V-71 (STJ425) VOLKSWAGEN SAVEIRO, SIN RUEDAS, MOTOR DESARMADO CON FALTANTES – INT. V-72 (STJ426) VOLKSWAGEN SAVEIRO, SIN RUEDAS, MOTOR CON FALTANTES – INT. V-73 (STJ197) PEUGEOT 505, SIN RUEDAS, MOTOR DESARMADO CON FALTANTES – INT. V-74 (CSS860) FORD RANGER, SIN RUEDAS, SIN MOTOR – INT. V-79 (DOP790) FORD RANGER, SIN RUEDAS, SIN MOTOR – INT. V-82 (DPN630) MERCEDES BENZ, SRINTER 312/D, SIN RUEDAS, MOTOR DESARMADO CON FALTANTE – INT. V-84 (DOP789) FORD ESCORT, UNA RUEDA, MOTOR CON FALTANTES – INT. V-85 (DPY105) FORD RANGER SIN RUEDAS, SIN MOTOR – INT. V-86 (XFA077) RENAULT 4, MOTOR CON FALTANTES – INT. V-98 (FVD557) FIAT SIENA SIN RUEDAS, MOTOR DESARMADO CON FALTANTES – INT. V-119 (JDA723) RENAULT KANGOO, SIN RUEDAS, MOTOR DESARMADO CON FALTANTES – INT. V-126 (FAT972) RENAULT KANGOO, TRES RUEDAS, MOTOR DESARMADO CON FALTANTES – INT. V-142 (BQD596) PEUGEOT BOXER SIN MOTOR – TODOS LO VEHICULOS TIENEN BAJA DEFINITIVA EN EL R.N.P.A. CAJA METALICA (VOLCADORA) - CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS – TANQUE – HORMIGONERAS – CHATARRA VARIAS – INT. XA-12 MOTOCOMPRESOR (SIN MOTOR) – LUMINARIAS VARIAS – CABLES VARIOS – CUBIERTAS VARIAS. BASE: \$ 1.900.000

LOTE Nº 2: INT. M-07 – TRACTOR FIAT - MODELO 700 - MOTOR CON FALTANTE - CON RUEDAS - BASE \$ 250.000

LOTE Nº 3: INT. M-20 – MINICARGADOR - CASE UNILOADER MODELO 1840 – MOTOR CON FALTANTES – CON RUEDAS. BASE \$ 800.000

LOTE Nº 4: INT. M-11 – CARGADOR FRONTAL – MICHIGAN – MODELO 75IIA – CUATRO RUEDAS – SIN MOTOR – CON PALA CARGADORA. BASE \$ 250.000

LOTE Nº 5: INT. M-16 - CARGADOR-RETROEXCAVADOR – MASSEY FERGUSON – MODELO MF 86 HS – MOTOR CON FALTANTES – CON AGUIJON SIN BALDE – CON RUEDAS – FALTA PALA CARGADORA. BASE \$ 300.000

LOTE Nº 6: INT. M-17 – MOTOHORMIGONERA AUTOCARGABLE – COMET SUPREMO 20 – CON RUEDAS – MOTOR CON FALTANTES. BASE \$ 100.000

LOTE Nº 7: INT. M-10 – MOTONIVELADORA – ASTRARSA – MODELO 120 – CON SEIS RUEDAS – VIDRIOS ROTOS – MOTOR CON FALTANTES. BASE \$ 1.200.000

LOTE Nº 8: INT. V-53 – DOMINIO: TPM 733 – MARCA: MERCEDES BENZ – TIPO: CHASIS CON CABINA – MODELO: L608D/41 – AÑO: 1987 – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 340.930-10-115073 (Con faltantes) – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 378.335-12-078628. SIN PARABRISAS – VIDRIO DE LA VENTANILLAS ROTOS – CON DOS RUEDAS – (hidroelevador

desmontado). BASE \$ 500.000

LOTE Nº 9: INT. V-63 – DOMINIO: SWU 915 – MARCA: MERCEDES BENZ – TIPO: CHASIS CON CABINA P/CAMION – MODELO: L1215/42 – AÑO: 1993 – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 372.907-10-144301 (Con faltantes) – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 384.002-12-100216 – SEIS RUEDAS – (caja metálica desmontada). BASE \$ 2.800.000

LOTE Nº 10: INT. V-83 – DOMINIO: DOP 803 – MARCA: SCANIA – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MODELO: F94 HB 4X2 NZ 220 – AÑO: 2001 – MOTOR MARCA: SCANIA Nº 8000326 (CON FALTANTES) – CHASIS MARCA: SCANIA Nº Y3520114 – CUATRO RUEDAS –BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 11: INT. V-59 – DOMINIO: TMX 196 – MARCA: MERCEDES BENZ – TIPO: CHASIS CON CABINA P/CAMION – MODELO: 710D/37 – AÑO: 1990 – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 370905-10-127792 (CON FALTANTES) – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 692102-12-088832 – SEIS RUEDAS – (caja volcadora desmontada). BASE \$ 500.000

LOTE Nº 12: INT. V-76 – DOMINIO: DPN 646 – MARCA: MERCEDES BENZ – TIPO: CHASIS CON CABINA – MODELO: 710 – AÑO: 2001 - MOTOR MARCA: SIN MOTOR – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 9BM688157YB241605. – CUATRO RUEDAS – (caja volcadora desmontada). BASE \$ 200.000

LOTE Nº 13: INT. V-61 – DOMINIO: SWU 912 – MARCA: MERCEDES BENZ – TIPO: CHASIS CON CABINA P/CAMION – MODELO: L1215/42 – AÑO: 1994 – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 372.907-10-144323 (CON FALTANTES) – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 384.002-12-100200 — SEIS RUEDAS – FALTA 1 PUERTA – (Caja volcadora desmontada) BASE \$ 2.800.000

LOTE Nº 14: INT. V-95 – DOMINIO: FGQ 556 – MARCA: VOLKSWAGEN – TIPO: CHASIS C/CABINA – MODELO: 17210-2005 – AÑO: 2005 – MOTOR: SIN MOTOR – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN Nº 9BWCK82TX6R600726 – SEIS RUEDAS. BASE \$ 2.000.000

LOTE Nº 15: INT. V-75 - DOMINIO: DPN 644 – MARCA: MERCEDES BENZ – TIPO: CHASIS C/CABINA – MODELO: 710 – AÑO: 2000 – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 37495310485205 (Con faltantes) – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 9BM688157YB253208 – SEIS RUEDAS. (Caja metálica desmontada) BASE \$ 900.000

LOTE Nº 16: INT. V-97 - DOMINIO: FOI 415 – MARCA: FIAT – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS – MODELO: SIENA ELX 1.7 TD – AÑO: 2006 – MOTOR MARCA: FIAT Nº 176A30005241369 – CHASIS MARCA: FIAT Nº 9BD17218763234850. BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 17: INT. V-102 - DOMINIO: HBK 532 – MARCA: PEUGEOT – TIPO: SEDAN 5 PUERTAS – MODELO: 307 XT PREMIUN 2.0 HDI 5P 110 CV – AÑO: 2008 – MOTOR MARCA: PEUGEOT Nº 10DYFJ0006028 – CHASIS MARCA: PEUGEOT Nº 8AD3CRHZK8G063286. BASE \$ 3.200.000

LOTE Nº 18: INT. V-100 - DOMINIO: GAF 742 – MARCA: PEUGEOT – TIPO: FURGON 600 – MODELO: PARTNER FURGON D PLC PRESENCE – AÑO: 2007 – MOTOR MARCA: PEUGEOT Nº 10DXBJ0009516 – CHASIS MARCA: PEUGEOT Nº 8AE5BWJZE7G507128. BASE \$ 1.800.000

LOTE Nº 19: 11 Cubiertas 1000x20 FATE PRC TACO (sin uso).- Cubiertas 11 900x20 FATE PCR TACO (sin uso).- 5 Cubiertas 750x16 CON TACO (usadas).- 2 Cubiertas 1100x20 FATE LINEAL (sin uso).- 2 Cubiertas 1000x20 KUMO LINEAL (sin uso).- 2 Cubiertas 16.9/14-30 FATE (sin uso). Todas se encuentran vencidas. (Cubiertas vencidas. No aptas para uso) BASE \$ 3.000.000

S/Cargo

06-07-08-09-12-13-14-15-16-19/08/2024 (10 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas Gestión Asociada de la III Circunscripción Judicial, autos N° 58505 "ARANCIBIA INES AGUSTINA P/SUCESIÓN", desígnese la audiencia del día VEINTIUNO DE AGOSTO PRÓXIMO (21/08/2024) a las NUEVE TREINTA HORAS, para que se proceda a la subasta en modalidad de sobre cerrado mixta(conforme acordada N° 19.863 del 08/11/2006), del 100% del inmueble de propiedad de la causante Matrícula N° 249374 de San Martín. Fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES (\$ 17.000.000,00). La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de esta ciudad. - La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, y se individualizará a los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e in-condicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar con CINCO DÍAS de anticipación a la fecha de apertura, es decir, desde las 8:00 horas del día 14 de agosto de 2024 hasta las 13:00 horas del día 20 de agosto de 2024, en Secretaría del Tribunal ubicado en el 2° piso del Palacio Judicial de San Martín. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base, en Banco Nación Argentina, sucursal 1920 cuenta N° 9901989536, CBU 0110280450099019895362, CUIT 70310838428. Como así también deberán denunciar el CBU y N° CUIT/CUIL de los oferentes al efecto de efectuar la devolución de fondos en caso de corresponder por transferencia bancaria. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Inmueble: ubicado en Barrio San Pedro, manz 3 casa 8, Ciudad de San Martín, Mza.. Constante en una superficie total según título y plano de 250,00 m2. Límites y medidas: en escritura. Cubiertos aproximados 100 m2. Inscripciones y deudas: Padrón Territorial N° 08-180093, debe en ATM al 06-10-2023 \$ 19.144,82. - Nomenclatura catastral 08-01-07-0003-000008-0000-1. AySam S.A. N° 122-0009297-000-6, debe al 26/04/2024, \$303.993,65.- Municipalidad de Gral. San Martín: contribuyente: 0011670, padrón 25033, manz 3003 parc. 8, deuda total al 03/04/24 \$43.117,25. Ecogas, cuenta N° 20195570 debe al 21/05/24 \$12.247,17. Edeste, Ruta 4471 folio 24, sin deuda al 07/03/24. - Gravámenes: Hipoteca: por \$46.000.000 Banco de Previsión Social del 26/06/80. Mejoras y ocupantes: Sobre el inmueble se encuentra construida una vivienda antisísmica, típica del barrio San Pedro. Construcción paredes de ladrillos, revocadas, enlucidas y pintadas, techos de losas con cielo raso abovedado, pisos cerámicos, aberturas todas con rejas Compuesta por: living-comedor abierto amplio en forma de L, estufa a leña, cocina con alacena y bajo mesada, pasillo, ante baño y baño con sus artefactos, dos dormitorios con placares en pared; garaje con portón de rejas corredizo, techo madera; patio, hay una estructura metálica para parral y mueble metálico tipo armario amurado a la pared; mesada de churrasquera, límites cerrados con medianeras y parte construcciones vecinas,. Posee todos los servicios de la zona al momento de la constatación (luz, agua, cloacas, gas natural, sobre calle asfaltada). Título, informes en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: tel: 263-4623633.

Boleto N°: ATM_8254799 Importe: \$ 18900
02-06-08-12-14/08/2024 (5 Pub.)

Juan Domingo Echegaray, Martillero, mat. N° 2047, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADO CUARTO autos n° 012054-408212 VALERIO ERNESTO Y CORRTEZ GLORIA ESTHER c/ IVARS ORLANDO RUBEN E IVARS EDGARDO FRANCISCO P/ PROSESO DE CONSUMO rematará en Oficina subastas calle San Martin 322, planta suelo. El día QUINCE DE AGOSTO del corriente año a las NUEVE TREINTA HORAS CON LA BASE DE \$ 700.000.000. El 100% de un inmueble, propiedad de Edgardo Francisco Ivars (DNI 13.556.182) en estado material que se encuentra, bajo la modalidad MIXTA

DE SOBRE CERRADO CON PUJA ENTRE LOS TRES MEJORES OFERENTES, acordadas 19863/22070 y resolución de presidencia N° 20565 de la Suprema Corte de Justicia para subasta (Art. 264 III y 277 del CPCCyT) el que será autorizado por el encargado de oficina subasta. Las ofertas deberán ser presentadas con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado los que encuentran disponibles en el Tribunal o en la página Web del poder judicial [http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index .htm](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index.htm). Las ofertas serán Recepcionadas en la Secretaria del Tribunal con un anticipación mínima de 48 has. fijada para la subasta. Es decir que deberán presentarse desde el día 8 de agosto y hasta el día 14 de agosto de 2024 a las 9,30 has. bajo recibo de recepción de secretaria. con depósito del 10% de la base en sucursal tribunales del Banco de la Nación, Sucursal 3576, cuenta N° 9937741373 CBU 0110606650099377413738 y como pertenecientes a estos autos. Las tres mejores ofertas podrán mejorar las mismas en el acto de remate, ofertas mínimas entre postura de \$ 1.000.000. Inmueble ubicado en calle Paso de los Andes 1358, Distrito Ciudad, departamento Capital, Mendoza, constante de una superficie s/t. de 1.039,76 dms.2 y según plano N° 01-49170 de 1.052, 76 dm.2 Límites: NORTE: con Elena Champagna de Urrea en 30,33 mts. SUD: con Hugo Martínez, Julia Inés Teresita Videla y María Florencia Puldain en 57,30 mts. ESTE: con la calle Paso de los Andes en 19,65 mts. y OESTE: CON María Rafaela López y Nancy Beatriz Gallardo en 17,10 mts. Inscripciones: Registro de la Propiedad Matrícula N° 111.690/1 Folio Real, Rentas padrón N° 01-06986-3, Catastro, NCN° 01-01-09-0001-000016-0000-5. Municipalidad: Manzana 761, Parcela 013. Servicio de luz (desconectada), am Cuenta N° 080-0005482-000-9. Deudas: Inmobiliario \$ 847.888,88 al 024/06/2024. Agua corriente \$ 4.207.874.63 al 24/06/2024. Municipalidad \$ 316.422,49 al 24/06/2024. EDEMSA \$ 53.987,13 al 24/06/2024, montos actualizables efectivo pago. Multas de la Municipalidad por no cumplir con las indicaciones que daban los inspectores importe no detallado. Gravámenes: 1°) Limitación: de disponer y/o gravar (art. 1688 c.c.c.n). 2°) Embargo de estos autos por \$ 22.000.000 del 31/05/2023. Mejoras: Según (plano) aprobada por la municipalidad en expte N° 11783-I-2015. Sobre el terreno se encuentra un edificio: con una superficie cubierta total de 2.072,91 m2, compuesta de 21 cocheras subterráneas y 18 departamentos de 2 habitaciones distribuidos: subsuelo (cocheras) Planta Baja, 1° y 2° pisos, todos sin terminar, De 2 dormitorios, uno en suite con vestidor y 2 baño, cocina/lavandería, estar-comedor-balcón . En PLANTA BAJA Departamentos con pisos de porcelanato, aberturas de ventanas de aluminio cielorraso en yeso y puerta de ingreso de madera, con divisiones interiores en durlock. Algunos con alacena y bajo mesada, y placares incompletos, en dos departamentos se encuentran en depósito 24 bajo mesadas sin su parte superior. PRIMER PISO: Departamentos 3 con contrapiso y 3 con piso porcelanito, dos de ellos con inodoro y bidet. Con porcelanato en baños incompletos. SEGUNDO PISO: Departamentos con piso de porcelanato/ cerámico, techo de estructura de hierro y chapa con cielorraso de durlock. Ventanas de aluminio, algunas con vidrio. Algunos baños con porcelanato en pared sin terminar. Ventas exteriores de aluminio puertas interiores enchapadas. De ingreso de madera. Espacios comunes en contrapiso escalera principal de hormigón y secundarias de hierro y tejido. Barandas de hierro y cable. Cañerías de luz, gas y agua en sectores descubiertas. La obra se paralizó por orden del municipal, resolución N° 85/ Dop/2018. Avalúo fiscal año 2024 de \$ 24.894.534.- Comprador abonará acto subasta 10% señal, tomando como parte de esta la dejada en concepto de garantía y 3% comisión. El 4,5% Impuesto fiscal e IVA si correspondiese deberá ser pagado por el comprador una vez aprobada la subasta (Ley 9001 Artículo 287 del C.P.C.C y T. Mza.) y adjuntar comprobante de pago al depósito de saldo de precio. No se admitirá la compra en comisión, ni la sesión de los derechos del adquirente (Art. 46 y 268, inc. I C.P.C.C.T.) Los gastos que demande la inscripción del inmueble en las distintas reparticiones serán a cargo del comprador en subasta. Títulos, plano, deudas e informe Municipal agregados en autos donde pueden compulsarse, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza posterior subasta por falla o defectos de los mismo. Exhibición: día 08 de Agosto de 9 a 12 has, previo coordinar con martillero. Informes Juzgado autorizante o martillero. French 107 de Godoy cruz, tel. 02613001481.

Boleto N°: ATM_8257606 Importe: \$ 22950
02-06-08-12-14/08/2024 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.267 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/

GARCIA MABEL NOEMI P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 9 de agosto de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: XFG 403. Marca: PEUGEOT. Modelo: 505 SRI. Modelo año: 1992. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° SIN MOTOR. Chasis N° 2076889. Titular: GARCIA MABEL NOEMI. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 850.204,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 8 de agosto de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8262132 Importe: \$ 4140
05-06/08/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.269 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ VARGAS ALEJANDRO ARIEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 9 de agosto de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: HXJ 923. Marca: CHEVROLET. Modelo: CORSA II 1.8L 5P GL AA+DIR GAS. Modelo año: 2009. Tipo: SEDAN 5 PTAS. Motor N° SIN MOTOR. Chasis N° 9BGXH68U09B249756. Titular: VARGAS ALEJANDRO ARIEL. AUTOS N° (012230-1062725) CUIJ N° 13-07263929-9 CARATULADOS "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL C/ VARGAS ALEJANDRO ARIEL P/APREMIO". TERCER JUZGADO TRIBUTARIO, MENDOZA. Deudas: ATM debe \$ 111.000,55. Este importe es valido hasta el 05/07/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 894.504,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 8 de agosto de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8262138 Importe: \$ 4680
05-06/08/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.004 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ MANCHON PORFIRIO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 9 de agosto de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: TKN 738. Marca: FORD. Modelo: ESCORT 1.8 GHIA. Modelo año: 1993. Tipo: SEDAN 5 PTAS. Motor N° US919629. Chasis N° 8AFZZZ54ZPJ014010. Titular: MANCHON PORFIRIO. AUTOS 1508662 "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL C/ MANCHON CLAVO PORFIRIO P/AP" TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO TRIBUTARIO MENDOZA. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 813.141,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 8 de agosto de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8262143 Importe: \$ 4320
05-06/08/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.056 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ CASTRO RODOLFO FABIAN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 9 de agosto de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: A070JSE. Marca: GARELLI SAHEL. Modelo: SAHEL 150. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° AD162FMJ*J0008638*. Cuadro N° 8CPSAH150J0003118. Titular: CASTRO RODOLFO FABIAN. AUTOS N°012230-929068 CARAT "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL C/CASTRO LUNA RODOLFO FABIAN P/APREMIO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO TRIBUTARIO. Deudas: ATM debe \$ 2.238,99. Este importe es valido hasta el 05/07/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 288.556,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 8 de agosto de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8262149 Importe: \$ 4500
05-06/08/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.716 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PEREZ RICARDO WALTER P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 9 de agosto de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: CUR 015. Marca: ROVER. Modelo: 216 SLI. Modelo año: 1999. Tipo: SEDAN 5 PTAS. Motor N° 16K4FL33693497. Chasis N° SARRFYWZSXD316347. Titular: PEREZ RICARDO WALTER. DGR C/ PEREZ RICARDO WALTER. AUTOS 72748. SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. A-72748 "PEREZ RICARDO WALTER P/CONC PREV" 2DOJUJZG DE PROC CONC Y REG DE MZA. Deudas: ATM debe \$ 48.264,79. Este importe es valido hasta el 05/07/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 980.586,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 8 de agosto de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8262152 Importe: \$ 4680
05-06/08/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 37.364 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GONZALEZ MARTIN JESUS P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 9 de agosto de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 825 HED. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJB1021304. Cuadro N° LF3PCKD07BD002529. Titular: GONZALEZ FABIO MARTIN JESUS. Deudas: ATM debe \$ 2.238,99. Este importe es valido hasta el 05/07/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 319.869,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 8 de agosto de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar

sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8262153 Importe: \$ 4320
05-06/08/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.042 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PUJADO MIGUEL GONZALO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 9 de agosto de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: UFE 390. Marca: DODGE. Modelo: 1500. Modelo año: 1982. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° B5S10465. Chasis N° BDLL11243W. Titular: PUJADO MIGUEL GONZALO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 695.327,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 8 de agosto de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8262154 Importe: \$ 4140
05-06/08/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 37.995 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ CORTES JOSE ANTONIO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 9 de agosto de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: VAZ 010. Marca: FORD. Modelo: RURAL FUTURA. Modelo año: 1968. Tipo: RURAL 4 PUERTAS. Motor N° 841P0644. Chasis N° KA26HG16930. Titular: CORTES JOSE ANTONIO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 840.603,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 8 de agosto de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar

sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8262157 Importe: \$ 4140
05-06/08/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 37.125 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ SANCHEZ ALMONTE ALFREDO ALBERTO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 9 de agosto de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 881 LHT. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJF2644219. Cuadro N° 8DYC51492GV022502. Titular: SANCHEZ ALMONTE ESTEBAN ALFREDO ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 2.238,99. Este importe es válido hasta el 05/07/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 775.713,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 8 de agosto de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallén, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8262161 Importe: \$ 4320
05-06/08/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.303 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ GUTIERREZ ANGEL AGUSTIN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 9 de agosto de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 083 DXL. Marca: ZANELLA. Modelo: SOL BUSINESS. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH71756279. Cuadro N° 8A6MSS0AA8S092670. Titular: GUTIERREZ ANGEL AGUSTIN. Deudas: ATM debe \$ 2.238,99. Este importe es válido hasta el 05/07/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 297.807,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 8 de agosto de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallén, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto

Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8262165 Importe: \$ 4320
05-06/08/2024 (2 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES martillero Mat 2274 rematará día TRECE DE AGOSTO a las 9:30 HORAS orden del Juzgado de Paz de Lujan de Cuyo, secretaria Única en autos Nro.8729 MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ DEMANDADOS DESCONOCIDOS P/EJ LEY 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle san Martin 322 de ciudad. Mendoza en el estado que se encuentra y en bloque: 1) motocicleta marca SUMO, sin dominio, MOTOR N°: 61134981, CHASIS N°: LX8PCJ5046F007449; 2) motocicleta marca KINCO ACTIV110, sin dominio, MOTOR N°: KB203911396, CHASIS N°: 8CMKY011081A10526; 3) motocicleta sin marca, sin dominio, MOTOR N°: 96062051, CHASIS N°: 072947; 4) motocicleta marca ZANELLA DUE, sin dominio, MOTOR N°: WQ1P52FMHG1028986, CHASIS N°: 8A6MBSVCZHCS00172; 5) motocicleta marca GUERRERO 110cc, sin dominio, MOTOR N°: KT1P52FMH12029120, CHASIS N°: 8A2XCHLX4CA021620.. BASE: \$160.000) conforme el Artículo 10 Ley N° 8018 y posturas mínimas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), y que, si durante la subasta no hubiera postores por la base, acto seguido en la misma subasta se procederá a realizar la venta sin base y al mejor postor, Adquirente abonará acto subasta 10% de seña, 10% de comisión y el 2,25 % de Impuesto de sellos y el saldo de precio al momento de la aprobación de la subasta..-No se admitirá la compra en comisión (art 268 CPCCT). --Exhibición día 9/8 de 10 a 13 Hs en calle Brandsen s/n Playa de Secuestro Municipales Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero Beltrán 1808 Godoy Cruz tel., 2615080535.

Boleto N°: ATM_8258245 Importe: \$ 4050
31/07 02-06/08/2024 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES martillero Mat 2274 rematará día TRECE DE AGOSTO a las 9:30 HORAS orden del Juzgado de Paz de Lujan de Cuyo, secretaria Única en autos Nro.8730 MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ DEMANDADOS DESCONOCIDOS P/EJ LEY 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle san Martin 322 de ciudad. Mendoza en el estado que se encuentra y en bloque: 1) motocicleta marca MOTOMEL 50cc, sin dominio, MOTOR N°: EB004255, CHASIS N°: 51332021; 2) motocicleta marca HONDA ELITE, sin dominio, MOTOR N° HFO3E-242062 y CHASIS N° 3HIHFO308KD401532; 3) motocicleta marca GARELLI, sin dominio, MOTOR N° F486970 y CHASIS N° 22667; 4) motocicleta marca ZANELLA, sin dominio, MOTOR N°: 200ZC2003) y CHASIS N° ZE2035; 5) motocicleta marca MOTOMEL 70cc, sin dominio, MOTOR N°: 6045742 y CHASIS N° 8ELM2007068045742. BASE: \$160.000) conforme el Artículo 10 Ley N° 8018 y posturas mínimas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), y que, si durante la subasta no hubiera postores por la base, acto seguido en la misma subasta se procederá a realizar la venta sin base y al mejor postor, Adquirente abonará acto subasta 10% de seña, 10% de comisión y el 2,25 % de Impuesto de sellos y el saldo de precio al momento de la aprobación de la subasta..-No se admitirá la compra en comisión (art 268 CPCCT). --Exhibición día 9/8 de 10 a 13 Hs en calle Brandsen s/n Playa de Secuestro Municipales Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero Beltrán 1808 Godoy Cruz tel., 2615080535.

Boleto N°: ATM_8258249 Importe: \$ 4050
31/07 02-06/08/2024 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES martillero Mat 2274 rematará día TRECE DE AGOSTO a las 9:30 HORAS orden del Juzgado de Paz de Lujan de Cuyo, secretaria Única en autos Nro.8728 MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ DEMANDADOS DESCONOCIDOS P/EJ LEY 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle san Martin 322 de ciudad. Mendoza en el estado que se encuentra y en bloque: 1) motocicleta

marca ZANELLA 200, sin dominio, MOTOR N° 12Z3A1840, Chasis N° ZG00020; 2) motocicleta marca MOTOMEL BLITZ, sin dominio, MOTOR N°: B028645, CHASIS N°: 8ELM32125BB059794; 3) motocicleta marca HONDA WAVE, sin dominio, MOTOR N°: SDH1P50FMH*D5833077*, CHASIS N°: 8CHPCHK00EL015188; 4) motocicleta marca BAJAD SUNNY, sin dominio, MOTOR N°: 33MBED75313, CHASIS N°: 33FBED75361; 5) motocicleta marca KELLER 110 cc, sin dominio, MOTOR N°KN152FMI*11012631*, CHASIS N°: 8E71A8A8XB0021445. BASE: \$160.000) conforme el Artículo 10 Ley N° 8018 y posturas mínimas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), y que, si durante la subasta no hubiera postores por la base, acto seguido en la misma subasta se procederá a realizar la venta sin base y al mejor postor, Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión y el 2,25 % de Impuesto de sellos y el saldo de precio al momento de la aprobación de la subasta..-No se admitirá la compra en comisión (art 268 CPCCT). --Exhibición día 9/8 de 10 a 13 Hs en calle Brandsen s/n Playa de Secuestro Municipales Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero Beltrán 1808 Godoy Cruz tel., 2615080535.

Boleto N°: ATM_8258250 Importe: \$ 4050
31/07 02-06/08/2024 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES martillero Mat 2274 rematará día TRECE DE AGOSTO a las 9:30 HORAS orden del Juzgado de Paz de Lujan de Cuyo, secretaria Única en autos Nro. 8733 MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ DEMANDADOS DESCONOCIDOS P/EJ LEY 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle san Martin 322 de ciudad. Mendoza en el estado que se encuentra y en bloque: 1) motocicleta marca ZANELLA ZAPUCAI, sin dominio, MOTOR N°: 125ZB6097, CHASIS N°: ZB5182; 2) motocicleta marca HONDA BIZ, sin dominio, MOTOR N°: HA07E-Y423142, CHASIS N°: 9CHA0700YR423142; 3) motocicleta marca PUMA SACHS, sin dominio, MOTOR N°: 2843822823, CHASIS N°: GM4570; 4) motocicleta marca ZANELLA 50cc, sin dominio, MOTOR N°: SOVJ05692, CHASIS N°: T105053; 5) motocicleta marca ZANELLA 50cc, sin dominio, MOTOR N°: 70M510803, CHASIS N°: 8A6MSS0AASS042467.. BASE: \$160.000) conforme el Artículo 10 Ley N° 8018 y posturas mínimas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), y que, si durante la subasta no hubiera postores por la base, acto seguido en la misma subasta se procederá a realizar la venta sin base y al mejor postor, Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión y el 2,25 % de Impuesto de sellos y el saldo de precio al momento de la aprobación de la subasta..-No se admitirá la compra en comisión (art 268 CPCCT). --Exhibición día 9/8 de 10 a 13 Hs en calle Brandsen s/n Playa de Secuestro Municipales Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero Beltrán 1808 Godoy Cruz tel., 2615080535.

Boleto N°: ATM_8258251 Importe: \$ 4050
31/07 02-06/08/2024 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES martillero Mat 2274 rematará día TRECE DE AGOSTO a las 9:30 HORAS orden del Juzgado de Paz de Lujan de Cuyo, secretaria Única en autos Nro.8727 MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ DEMANDADOS DESCONOCIDOS P/EJ LEY 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle san Martin 322 de ciudad. Mendoza en el estado que se encuentra y en bloque:) motocicleta marca ZANELLA SOL, sin dominio, MOTOR N°: 1P52FMH*71020107*, CHASIS N°: 8A6MSS0AA7874447; 2) motocicleta marca ZANELLA 125cc, sin dominio, MOTOR N°: Z125-411255, CHASIS N°: sin número; 3) motocicleta marca ZANELLA SOL, sin dominio, MOTOR N°: 1P52FMH6120463, CHASIS N°: 8A6MSSOAA65063516; 4) motocicleta marca PUMA 50cc, sin dominio, MOTOR N°: C44527, CHASIS N°: C44571; 5) motocicleta marca PUMA 50cc, sin dominio, MOTOR N°: 31389, CHASIS N°: 31433.. BASE: \$160.000) conforme el Artículo 10 Ley N° 8018 y posturas mínimas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), y que, si durante la subasta no hubiera postores por la base, acto seguido en la misma subasta se procederá a realizar la venta sin base y al mejor postor, Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión y el 2,25 % de Impuesto de sellos y el saldo de precio al momento de la aprobación de la subasta..-No se admitirá la compra en comisión (art 268 CPCCT). --Exhibición día 9/8 de 10 a 13 Hs en calle Brandsen s/n Playa de Secuestro Municipales Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero Beltrán 1808 Godoy Cruz tel., 2615080535.

Boleto N°: ATM_8258254 Importe: \$ 4050
31/07 02-06/08/2024 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES martillero Mat 2274 rematará día TRECE DE AGOSTO a las 9:30 HORAS orden del Juzgado de Paz de Lujan de Cuyo, secretaria Única en autos Nro.8726 MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ DEMANDADOS DESCONOCIDOS P/EJ LEY 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle san Martin 322 de ciudad. Mendoza en el estado que se encuentra y en bloque:) motocicleta marca SUZUKI 100cc, sin dominio, MOTOR N°: 9912134358, CHASIS N°: 9912111844; 2) motocicleta marca GILERA, sin dominio, MOTOR N°: JL1P50FMH*2001153555*, CHASIS N°: D-8321; 3) motocicleta marca ZANELLA SOL, sin dominio, MOTOR N°: 50LG06980, CHASIS N°: TR89233APM774; 4) motocicleta marca MOTOMEL 110cc, sin dominio, MOTOR N°: N° 6009088), CHASIS N° 8ELM2007065009088; 5) motocicleta marca APPIA 150 cc, sin dominio, Motor N° DY162FMJ-2B3040964) y Chasis N° 8BPS4KLT5BCO14088. BASE: \$160.000) conforme el Artículo 10 Ley N° 8018 y posturas mínimas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), y que, si durante la subasta no hubiera postores por la base, acto seguido en la misma subasta se procederá a realizar la venta sin base y al mejor postor, Adquirente abonará acto subasta 10% de seña, 10% de comisión y el 2,25 % de Impuesto de sellos y el saldo de precio al momento de la aprobación de la subasta..-No se admitirá la compra en comisión (art 268 CPCCT). --Exhibición día 9/8 de 10 a 13 Hs en calle Brandsen s/n Playa de Secuestro Municipales Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero Beltrán 1808 Godoy Cruz tel., 2615080535.

Boleto N°: ATM_8258255 Importe: \$ 4050
31/07 02-06/08/2024 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES martillero Mat 2274 rematará día TRECE DE AGOSTO a las 9:30 HORAS orden del Juzgado de Paz de Lujan de Cuyo, secretaria Única en autos Nro.8731 MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ DEMANDADOS DESCONOCIDOS P/EJ LEY 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle san Martin 322 de ciudad. Mendoza en el estado que se encuentra y en bloque: 1) motocicleta marca ZANELLA SOL 4T, sin dominio, MOTOR N°: 1P52FMH*71756561*, CHASIS N°: 8A6MSS0AA8S092424; 2) motocicleta marca MOTOMEL SKUA 200cc, sin dominio, MOTOR N°: 162FMJ09B04601, CHASIS N°: LHJYCKLA392586494; 3) motocicleta marca ZANELLA SAPUCAI, sin dominio, MOTOR N°: 162FMJ*H5073950*, CHASIS N°: 8A6MAST5ZJC330360; 4) motocicleta marca MOTOMEL 70 CG125, sin dominio, MOTOR N°: B037375, CHASIS N°: 8ELM21125BB037375; 5) motocicleta marca HONDA WAVE 100cc, sin dominio, MOTOR N°: SDH150FMG-2C5859904, CHASIS N°: 8CHPCGB21DL028337. BASE: \$160.000) conforme el Artículo 10 Ley N° 8018 y posturas mínimas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), y que, si durante la subasta no hubiera postores por la base, acto seguido en la misma subasta se procederá a realizar la venta sin base y al mejor postor, Adquirente abonará acto subasta 10% de seña, 10% de comisión y el 2,25 % de Impuesto de sellos y el saldo de precio al momento de la aprobación de la subasta..-No se admitirá la compra en comisión (art 268 CPCCT). --Exhibición día 9/8 de 10 a 13 Hs en calle Brandsen s/n Playa de Secuestro Municipales Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero Beltrán 1808 Godoy Cruz tel., 2615080535.

Boleto N°: ATM_8258286 Importe: \$ 4050
31/07 02-06/08/2024 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.) de bienes declarados fuera de uso, conforme RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 126/2024 del 01 de Julio de 2024. SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 10 DE SETIEMBRE DE 2024 a partir de las 14:00 HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial N° 8706, artículo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

PRIMERO: MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del

sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará al segundo postor de su condición a los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO: EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 en Terminal Rodeo de la Cruz, Godoy Cruz 8143, Guaymallen, Mendoza el día 03 de Setiembre 2024 en el horario de 10:00 horas a 13:00 horas y el Lote N° 9 en calle Perú 2592 Ciudad, Mendoza, el día 03 de Setiembre de 2024 de 10:00 horas a 13:00 horas. Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a STM SAUPE y Martillera actuante.

TERCERO: PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

CUARTO: EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y a la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.) que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados.

QUINTO: APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación del SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.). En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

SEXTO: MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.) y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de STM (SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA) Banco de la Nación Argentina (Empresa) – Cuenta Corriente N° 24056280295311, CUIT N° 30-71546807-3, CBU N° 0110628820062802953111. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Titular: Hermelinda María Manucha y otro. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el dos como veinticinco (2.25%) en bienes registrables y el cero como setenta y cinco (0.75%) en lo bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal

(S.A.U.P.E.) la Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

SEPTIMO: POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

OCTAVO: TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de STM SAUPE a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

NOVENA: ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo por todos los conceptos y transferencia de dominio. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por STM SAUPE. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de STM SAUPE una vez comprobado la cancelación y transferencia de dominio, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 13.00 horas. En el caso de Bienes no registrables será necesario acordar con la Empresa Vendedora el retiro del mismo. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por STM.

DECIMO: En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

DECIMO PRIMERO: INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE Nº 1: INTERNO Nº 31.- DOMINIO: MQE 059.- MARCA: MATERFER.- MODELO: 01-BU 11 15 LE.- AÑO: 2013.- TIPO: OMNIBUS.- MARCA MOTOR: CUMMINS Nº 36257773.- MARCA CHASIS: MATERFER Nº 8E9BU2540FMMTF206.- BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 2: INTERNO Nº 40.- DOMINIO: OMB 082.- MARCA: MATERFER.- MODELO: AGUILA ENTRADA BAJA 2PDD 37A FPT.- AÑO: 2014.- TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS.- MARCA MOTOR: FPT Nº 6107963.- MARCA CHASIS: MATERFER Nº 8E9BU2541DMMTF129.- BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 3: INTERNO Nº 34.- DOMINIO: MQE 065.- MARCA: MATERFER.- MODELO: 01-BU 11 15 LE.- AÑO: 2013.- TIPO: OMNIBUS.- MARCA MOTOR: CUMMINS Nº 36257775.- MARCA CHASIS: MATERFER Nº 8E9BU2540DMMTF208.- BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 4: INTERNO Nº 39.- DOMINIO: OMB 078.- MARCA: MATERFER.- MODELO: AGUILA ENTRADA BAJA 2PDD 37A FPT.- AÑO: 2014.- TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS.- MARCA MOTOR: FPT Nº 6108486.- MARCA CHASIS: MATERFER Nº 8E9BU2541DMMTF128.- BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 5: INTERNO Nº 38.- DOMINIO: OMB 081.- MARCA: MATERFER.- MODELO: AGUILA ENTRADA BAJA 2PDD 37A FPT.- AÑO: 2014.- TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS.- MARCA MOTOR: FPT Nº 6094206.- MARCA CHASIS: MATERFER Nº 8E9BU2541DMMTF132.- BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 6: INTERNO Nº 37.- DOMINIO: OMB 080.- MARCA: MATERFER.- MODELO: AGUILA ENTRADA BAJA 2PDD 37A FPT.- AÑO: 2014.- TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS.- MARCA MOTOR: FPT Nº 6092909.- MARCA CHASIS: MATERFER Nº 8E9BU2541DMMTF061.- BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 7: INTERNO Nº 35.- DOMINIO: MQE 066.- MARCA: MATERFER.- MODELO: 01-BU 11 15 LE.- AÑO: 2013.- TIPO: OMNIBUS.- MARCA MOTOR: CUMMINS Nº 36257763.- MARCA CHASIS: MATERFER Nº 8E9BU2540DMMTF209.- BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 8: INTERNO Nº 33.- DOMINIO: MQE 061.- MARCA: MATERFER.- MODELO: 01-BU 11 15 LE.- AÑO: 2013.- TIPO: OMNIBUS.- MARCA MOTOR: CUMMINS Nº 36257765.- MARCA CHASIS: MATERFER Nº 8E9BU2540DMMTF210.- BASE \$ 2.500.000

LOTE Nº 9: REPUESTOS: MOTOR: 7-Abrazadera p/codo turbo a intercooler.- 1-Arbol de leva motor IVECO.- 2-Base portafilfro aceite motor IVECO/CUMMINS.- 4-Biela de motor CUMMINS ISBE 6 IVECO.- 2-Bomba de aceite motor IVECO.- 13-Buje de árbol de levas motor CUMMINS STD.- 1-Bulbo transmisor de aceite ECU.- 8-Bulón de biela motor CUMMINS/IVECO.- 3-Cable de conexión de electroinyector CUMMINS/IVECO (arnés).- 1-Carcaza entretapa de tapa de válvula motor IVECO.- 3-Cañería ramal retorno combustible IVECO.- 4-Cañería ramal retorno combustible motor CUMMINS.- 3-Cañño alta presión combustible motor CUMMINS.- 3-Cañño circuito de agua.- 5-Cañño p/injector motor.- 9-Codo 80 mm/90º Sal. Intercooler ent. Admisión.- 1-Conector ficha 16 pines p/ecu Bosch edc7.- 6-Electroinyectores reparados motor IVECO/CUMMINS.- 1-Embolo regulador presión de aceite motor IVECO/CUMMINS.- 4-Enfriador de aceite.- 9-Filtro de aceite motor CUMMINS/IVECO.- 9-Filtro aire primario exterior.- 12-Filtro aire secundario interior.- 4-Filtro combustible CUMMINS/IVECO trampa de agua.- 18-Filtro combustible CUMMINS/IVECO.- 2-Flexible alimentación de aceite turbo.- 1-Juego de bulones tapa de cilindro IVECO.- 3-Juego de cojinete de bancada IVECO STD.- 3-Junta de cárter motor IVECO/CUMMINS.- 1-Junta salida de escape.- 7-Junta tapa de válvulas motor IVECO/CUMMINS inferior.- 6-Junta tapa de válvulas motor IVECO/CUMMINS superior.- 4-Manguera codo superior 45mm p/radiador.- 1-Manguera p/intercooler.- 6-Paleta ventilador motor.- 1-Platillo de válvula motor.- 6-Polea tensor alternador medio tector 17mm.- 2-Porta termostato motor CUMMINS.- 2-Porta termostato motor IVECO.- 3-Rectificación UN.- 27-Resorte corto p/tensar correa ventilador.- 7-Resorte válvula sobrepresión motor CUMMINS/IVECO.- 10-Retén de bancada trasera CUMMINS.- 10-Retén de distribución IVECO/CUMMINS.- 140-Retén guía de válvula motor IVECO/CUMMINS.- 2-Rueda fónica motor IVECO/CUMMINS.- 6-Sensor de posición árbol de leva punto muerto superior.- 2-Sensor RMP.- 4-Soporte trasero de motor.- 1-Tensor correa alternador CUMMINS.- 1-Tensor correa alternador IVECO.- 16-Termostato 80ºC motor IVECO/CUMMINS.- 21-Tope balancín motor IVECO/CUMMINS.- 3-Tubo combustible motor CUMMINS 3964167.- 2-Tubo combustible motor IVECO 504385157 bomba alta presión.- 3-Tubo combustible motor IVECO 5801953685 bomba alta presión.- 5-Tubo combustible motor IVECO 5801953706 bomba alta presión.- 3-Tubo combustible motor IVECO 5802016084 bomba alta presión.- 2-Tubo de descarga de aceite turbo CUMMINS.- 1-Tubo descarga de aceite turbo IVECO.- 4-Tubo gaseador motor IVECO 4897534.- 5-Tuerca p/tapa de

válvulas.- 8-Válvulas alivio retorno combustible.- 7-Válvulas bypass enfriador de aceite IVECO/CUMMINS.- 6-Varilla nivel de aceite CUMMINS.- SUSPENSION: 3-Amortiguadores delantero.- 8-Amortiguador trasero.- 2-Buje tensor cónico tren trasero/delantero.- 17-Buje tensor moño tren trasero/delantero.- 13-Extremo p/buje tensor.- 5-Tope de goma eje trasero.- 6-Tope de goma pulmón de suspensión.- DIRECCION: 2-Bieleta barra estabilizadora trasera.- 2-Bomba de dirección hidráulica IVECO.- 2.50-Juegos de pernos de punta de eje STD.- 1-Punta de eje.- 1-Reparación de bomba hidráulica CUMMINS.- 6-Tuerca de maza trasera.- ELECTRICIDAD: 3-Bobina de inducido arranque 24V CUMMINS.- 2-Bomba de inducido de arranque 34V IVECO.- 3-Bulbo temperatura IVECO.- 62-Bulbo de presión de aceite dos pines.- 10-Bulbo presión de aceite luz tablero.- 5-Bulbo stop neumático.- 10-Faro 1800 ambar giro trasero BAIML 1800.- 12-Faro 1800 cristal retroceso BAIML.- 40-Faro 630/05 ambar giro delantero.- 4-Ficha 3 vías sensor RPM cigüeñal.- 58-Llave tecla baliza Kostal 13232.- 1-Piñón p/impulsor de arranque.- 4-Plaqueta de arranque porta escobilla/porta carbones.- 3-Relay de 24V14 patas.- 12-Relay de 24V8 patas.- 9-Relay parada motor.- 2-Sensor de temperatura ECU motor IVECO/CUMMINS.- 3-Sensor presión de aire MAP admisión motor IVECO/CUMMINS.- 2-Sensor presión de combustible rail IVECO.- 1-Motor de arranque 24 V colectivo IVECO.- 13-Zócalo porta relay.- COMPRESOR: 4-Buje cigüeñal compresor LK 3994.- 1-Cigüeñal de compresor 90 mm IVECO knorr bremse LK3994.- 1-Compresor de aire reparado.- 2-Engranaje compresor 92 mm LK 3994 motor IVECO.- 3-Flexible de compresor largo (desarmados).- 1-Juego de aros compresor 92 mm STD.- 15-Kit reparación entretapa compresor 85 mm.- 8-Kit reparación entretapa compresor Knorr LK 3994.- 4-Tuerca p/engranaje de compresor Knorr LK 3994.- 2-Válvula doble retención 2 vías bypass.- 8-Válvula entretapa compresor 85 mm (caballito).- GOMERIA: 12-Bulón de rueda 22 mm x 110 mm p1.5 mm.- 140-Refuerzo p/válvula de neumático.- FRENO: 2-Campana (tambor) de freno trasera.- 16-Juego de cinta de reno delantero STD.- 5- Juego cinta de freno trasero 20.6 mm.- 7-Juego cinta de freno trasero 22.2 mm.- 7-Patín de freno delantero.- 17-Patín de freno trasero.- 5-Regulador de freno delantero derecho.- 8-Regulador de freno delantero izquierdo.- 9-Reparación de válvula descarga rápida.- 10-Reparación válvula freno de mano.- 12-Reparación válvula protectora sobrepresión.- 8-Resorte patín freno trasero corto.- 19-Resorte patín freno trasero largo.- 31-Rodillo patín de freno VW modificación.- 15-Seguro rodillo patín de freno.- 10-Válvula protectora de sobrepresión.- RODAMIENTOS: 4-Cono rodamiento 212049 maza delantera interior.- 1-Cono rodamiento 594 maza trasera interior.- 2-Pista rodamiento maza trasera exterior 572.- 2-Retén bancada trasera motor IVECO.- 5-Retén de maza delantera.- 12-Retén de maza trasera.- 19-Rodamiento 5206 p/polea ventilador.- 4-Rodamiento 6208 2RSR C3 p/motor eléctrico de compresor.- 12-Rodamiento 63/22 2RS p/alternador.- 15-Rodamiento 6308-2RS1/C3 p/motor eléctrico de compresor.- 7-Rodamiento maza delantera interior HM212049/11.- 8-Rodamiento maza trasera exterior 580/572.- 7-Rodamiento maza trasera interior 594/592.- ARTICULO DE GOMA: 21-Correa 8PK 1230 alternador.- 8-Correa 8PK 1750 p/alternador colectivo.- TRANSMISION: 5-Cruceta de cardan.- 51-Kit filtro largo de aceite caja automática.- 3-Palier 46 estrías 8 agujero eje trasero.- CARROCERIA: 3-Paragolpes (reparados).- 17-Resorte neumático rejilla.- 2-Tapa delantera frontal x unidad.- Observaciones: En el estado que se encuentran y exhiben. Las piezas no tienen garantía. - BASE \$ 2.500.000.

S/Cargo

02-05-06-07-08-09-12-13-14-15/08/2024 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Segundo juzgado de procesos Concursales. Expte. N° 4.358.798 caratulados "ZADER MATIAS AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR", notifica a la Sra. YULIMAR DE LA CARIDAD VASQUEZ, DNI. N° 95.772.464, de ignorado domicilio, en virtud del decreto de fecha 05/07/2024, haciéndole conocer el decreto de fs. 309 el cual en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 07 de febrero de 2024.- ... De la acción de ineficacia interpuesta por Sindicatura (art. 118, LCQ), córrase vista al fallido y al titular registral del rodado dominio AD905QY, por el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de ley". Se transcribe parte de la acción interpuesta por Sindicatura: "La acción se interpone contra EL FALLIDO y EL TERCERO COCONTRATANTE del fallido, VAZQUEZ GUTIERREZ YULIMAR DE LA CARIDAD, CUIT N.º 27-95772464-2, quien es titular 100% del bien mueble automotor dominio AD905QY por HABERLE SIDO TRANSFERIDO, con los demás detalles que surgen del INFORME DEL ESTADO DE DOMINIO

que se glosa a esta presentación (...) El tercero demandado es titular desde el 17/05/2022 por transferencia del fallido, cuando la fecha de inicio de cesación de pagos fue determinada el día 13/12/21 por el tribunal (fs. 301). El acto de transferencia es ineficaz de pleno derecho, ya que el acto no tuvo otro objetivo que el de defraudar a los acreedores.

C.A.D. N°: 26728 Importe: \$ 1170
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-07469314-2 caratulados: "SALINAS ALVAREZ JUAN RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Abril de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SALINAS ALVAREZ, JUAN RAMON, DNI N.º 29.061.292. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 2 de agosto de 2024 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 26/04/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MARZO DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor LOPEZ PEÑAS, CARINA con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en Parana N.º 826, Of. N.º 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615561812/02615943531. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26724 Importe: \$ 13050
06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-07488258-1 caratulados: "OCHOA FRANCISCO ALDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Abril de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OCHOA, FRANCISCO ALDO, DNI N.º 11.260.650. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 2 de agosto de 2024 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 11/04/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de

verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia . VI. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MARZO DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SOSA LOBOS, DAVID con dirección de correo electrónico: david@sosaconsultores.com.ar; y domicilio legal en San Martín N.º 1.432, Piso N.º 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259512. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26725 Importe: \$ 13050
06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Cuarto Juzgado en lo Civil Comercial y Minas, competente en Concursos y Quiebras de la Tercera Circunscripción Judicial, San Martín, Mendoza. AUTOS N° 10.039, caratulados: "ARCE ANALIA ELIZABETH P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) La apertura concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ANALIA ELIZABETH ARCE DNI N° 24.006.976; CUIL N° 27-24006976-3. 2) Fecha de Presentación 22/05/24; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/10/24; 6) Los acreedores pueden presentar oposición al acuerdo hasta el día 24/10/24. Fdo.: Dr. Pablo Germán Bellene- Juez.

Boleto N°: ATM_8268428 Importe: \$ 3150
06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 63 de los autos CUIJ N° 13-07527044-9 (011902-4359425), caratulados: "PORCARA LUCAS MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 2 de julio de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LUCAS MAXIMILIANO PORCARA, DNI N° 37.087.903; CUIL N° 20-37087903-7. V. Fijar el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 4 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 1 DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 4 DE FEBRERO DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas

por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 6 DE MARZO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARCELA BEATRIZ POLIMENI, con dirección de correo electrónico: mbpolimeni@gmail.com, Domicilio: Eusebio Blanco 566, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 02616535604. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26722 Importe: \$ 10800
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022007 caratulados "VAIRETTI HORACIO CESAR P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 02/07/2024 la declaración de quiebra de HORACIO CESAR VAIRETTI DNI N°27766315, CUIL: 20-27766315-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 597... VI. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 15 DE OCTUBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VIII. Fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 26 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE FEBRERO DE 2025. X. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal.COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SILVIA ALEJANDRA ROSAS. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JUNIN 184, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614241418 / 2615101279, mail: estudiosilviaozas@gmail.com

C.A.D. N°: 26723 Importe: \$ 13950
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 48 de los autos CUIJ N° 13-07530552-9 (011902-4359428), caratulados: "RIVAS AMALIA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 11 de junio de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. AMALIA VERONICA RIVAS, DNI N°25.111.844; CUIL N°27-25111844-8. V. Fijar el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).

Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 6 DE FEBRERO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE FEBRERO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MATIAS SEBASTIAN LOVAGNINI, con dirección de correo electrónico: estudiobucciarelli@gmail.com, Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616178507. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26719 Importe: \$ 10800
31/07 01-02-05-06/08/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 75 de los autos CUIJ N° 13-07540636-8 (011902-4359433), caratulados: "RODRIGUEZ ALVAREZ MICAELA YANEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 25 de junio de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MICAELA YANEL RODRIGUEZ ALVAREZ, DNI N°38.909.801; CUIL N°27-38909801-4. V. Fijar el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 1 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 29 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 13 DE FEBRERO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE FEBRERO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MARCOS HERNAN BUCCIARELLI, con dirección de correo electrónico: estudiobucciarelli@gmail.com, Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615882940. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26720 Importe: \$ 11250
31/07 01-02-05-06/08/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 27
CUIJ: 13-07217854-2((022051-206959)) PUDOR ERIKA C/ SUCESORES DE QUIROGA JOSE A. P/
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -J4 *106378273* EDICTO - Boletín Oficial – Colegio de Abogados Dr.
JUAN MANUEL RAMÓN, Juez del TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC., en
autos CUIJ: 13-07217854-2((022051- 206959)), caratulados “PUDOR ERIKA C/ SUCESORES DE
QUIROGA JOSE A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, Hágase saber a posibles interesados la
existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Segovia N° 865,
Barrio Pueblo Quiroga, de San Rafael, superficie según título y Plano de TRESCIENTOS CUARENTA Y
CUATRO METROS DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (344,17m2) inscripto en la Matrícula N°
41.756/17. Publicar cinco veces, en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT).

Boleto N°: ATM_8259989 Importe: \$ 3600
06-08-12-14-16/08/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555
DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N°42.307, CARATULADOS: “MIRANDA
JOSE ALBERTO C/FAUDIN RUBEN MARCOS Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA
A: todos los que se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle 10 y F, Los Comparto,
Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza. Inscripción de dominio: Anotada en el Folio Real
N°9.319, Tomo 33 “E”, Fs. 997 de fecha 10/02/65, Derecho de riego: carácter definitivo por Río Atuel –
Canal Matriz Nuevo Alvear – Rama Ing. Lange Hijueta N° 4 – CC 3091/0049 – PARA 16 HA 9643 m2 –
PP 0016 – PG 38436 y para 3 ha 0000 m2 – PP 0017 – PG 38437 - Plano N°623 G, perforación N°
18/0071 EXPTE 00064846 – 0 10 – (A nombre de Isaac Faudín), superficie según mensura 19 ha
9477,01 m2 y según título 19 ha 9647,03 m2, padrón de rentas 18/00605-6 Alta Pura, Padrón Municipal
no posee, Plano de Mensura N°18/13177, propietario Isaac Faudín, dentro del plazo de VEINTE (20)
DIAS, para que comparezcan a ejercer sus derechos y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc. II.- a) del
CPCCyT).-

Boleto N°: ATM_8256779 Importe: \$ 5850
01-06-08-13-15/08/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555
DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N°42.346, CARATULADOS: “MIRANDA
JOSE ALBERTO C/SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA LAS ACACIAS P/
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA A: todos los que se consideran con derechos sobre el
inmueble ubicado en Ruta Nacional 188, 1000,60 m Oeste, entre Calle 10 y Calle 13, Distrito Colonia
Alvear Oeste, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza. Inscripción de dominio: Anotada en
el Folio Real N°4.771, Tomo 24 “A”, Fs. 49 de fecha 30/03/39, Derecho de riego: carácter definitivo por
Río Atuel – Canal Matriz Nuevo Alvear – Rama Norte para 34 ha 4831 m2 – PP 0198 – PG 46916 – CC
3085/0050 - Plano de Mensuraz N°18/13599 – no tiene pozo, superficie según mensura 33 ha 5938,00
m2 y según título 33 ha 6512,72 m2, padrón de rentas 18/00125-5, padrón municipal no tiene, propietario
Sociedad Anónima Establecimiento vitivinícola “Las Acacias”, dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS,
para que comparezcan a ejercer sus derechos y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc. II.- a) del
CPCCyT).-

Boleto N°: ATM_8256786 Importe: \$ 5400
01-06-08-13-15/08/2024 (5 Pub.)

Dr. Juan Dario Penisse. Juez.Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas
de Mendoza. Expte CUIJ: 13-07027312-2(012051-274419), caratulados “NOROÑA FLORENCIO
GREGORIO Y REINOSO ROSARIO CARMEN C/ YONZO ARNALDO Y CASTRO MAGDALENA PETRA
P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Se hace saber a los posibles interesados lo que este Tribunal

resolvió a fs. 6: "Mendoza, 24 de Mayo de 2023.(...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Barrio Sol y Sierra, Lote 1, Manzana F–Distrito Las Compuertas–Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...)PF. FDO.Dra. Graciela Simón–Juez Subrogante"

Boleto N°: ATM_8260310 Importe: \$ 3600
02-06-08-12-14/08/2024 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil de Mendoza, autos N° 273726, caratulados "RODRIGUEZ JOSE LUIS C/ BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a POSIBLES INTERESADOS, la resolución dictada por este Tribunal, la que en su fecha y parte pertinente dispone: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2022. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Los Valencianos N° 460, Distrito de Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT". Fdo. Dr. Fernando Gabriel GAMES."

Boleto N°: ATM_8256944 Importe: \$ 3150
31/07 02-06-08-12/08/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN AUTOS N.º CUIJ: 13-04369622-4 ((012054-400329)) GIBBS MARÍA EMILIA, GIBBS DANIELA CAROLINA Y GIBBS ELENA CECILIA DEL CARMEN C/VELAZCO MIGUEL Y ROMERA ESTHER P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Cita y Notifica a los Terceros POSIBLES INTERESADOS, del inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Olascoaga N° 4700, B° Mathieu, El Resguardo, Las Heras, inscripto en la 1° inscr. N° 25478, fs.209, Tomo 55 D, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. A fs.51, el Tribunal proveyo: Mendoza, 24 de abril de 2024... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Olascoaga N°4700, B°Mathieu, El Resguardo, Las Heras, inscripto en la 1° inscr. N° 25478, fs.209, Tomo 55 D de dicho departamento, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap.II inc a) C.P.C.C.T.). Fdo. Dra.DEBLASI, Erica Andrea, Juez

Boleto N°: ATM_8252656 Importe: \$ 4950
29-31/07 02-06-08/08/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279.338 caratulados "BENAVIDEZ MIRIAM NOEMI C/ OROPEL JULIO GREGORIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los presuntos herederos del SR. JULIO GREGORIO OROPEL L.E. 3.009.926, PERSONAS INCIERTAS, la siguiente resolución: "Mendoza, 09 de Febrero de 2024. VISTOS....RESUELVO: I APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar como PERSONAS INCIERTAS a los presuntos herederos del SR. JULIO GREGORIO OROPEL L.E. 3.009.926 al sólo y único efecto del trámite del presente procesos. II- Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III- Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. IV- Atento a lo expuesto respecto al nombre de la parte actora, REMÍTASE las presentes actuaciones a la MECC a fin de modificar la carátula como "BENAVIDES NOEMI MIRIAM C/ POSIBLES SUCESORES DE OROPEL JULIO GREGORIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- GP DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ y decreto de fojas 11: "Mendoza, 25 de Abril de 2024. De la demanda instaurada, TRASLADO a los POSIBLES SUCESORES DE OROPEL JULIO GREGORIO por el término

de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Rawson 1054/161 de General Gutiérrez de Maipú de Mendoza, Matrícula 700532814, Tomo 69/D, fs, 190, N° Inscripción 11267 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes... FDO. DR CARLOS DALLA MORA. LINKS: Demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZBVMR25121/> Documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KGYHM25121> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Rawson 1054/161 de General Gutiérrez de Maipú de Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula 700532814, Tomo 69/D, fs, 190, N° Inscripción 11267 Titular Registral: Sr. Julio Gregorio Oropel. LE 3.009.926

Boleto N°: ATM_8191828 Importe: \$ 12150
24-29-31/07 02-06/08/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido MIGUEL ROMERO, fallecido el 12/06/1987, de quién se pretende EXHUMACION REDUCCION Y TRASLADO INTERNO, de galería: 19 nicho: 342 a mausoleo: 1°, Este, N° 15, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8245744 Importe: \$ 810
06-07-08/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido JOSÉ ALEJANDRO ESCUDERO, fallecido el 10/05/1994 de quién se pretende EXHUMACION REDUCCION(quedando en el mismo lugar), de galería: 21, nicho:211, en el cementerio de Buen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8245758 Importe: \$ 810
06-07-08/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRERA DURVAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1242064

Boleto N°: ATM_8257440 Importe: \$ 450
06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVEROS RENEE DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242065

Boleto N°: ATM_8258227 Importe: \$ 450
06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RINALDI JOSE ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242066.

Boleto N°: ATM_8258334 Importe: \$ 450
06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos de la fallecida ANTONIA BARONIO, fallecida el 24/01/1978 de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION Y TRASLADO INTERNO de galería: 19, nicho: 343 A mausoleo 1° Este, N° 15, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8259708 Importe: \$ 810
06-07-08/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARÍA VIVONA, fallecida el 26/10/1987, de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de galería: 19, nicho: 287, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8259709 Importe: \$ 810
06-07-08/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA ADRIAN NESTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242067.

Boleto N°: ATM_8260661 Importe: \$ 450
06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BRONDO AURORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242068

Boleto N°: ATM_8260209 Importe: \$ 450
06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ MARIA DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242070

Boleto N°: ATM_8260292 Importe: \$ 450
06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OSORIO AMADOR ANIBAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242069

Boleto N°: ATM_8260884 Importe: \$ 450
06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MURCIA OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242071

Boleto N°: ATM_8262174 Importe: \$ 450

06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FUNES NAZARIO ALFONSO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242072

Boleto N°: ATM_8266779 Importe: \$ 450

06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Juez de GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 1458/2021/7F (13-06733598-2) caratulado "MONSALVO, LUCIA DEL VALLE C/ MONSALVO, DANIELA JAQUELINE Y PEREYRA RICARDO CARLOS P/ GUARDA" notifica a Sr. RICARDO CARLOS PEREYRA, D.N.I N° 32.019.058, la siguiente providencia: "Mendoza; 16 de Mayo de 2024 Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados; CONSIDERANDO: RESUELVO:... 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad del incidentante téngase al Sr. RICARDO CARLOS PEREYRA por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente la presente junto con el decreto de traslado de demanda de fecha 12 de octubre de 2021 (debiendo transcribirse en el edicto) tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. NOTIFÍQUESE a Dra. María Emilia Montilla Peralta, Mat. 10396 y a Dra. Fiore Valeria, Mat. COFAM04. Pase al receptor. PASE AL RECEPTOR. GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA Jo Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar." "Mendoza, 12 de Octubre de 2021. Téngase a la Sra. Lucia del Valle Monsalvo por presentada, parte y domiciliada, con el patrocinio letrado de la Dra. María Emilia Montilla Peralta. Téngase presente la documentación acompañada, la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los progenitores Sres. Daniela Jaqueline Monsalvo y Ricardo Carlos Pereyra por el término de CINCO DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). NOTIFIQUESE. Previo a notificar el traslado ordenado precedentemente, acredite en debida forma el vínculo invocado. BO Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar."

Boleto N°: ATM_8266138 Importe: \$ 5670

06-09-14/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de San Rafael cita a derechohabientes de SANCHEZ MARIELA MARTA (05/11/13) espacio 85801 Nicho de Sector N27, 241-2-baja del Cementerio Central, por traslado pretendido a otro espacio, a presentarse antes del 20 de agosto de 2024 en la administración del Cementerio Central, de no mediar objeción se procederá conforme disposiciones vigentes. Exp. 13798-G-24 Fs.16. Dirección de Cementerio Central.

Boleto N°: ATM_8267297 Importe: \$ 1080

06-09-16/08/2024 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF CAPITAL NOTIFICA MARGARITA ESTHER GUAJARDO DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS 24674/2023 (13-07346683-5) "MOLINA, RAUL CEFERINO C/ GUAJARDO, MARGARITA ESTHER P/ DIVORCIO UNILATERAL - (24674/23/7F)" DECRETO DE AUTOS DICE: "Mendoza; 28 de Junio de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Hacer lugar a lo solicitado y DEJAR SIN EFECTO la sentencia de divorcio dictada en fecha 10 de junio del 2024, por lo considerado. II- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar de ignorado domicilio a

la Sra. MARGARITA ESTHER GUAJARDO, DNI 20.113.990, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA III- Notifíquese el traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). IV- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente CUMPLASE. Pase al receptor. Firmado: Dra. FLAVIA FERRARO Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF CAPITAL"- En fecha 2 de Octubre de 2023 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 2 de Octubre de 2023 Proveyendo constancia cargo n° 1796231/23: Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado al Sr. MOLINA, RAUL CEFERINO, junto a la Tercera Defensoría Civil (terdefciv@jus.mendoza.gov.ar). Téngase presente formulario y documentación digital acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n°28.570 – Resolución n° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los arts. 438 y 439 CCCN. De la petición de divorcio prevista en el art 438 del C.C y C.N, y de la propuesta de convenio regulador, córrase TRASLADO al otro cónyuge por el término de CINCO (5) DIAS para que se expida, comparezca y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ley. (art 438 del C.C y C.N, arts. 20,21, 160 y cc. del C.P.C.C.y T, y art. 174 de la Ley 9120). NOTIFIQUESE. Hágase saber la letrada interviniente que deberá acompañar, la cédula confeccionada en formato WORD, a efectos de permitir su edición y poder, en su caso, corregir un ocasional error en su confección, facilitando su control por parte del Tribunal, a los fines de su diligenciamiento. Atento el ignorado domicilio denunciado de la Sra. GUAJARDO, MARGARITA ESTHER, RINDASE INFORMACIÓN SUMARIA. En consecuencia, por parte interesada requiérase informe a la Policía de Mendoza y Secretaria Electoral a fin de que informe el último domicilio registrado de la Sra. GUAJARDO, MARGARITA ESTHER, DNI N° 20.113.990. CUMPLASE. Firmado: Dra. FERRARO, FLAVIA ANA MARÍA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL" PUBLICAR TRES VECES CON DOS DIAS DE INTERVALO EN BOLETIN OFICIAL LA PRESENTE NOTIFICACION NO DEBE SER COBRADA POR CUANTO LA CAUSA TRAMITA CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS Y ASIMISMO CON PATROCINIO DE LA TERCERA DEFENSORIA CIVIL.

S/Cargo

06-09-14/08/2024 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 234 CUIJ: 13-00158368-3((012001-156558)) GONZALEZ, ISMAEL DEL CARMEN Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 25 de Abril de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda promovida por los Sres. ISMAEL DEL CARMEN GONZALEZ DNI: 10.514.832 y MARTINA DEL ROSARIO VALDEVENITE L.C. 0.787.787 – y por ella, hoy, sus herederos declarados Sres. ALFREDO BERNARDINO GONZALEZ; ALICIA RAQUEL GONZALEZ; ISMAEL GERARDO GONZALEZ y PABLO HILARIO GONZÁLEZ- por prescripción adquisitiva del inmueble de superficie según mensura de 195,22 mts2, ubicado en calle Almafuerte n° 1085, Villa Dina, del Departamento de Las Heras, inscripto en la 3° y 7° nota marginal al n° 3691 a fs. 326 y 268 del Tomo 31 y 47-A de Las Heras, y que es parte de un inmueble de superficie mayor según título (2 hs 3011,11 mts2), en contra de los titulares registrales Sres. Victor Dumit, Dina Elina Assini Arnone de Palma, Fernando Luis Assini Arnone y Gloria Adelaida Assini Arnone de Hermida. II.- Fijar como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva el día 15/08/2017 (art.1905 CCCN y art.210 inc. a) del CPCCT. III. Disponer que prestadas las conformidades profesionales que correspondan, pasen los presentes autos al Registro Público de la Propiedad Inmueble para su toma de razón con remisión de los presentes obrados y que corre por cuenta del interesado la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el Registro de la Propiedad. IV. Imponer las costas en el orden causado. V. Diferir la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. -

VI. Notifíquese la sentencia a las partes y por edictos a los terceros interesados y a los demandados declarados de ignorado domicilio (arts. 69 y 68 ap. IIV) CPC). NOTIFÍQUESE DE OFICIO POR EL TRIBUNAL. Fdo.: Dr. Fernando Games – Juez. Mendoza, 24 de Julio de 2024. Atento a lo solicitado, notifíquese la sentencia pronunciada en autos por edicto a publicarse en Diario Uno y Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art.72 ap. IV del CPCCyT)..

Boleto N°: ATM_8266840 Importe: \$ 1890
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 32 CUIJ: 13-06955284-0((012053-313879)) CAROBENE MARIA CONCEPCION C/ BARRIONUEVO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 13 de Marzo de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Declarar a los herederos del Sr. Sr. JOSE BARRIONUEVO persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8266842 Importe: \$ 2160
06-09-14/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE PAZ LETRADO-8º, autos 260.763 "JOSE ALBERTO DANIEL C/ BUSTOS MARIO ALBERTO P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER. NOTIFICA al Sr. Mario Alberto Bustos D.N.I. 17.257.305 y Claudia Elizabeth Méndez D.N.I 22.755.097 el auto definitivo de fecha 18/10/2022, en el que se RESOLVIO: I.Sobreser la presente causa por haber devenido abstracta la materia litigiosa y dar por extinguido en vínculo contractual entre las partes. II.Transformar en definitiva la entrega provisoria efectuada por el oficial de justicia en fecha 04 de julio de 2022 al Sr. Alberto Daniel José, respecto de inmueble sito en calle Anatole France n° 847, Barrio Bancario, Godoy Cruz, Mendoza. III.Condenar en costas a los codemandados Mario Alberto Bustos, Carina Ofelia Elizabeth Guerra, Liliana Beatriz Giovarruscio y Claudia Elizabeth Méndez, conforme lo considerado. IV. Regular honorarios a la profesional interviniente por el actor, Dra. Yanira Natali Andermarch (mat. 8696) en la suma de \$152.794,80. V. Declarar la rebeldía de los codemandados Mario Alberto Bustos, Carina Ofelia Elizabeth Guerra, Liliana Beatriz Giovarruscio y Claudia Elizabeth Méndez, a tenor de dispuesto por los arts.74 y 75 del CPCCyT.

Boleto N°: ATM_8266844 Importe: \$ 2970
06-09-14/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz Letrado, de Gral. San Martín, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, Secretaría a cargo de la Dra. Nora Merletti de Sardi, en los autos N° 8992, caratulados "TRINCA MARIA GRACIELA C/ FABIANA LORENA GIMENEZ Y OTS S/ COBRO DE ALQUILERES", NOTIFICA a la demandada Sra. FABIANA LORENA GIMENEZ, D.N.I. 26.105.349, la resolución de fs. 176, que transcrita en su parte pertinente dice, "Gral. San Martín, Mendoza, 28 de Mayo de 2024. Y VISTOS,... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.)- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio de la demandada FABIANA LORENA GIMENEZ, DNI 26.105.349, en consecuencia, DECLARARLA persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCyT). II.)- Publíquese EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer el resolutive recaído a fs. 155 el cual, expresa: "Gral. San Martín, Mendoza, 14 de Noviembre de 2022. De la liquidación practicada, VISTA a las partes por el término de tres días, bajo apercibimiento de ley. (Art. 261 del C.P.C.C.yT.)- Notifíquese.- Link de descarga:

https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=DEJQD27143 DRA. NORAS. MERLETTI DE SARDI-Juez. CUMPLASE. - PUBLIQUESE. - DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI -Juez".

Boleto N°: ATM_8266849 Importe: \$ 3240
06-09-14/08/2024 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA en autos N.º 252575, caratulados "ALOU ANDRES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, sobre la calles Infanta Isabel s/n, entre las calles El Milagro y Buenos Vecinos de la localidad de Corralitos, Guaymallén, Mendoza, padrón Rentas N° 5161/04, 5238/04; padrón municipal n° 32300/32299; Nomenclatura catastral N° 04/-99-00-0400-758672 y 756667, el proveído a fs. 117, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Mendoza, 26 de febrero de 2021...CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-" y el proveído de fs. 174, que se transcribe en su parte pertinente: "Mendoza, 06 de Febrero de 2024.(...) RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a otros presuntos herederos que pudiesen existir de las Sras. Francisca Alou de Vadell y Magdalena Alou de Bonetto como personas inciertas. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda de fs. 117 del expediente papel mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.- II.-Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de las notificadas, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art.75-III del C.P.C.C.T.-NOTIFÍQUESE.-"

Boleto N°: ATM_8266185 Importe: \$ 4050
06-09-14/08/2024 (3 Pub.)

(*)

El Sr. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, C.P. 5600, en Autos N° 188692, caratulados: "ARANDA CESAR MATIAS C/ QUIJANO SILVIO SAUL Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica sentencia de ejecución dictada en fecha 26 de Junio de 2024: "1°) Hacer lugar a la demanda POR EJECUCIÓN incoada en autos. Ordenar sea llevada adelante la ejecución hasta que la demandada, SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, Silvio Saúl QUIJANO SEGURA y Noelia del Carmen QUIJANO, hagan íntegro pago a los ejecutantes, Dra. Mariana Paola SOSA, y Sr. César ARANDA, de la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA (\$1.329.130,00) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$239.243), en concepto de capital y honorarios Sentenciados a fs. 153 con más los intereses legales conforme se indica en los considerandos, los que se determinarán en la etapa procesal oportuna.- 2°) Presupuestar la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES (\$ 29.000.000) para responder a intereses y costas del juicio (art. 234, inc. II.- del CPCCT).- 3°) Imponer las costas a la demandada de autos.- 4°) Regular los honorarios de la profesional interviniente en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 352.883,93) a Dra. Mariana Paola SOSA .- 5°) Hágase saber a la demandada que, de conformidad con lo normado por el art. 303 del CPCCT, podrá, en el plazo de TRES DÍAS de notificada de la presente resolución, con patrocinio letrado, interponer defensas y excepciones fundadas en los hechos y el derecho, correspondiéndole la carga de la prueba, de acuerdo con lo establecido por los art. 302 del CPCCT.- 6°) Cumplida la publicación de edictos y vencido el plazo señalado al efecto, dese intervención a Defensora Civil Oficial, para que la represente en este proceso de conformidad y sin perjuicio de tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. En el mismo acto de aceptación quedará notificado del traslado ordenado debiendo contestar en el término de ley (art. 75 ult. Parte, CPCCT). NOTIFÍQUESE a la Defensora Civil. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA, PUBLIQUESE EDICTOS

respecto de la codemandada QUIJANO Y OPORTUNAMENTE CUMPLASE. Fdo. Dra. Cecilia A. Rubio - Juez". Secretaria, Mendoza 30 de Julio de 2024.

Boleto N°: ATM_8266189 Importe: \$ 2160
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277.874 caratulados "CORREA JUAREZ CARLOS JESUS ARMANDO Y VIZCAINO SANTOS OMAR C/ MARTIN ALEXIS MAXIMILIANO Y SOLARES JUANES FABIAN ISRAEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. SOLARES JUANES FABIAN ISRAEL, DNI N° 39.087.559, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 14 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. SOLARES JUANES FABIAN ISRAEL, DNI N° 39.087.559 es PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DRA. PATRICIA FOX JUEZ SUBROGANTE y los decretos de fs.2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" o UNO, es una vez cada uno- (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT)...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 01 de Junio de 2023. (...)De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a los demandados Sres. ALEXIS MAXIMILIANO MARTIN y JUANES FABIAN ISRAEL SOLARES por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Conforme se solicita, cítese de garantía a LIBRA S.A. SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal (Arts.21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art.118° de la Ley 17.418). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art.1735 CCN y 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT: Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Téngase presente que estos autos tramitan con BLSG n°277.875.- LDM Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ. LINKS: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=EOTTI292220; https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=RBELY292220.

Boleto N°: ATM_8266854 Importe: \$ 8640
06-09-14/08/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS n N°31965/2024, caratulados "ROBLES, LUCIANA YAMILA C/ROBLES, LEONARDO DANIEL P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", hace conocer que este Tribunal proveyó: "Mendoza, Rivadavia 11 de Abril de 2024 ...En cumplimiento a lo normado por el art.70 del CCyCN , publíquese en el Boletín Oficial y Diario "UNO", UNA VEZ POR MES Y POR EL LAPSO DE DOS MESES, que la Srta. LUCIANA YAMILA ROBLES DNI: 43.278.627, hija de LEONARDO DANIEL ROBLES, D.N.I. N°21.739.744 y de LAURA JAQUELINA VARAS DNI: 21.664.077 ha iniciado ante este Tribunal y bajo

este número de obrados, formal demanda de “Supresión de Apellido Paterno”, contra su progenitor, pudiendo los interesados formular oposición dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación. ... Dra. Lina Rosa Morcos –JUEZA”

Boleto N°: ATM_8267525 Importe: \$ 1440
06/08 06/09/2024 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF CAPITAL - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, Expediente N° 24516/23/6F (13-07343831-9), caratulados "SCIACCA, ESTER JULIA P/TUTELA (24516/23/6F)", notificar a LEONELA DEBORA DUARTE, DNI N.º 34.607.046, declarada de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones. A continuación, se transcribe lo ordenado en autos: “Mendoza, 24 de Abril de 2024 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. LEONELA DEBORA DUARTE, DNI N°34.607.046, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente a la accionado el traslado de la demanda de fecha 12 de diciembre de 2023, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE a la actora en la matrícula 8520 de la Dra. Paula Daniela Farés. PASE AL RECEPTOR. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar. MR” “Mendoza, 12 de Diciembre de 2023 Téngase presente lo expuesto. En consecuencia, téngase por asumida la competencia del suscripto para seguir entendiendo en los presentes. Imprímase a la presente el trámite abreviado previsto en los arts. 13, 2) inc. f) y 61 y ss. del CPFyVF. De la demanda de tutela, córrase traslado a la Sra. Leonela Débora Duarte por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 61 y ss. del CPFyVF y 74 del CPCCyT). Notifíquese. Atento a lo expuesto en la demanda, en forma previa ríndase información sumaria a los fines del art. 69 del CPCCyT. En consecuencia, requiérase a la Junta Electoral y Policía de Mendoza que se informe el último domicilio que se tenga registrado de la Sra. Leonela Débora Duarte, DNI N° 34.607.046. Oficiése a cargo de parte interesada, haciendo saber a la abogada que deberá diligenciar los oficios respectivos en forma extrajudicial, conforme lo disponen los arts. 34 inc. 7 del CPCCyT y 30 del CPFyVF. JF Dr. Marcos G. Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar”

Boleto N°: ATM_8267420 Importe: \$ 6480
06-09-14/08/2024 (3 Pub.)

(*)

EX-2023-01196436--GDEMZA-DGSERP#MSEG CARATULADO “ABANDONO DE SERVICIO EFECTIVA CABRILLANA EVELYN DNI: 34191930” – SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2023-01196436- -GDEMZA-DGSERP#MSEG NOTIFICAR A: AGENTE SCS CABRILLANA EVELYN D.N.I. N° 34.191.930, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 25 Y 41 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, a Orden n° 54, DECRETO: MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2.024. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

06-07-08/08/2024 (3 Pub.)

(*)

EX-2023-00941618- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG CARATULADO "AVERIGUACIÓN POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL AUXILIAR 1º PP PERALTA PERALTA OMAR DNI 29574417" – SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2023-00941618- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG NOTIFICAR A: AUXILIAR 1º PP PERALTA PERALTA OMAR D.N.I. N° 29.574.417, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 56 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, a Orden n° 63, DECRETO: MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2.024. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6722/99). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

06-07-08/08/2024 (3 Pub.)

(*)

EX-2023-03763066- -GDEMZA-IGS#MSEG CARATULADO "AUXILIAR ECHENIQUE PETRIZAN, ROBERTO RAMIRO DNI 29375708 INVESTIGACION POR ARROJAR DE UN VEHICULO UNA MOCHILA CON ARMAS DE FUEGO 19-05-23" – SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2023-03763066- -GDEMZA-IGS#MSEG NOTIFICAR A: AUXILIAR P.P. ECHENIQUE PETRIZAN, ROBERTO RAMIRO DNI 29.375.708, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 57 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, a Orden n° 64, DECRETO: MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2.024. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6722/99). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

06-07-08/08/2024 (3 Pub.)

(*)

EX-2023-04893904- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG CARATULADO "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUX PP TAPIA MORETA, SERGIO ANDRES -DNI 33274137-" – SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2023-04893904- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG NOTIFICAR A: AUXILIAR P.P. TAPIA MORETA, SERGIO ANDRES DNI 33.274.137, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 38 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, a Orden n° 44, DECRETO: MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2.024. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6722/99). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION

GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

06-07-08/08/2024 (3 Pub.)

(*)

“EL 3 JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F. MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N.º 89156/2023/3F (CUIJ 13-07413582-4) caratulados: “CARI, TEODORA C/ TORRES, PLACIDO P/ Divorcio unilateral” notifica a TORRES PLACIDO, DNI N.º 14.474.000, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 1 de Marzo de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO Que se presenta en autos la Sra. TEODORA CARI D.N.I. N.º 18.303.953, bajo el patrocinio oficial de la Dra. CARINA BEATRIZ GARAY CUELI, Defensora de la Décima Defensoría Civil de Pobres y Ausentes, e interpone demanda de divorcio unilateral, pretensión que deduce contra su cónyuge Sr. PLACIDO TORRES D.N.I. N.º 14.474.000. Que la actora sostiene el demandado es persona de domicilio desconocido; expresando, bajo fe de juramento, desconocer donde reside el Sr. TORRES actualmente. Que conjuntamente con la demanda, la Sra. CARI acompaña informe de la Policía de Mendoza, surgiendo que el demandado no se encuentra registrado en los sistemas informáticos de dicho organismo. Que en el mismo escrito también se agrega informe remitido por la Cámara Nacional Electoral, de donde surge que el domicilio del Sr. TORRES radica en Norte, Sansana, Yavi, Provincia de Jujuy; observándose una notoria imprecisión y falta de datos en la dirección indicada. En virtud de las constancias de autos, se corre vista de lo actuado al Ministerio Público Fiscal, que dictamina que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto al ignorado domicilio del Sr. TORRES, y disponer la notificación edictal del mismo (art. 69 del CPCCYT). Que conforme constancias de los informes acompañados por la Policía de Mendoza y la Cámara Nacional Electoral, estimo, compartiendo dictamen con el Ministerio Público Fiscal, que se ha acreditado sumariamente que el Sr. PLACIDO TORRES D.N.I. N.º 14.474.000, es persona de domicilio ignorado. Por lo expuesto; RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCYT, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, declarar al Sr. PLACIDO TORRES, D.N.I. N.º 14.474.000, persona de domicilio ignorado. 2) Ordenar correr TRASLADO al Sr. PLACIDO TORRES D.N.I. N.º 14.474.000 por CINCO (5) DÍAS de la pretensión de divorcio incoada unilateralmente, a los efectos de tomar conocimiento de la misma y manifestar su aceptación a la propuesta reguladora acompañada o, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.N., art. 174 CPFlia y cc). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio. 3) Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución, por tres veces con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT). Cúmplase por parte interesada. 4) NOTIFÍQUESE la presente resolución a la actora en el domicilio procesal constituido, debiendo a tal fin notificarse a la abogada Dra. CARINA BEATRIZ GARAY CUELI, Defensora de la Décima Defensoría Civil de Pobres y Ausentes, en su casilla electrónica. PASE AL RECEPTOR. 5) NOTIFÍQUESE la presente resolución al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica. CÚMPLASE REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dr. Carlos Alberto Jury Juez de familia GE.JU.A.F. MAIPU PUBLICACION SIN COSTO POR TRAMITARSE POR DEFENSORIA OFICIAL CIVIL PUBLICAR 3 VECES CON 2 DÍAS DE INTERVALO.

S/Cargo

06-09-14/08/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido JOSÉ LEGGIO, fallecido el 14/05/1984 de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería:19, nicho: 287, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8245767 Importe: \$ 810

05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido JOSÉ PECORA, fallecido el 13/10/1989 de quién se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO, de galería: 42, nicho: 555, en cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8245772 Importe: \$ 810
05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

A derecho habientes de HECTOR GERMAN VALDEZ, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN, los que se encuentran en Nicho n°49 Fila 1° Pabellón 36-AD del Cementerio de Guaymallén, conforme. Expte. EE: 12444-2024. Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón. Asesora DAL. Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8258214 Importe: \$ 1350
01-06-08-13-15/08/2024 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza - Notifica al Sr. SANCHEZ RIESCO MARCO ANTONIO, con DNI N° 29.581.291, la resolución recaída en los autos CUIJ: 13-07456387-7((012051-278724)) GARCIA FERNANDO Y GALLEGO NADIA C/SANCHEZ RIESCO RENZO Y SANCHEZ RIESCO MARCO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO: "Mendoza, 12 de junio del 2024...RESUELVO: I- Declarar al Sr. SANCHEZ RIESCO MARCO ANTONIO, con DNI nro. 29.581.291 y al Sr. SANCHEZ RIESCO RENZO PEDRO con DNI N.º 34.785.878 personas de domicilio ignorado II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y72 del C.P.C.C.Y.T III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda ala Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dr. Fernando Games. Juez." A su turno, se le hace saber que a fs. 02 en los autos arriba indicados, el Tribunal proveyó el siguiente decreto, el que se transcribe en su parte pertinente: "Mendoza, 26 de Febrero de 2024. Téngase por presentados parte y domiciliados en el carácter invocado .- Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado.-Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001) NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles" Demanda: Id: CKNYKPA221522 Prueba: Id.: VBYWQAW221522 . . FDO. GRACIELA SIMON -JUEZ SUBROGANTE"

Boleto N°: ATM_8259509 Importe: \$ 5400
01-06-09/08/2024 (3 Pub.)

Obra Social de Empleados Públicos cita en el plazo de cinco (5) días a beneficiarios del Sr. OJEDA, ROBERTO EDUARDO - DNI N.º 16868150, que se consideren con derecho a percibir ítems salariales adeudados e indemnización por fallecimiento (art. 33 Decreto Ley560/73 y art. 38 Ley N° 5.811), bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio a quienes lo reclamen -Decreto N.º 567/75.

Boleto N°: ATM_8259985 Importe: \$ 1800
05-06-07-08-09/08/2024 (5 Pub.)

A Herederos de ZINGARIELLO CARLOS HORACIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024- 5407988. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_8260225 Importe: \$ 900
05-06-07-08-09/08/2024 (5 Pub.)

A Herederos de OSORIO AMADOR ANIBAL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024- 5489908. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_8260233 Importe: \$ 900
05-06-07-08-09/08/2024 (5 Pub.)

A Herederos de FUNES NASARIO ALFONSO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-5538961. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8262325 Importe: \$ 900
05-06-07-08-09/08/2024 (5 Pub.)

DR. SERGIO JESÚS SIMÓ. JUEZ DE CÁMARA. SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 29 CUIJ: 13-05754006-5((010407-162186)) SAEZ ERICA RUTH C/ AGUERO RODOLFO MARCIAL P/ DESPIDO (VIRTUAL) NOTIFICA al Sr. RODOLFO MARCIAL AGÜERO DNI 6.716.543 de ignorado domicilio las siguientes resoluciones: FS 29/ En la Ciudad de Mendoza, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés, se constituye la Sala Unipersonal de la Excma. Séptima Cámara del Trabajo a cargo del Dr. SERGIO SIMO con el objeto de dictar sentencia definitiva en los autos N° 162.186, caratulados: "SAEZ ERICA RUTH C. AGÜERO RODOLFO MARCIAL P/ DESPIDO" de los que; R E S U L T A: Que en fecha 15-6-21 comparece la actora Sra. ERICA RUTH SAEZ, por medio de apoderado e interpone demanda ordinaria en contra del Sr. RODOLFO MARCIAL AGUERO por la suma de \$ 306.149,00 por los rubros laborales que se detallan en el capítulo liquidación o lo que en más o en menos surja de la prueba a rendirse en autos con más sus intereses legales y costas en el capítulo III.- de la demanda.- Relata los hechos en los que sustenta su pretensión en el capítulo IV.- de la demanda.- Argumenta la procedencia de los incrementos indemnizatorios reclamados de las Leyes 24.013 y 25.323 en el capítulo IV. de la demanda.- Practica liquidación en el capítulo V.- de la demanda.- Ofrece prueba instrumental, confesional, pericia contable, testimonial e informativa en el capítulo VI. de la demanda.- Fundamenta en derecho la pretensión en el capítulo VII.- de la demanda. En fecha 16-9-21 la actora desiste de la indemnización del art. 10 de la Ley 24.013.- En fecha 22-9-21 la actora practica nueva liquidación.- En fecha 23-9-21 se corre traslado de la demanda al demandado.- En fecha 4-10-21 se notifica el traslado de la demanda al demandado.- En fecha 2-12-21 se dispone la rebeldía del demandado.- En fecha 14-12-21 se notifica la rebeldía al demandado.- En fecha 6-4-22 se realiza la audiencia del art. 51 del C.P.L.- En fecha 31-5-22 se incorpora oficio debidamente diligenciado de la Municipalidad de la Capital.- En fecha 16-6-22 se realiza la audiencia de vista de causa. Comparecen, las Sra. ERICA RUTH SAEZ con el patrocinio de las Dras. YOLANDA DOMÍNGUEZ y FLORENCIA MOSCHETI sin la comparecencia del demandado no obstante estar debidamente notificado. Abierto el acto se pone en conocimiento de la actora la asignación de la causa a la Sala B a cargo del Dr. SERGIO SIMO lo que es consentido por la misma. La actora renuncia a la prueba de absolución de posiciones de la contraria. Prestan declaración testimonial los siguientes testigos ofrecido por la actora Sres. LUCAS MARTÍN PALACIOS CÉSPEDES y JUAN NICOLÁS MANDUCA. La actora alega la causa. Se declara cerrado el debate.- En fecha 24-8-22 dictamina Fiscalía de Cámaras sobre los planteos de inconstitucionalidad formulados por la actora.- En fecha 24-10-22 se incorporan los alegatos de la actora.- En fecha 27-2-23 se llaman autos para dictar sentencia.- C O N S I D E R A N D O: En los términos en que ha quedado trabada la litis y de conformidad con lo dispuesto por el art. 160 de la Constitución Provincial y por el art. 69 del C.P.L., esta Sala Unipersonal de la Excma. Séptima Cámara del Trabajo, se plantea las siguientes cuestiones objeto de resolución: PRIMERA CUESTIÓN: Existencia de la relación laboral.- SEGUNDA CUESTIÓN: Rubros reclamados.- TERCERA CUESTION: Intereses legales y costas.- A LA PRIMERA CUESTIÓN EL DR. SERGIO SIMO DIJO: La relación laboral invocada por la actora en la demanda con el demandado la

tengo por acreditada en virtud de las presunciones procesales y sustanciales que se desarrollan a continuación y en función de las pruebas producidas en la causa que se individualizan infra: I.- Por el estado procesal de rebeldía del demandado y las presunciones procesales de los arts. 74 y 76 del CPCCyT (art. 108 C.P.L.) y 12 del C.P.L.: En cuanto al estado procesal de rebeldía del demandado nuestra Suprema Corte de Justicia de la Provincia ha sentenciado que solo los hechos controvertidos necesitan ser probados y que por ello, cuando una de las partes del juicio no hace uso de su derecho de defensa, se deben tener por admitidos los mismos sin afrontar una serie actuaciones para poder acreditarlos (Expte.: 72.891, "Cooperativa Provitax Ltda. en J. Lucero Daniel y otros p/ DyP s/ Inc.", 26-07-02, LS. 310 - 102), entre otros. Y, más concretamente en lo referido al proceso laboral, que la rebeldía hace presumir por contestada en forma afirmativa la demanda (Expte. 60.501, "Ranaldi José Alejandro en J. 5.593/5.603 Ranaldi José Alejandro c. Partido Justicialista p/ Sum", 27-6 97, J.M. 54-224), entre otros.- En este estado destaco que, tanto el traslado de la demanda como la resolución por la cual se declara la rebeldía del demandado, le son debidamente notificadas según las cédulas notificadorias de fechas 4-10-21 y 14-12-21, respectivamente. Dichas cédulas de notificación son diligenciadas en el domicilio real del demandado y, en consecuencia, cumplen con la finalidad para la cual están destinadas, esto es y valga la reiteración, notificarle el traslado de la demanda y la rebeldía.- II.- Por la presunción procesal del art. 161, inc. II.- 1.- a.- del CPCCyT (art. 108 C.P.L.): Atento al estado procesal de rebeldía del demandado este no desconoce en los términos del art. 161, inc. II.- 1.- a.- del CPCCyT (art. 108 C.P.L.) los hechos presentados por la actora en la demanda, razón por la cual, se activa en su contra la presunción procesal de su veracidad y autenticidad que surge de esta norma adjetiva.- III.- Por la presunción procesal del art. 177, inc.) del CPCCyT (art. 108 C.P.L.): El demandado no da cumplimiento al dispositivo N° 3 del acta de la audiencia del art. 51 del C.P.L. y, en consecuencia, se activa en su contra la presunción procesal del art. 177, inc. 3) del CPCCyT (art. 108 C.P.L.) allí establecida.- La presunción procesal del art. 177, inc. 3) del CPCCyT (art. 108 C.P.L.) consiste en que el Tribunal puede tener por cierta la documentación ofrecida como prueba documental por la contraria y su contenido o los datos proporcionados por su oferente, implicando la negativa injustificada a acompañarla, no obstante encontrarse debidamente intimada a tales efectos según esta normativa procesal, una confesión ficta tanto en lo referido a su existencia "material" o "física" como respecto de lo que en la misma debe consignarse según la posición del proponente.- IV.- Por la presunción sustancial del art. 23 de la L.C.T.: Atento a la ramificación probatoria rendida por la actora opera en contra del demandado la presunción sustancial del art. 23 de la L.C.T.- En función de esta presunción sustancial, la prestación de servicios que una persona presta a favor de otra hace presumir la existencia un contrato de trabajo según los arts. 21 y c.c. de la L.C.T., salvo que por las circunstancias, las relaciones o las causas que lo motiven se demuestre lo contrario.- La prestación de servicios por parte de la actora a favor del demandado provoca en su contra la presunción sustantiva del art. 23 de la L.C.T., según la cual, se debe presumir la existencia de un contrato de trabajo entre ambos en los términos de los arts. 21 y c.c. de la L.C.T., máxime cuando el último no produce prueba alguna que desnaturalice la presunción en análisis por su estado procesal de rebeldía (art. 74 y 76 CPCCyT - art. 108 C.P.L. y 12 C.P.L.).- En síntesis, las presunciones procesales y sustanciales de los arts. 74, 76, 161, inc. II, 1.- a.- y 173, inc. 3) del CPCCyT (art. 108 C.P.L.); 12 del C.P.L. y 23 de la L.C.T. acreditan la existencia de una vinculación laboral entre la actora y el demandado.- V.- Por la siguiente ramificación probatoria rendida por la actora: Las actora rinde la prueba que se detalla más abajo a los efectos de demostrar su posición: 1.- Prueba documental: La actora acompaña con la demanda la prueba documental vinculada con esta cuestión que se indica seguidamente: A.- Cartas documentos remitidas por la actora al demandado y viceversa de fechas 15-9-20; 29-9-20; 23-9-20 y 18-09-20.- B.- 6 bonos de remuneraciones mensuales.- La prueba documental adjuntada por la actora con la demanda, no es desconocida por el demandado conforme los arts. 161, inc. II.- 1.- b.- y 178, inc. 1) del CPCCyT (art. 108 C.P.L.) por su estado procesal de rebeldía, motivo por el cual, se concreta en su contra la presunción adjetiva sobre su veracidad y autenticidad que emerge de estas normas procesales.- 2.- Prueba informativa: En la tramitación de la causa se incorpora el siguiente oficio: A.- Oficio debidamente diligenciado de la Municipalidad de la Capital.- 3.- Prueba testimonial: Prestan declaración testimonial en la audiencia de vista de causa los siguientes testigos ofrecidos por la actora: Sres. LUCAS MARTÍN PALACIOS CÉSPEDES y JUAN NICOLÁS MANDUCA.- Las presentes declaraciones testimoniales se encuentran grabadas en el sistema de archivo y video: 010407-2022-06-16-162186-Saez-Simó, las que se incorporan y doy por reproducidas en esta sentencia

formando parte de la misma. Por este motivo, y por razones de brevedad, celeridad y concentración propias de nuestra disciplina y por que el mencionado sistema de archivo audio y video lo torna innecesario, es que no se transcribe en este decisorio dichos testimonios desarrollándose en los párrafos inferiores las conclusiones que surgen de los mismo.- Las declaraciones testimoniales de los testigos ofrecido por la actora me resultan claras, creíbles, sinceras y fidedignas, sin fisuras ni contradicciones de ninguna naturaleza y, por este motivo, les concedo un alto valor de convicción a los efectos de decidir favorablemente la pretensión ejercida en la causa, máxime cuando guardan correspondencia entre sí, con las constancias objetivas de las actuaciones y con los demás factores de convencimiento incorporados al litigio.- A lo antes expuesto, se suma a la apreciación de la prueba testimonial en análisis, la inexistencia de incoherencias o discordancias y, por el contrario, los testigos dan debida razón de sus dichos y fundamentan adecuadamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre las que depone, razón por la cual, sus testimonios poseen plena idoneidad y eficacia probatoria para acreditarlas.- Se debe tener en cuenta que para juzgar la veracidad de las declaraciones testimoniales se aplican las reglas de la sana crítica y el principio de la verdad real por sobre la verdad formal, y conforme a estas reglas, no se advierten la existencia de falsedades o tergiversaciones, ni de discrepancias que permitan calificarlas como parciales y, por lo tanto, sin validez probatoria para demostrar los extremos contenidos respecto de los cuales atestiguan. Luego, mediante estos testimonio queda probado que la actora presta servicios laborales para el demandado en condiciones de subordinación técnica, jurídica y económica (elementos que constituyen la relación laboral para la teoría “clásica”) y que la actora se incorpora a una estructura empresaria que le es ajena y que le pertenece al demandado a la cual le suministra su fuerza laboral a cambio de una contraprestación económica (la “ajeneidad” como elemento tipificante de la relación laboral para la teoría “moderna”). En conclusión, en virtud de las presunciones procesales y sustanciales verificadas en los considerandos superiores y la prueba documental, informativa y testimonial producida en la causa, queda inequívocamente acreditado el contrato de trabajo entre la actora y el demandado regido por los arts. 21 y c.c. de la L.C.T. 20.744/21.297 y el C.C.T. y el C.C.T. 144/90.- A LA SEGUNDA CUESTION EL DR. SERGIO SIMO DIJO: Habiéndose admitido la existencia de las relación laboral entre la actora y el demandado se deben dirimir los siguientes temas: I.- La procedencia del despido directo justificado. II.- La admisibilidad de los rubros laborales y montos reclamados.- I.- La procedencia del despido directo injustificado: Atento a la “teoría de la voluntad recepticia” y la “teoría del riesgo por el medio empleado” propios de esta materia, y conforme el intercambio postal producido en la instancia extra judicial entre las partes, las pruebas rendidas en la causa y las constancias objetivas de las actuaciones, el despido directo justificado se perfecciona mediante la carta documento que el demandado le remite a la actora el día 18-9-20 por la siguiente causa: 1.- Reducción de personal.- La causa alegada por el demandado para consumar el distracto laboral es un despido directo con una “aparente” causa justificada. Sin embargo el “principio de la verdad real” de aplicación en esta disciplina, informa que bajo la “simulación” o la “fachada” de una disolución con causa del contrato de trabajo en realidad se encubre un despido directo injustificado.- En efecto, la reducción de personal esgrimida por el demandado como causa del despido directo justificado, es una tipología que no se encuentra contemplada en la legislación laboral para rescindir el contrato de trabajo con justa causa, razón por la cual, si bien el vínculo jurídico entre las partes lo mismo se extingue, necesariamente debe entenderse que lo es sin justa causa y, en consecuencia, con derecho a favor de la actora a percibir las indemnizaciones de ley cuando se producen esta clase de rupturas de la relación laboral: arts. 245, 232, 233 y c.c. L.C.T.- A mayor abundamiento, podría argumentarse que la finalización del contrato de trabajo opera en los términos del art. 247 de la L.C.T. por fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador. No obstante, esta teoría carece de todo sustento jurídico, en primer término, porque no es invocada por el demandado en la carta documento extintiva del contrato de trabajo. Y, en segundo término, si se entendiera que se encuentra implícita en el texto de la misma, ella no es probada en la causa, con lo cual a los efectos prácticos y legales, la actora queda en la misma situación que la generada en un despido directo injustificado.- En conclusión, por los fundamentos desarrollados en los considerandos superiores y la prueba analizada supra, resuelvo que estamos en presencia de un despido directo injustificado y, por lo tanto, con derecho a favor de la actora a cobrar las indemnizaciones de ley conforme los arts. 245, 232, 233 y c.c. de la L.C.T., independientemente de la causa expresada por el demandado en la carta documento disolutoria del convenio laboral.- II.- La admisibilidad de los rubros laborales y montos reclamados: En el presente capítulo se resuelve la admisibilidad de los rubros

laborales reclamados en la demanda.- Los importes por los que se admiten y se desestiman los distintos conceptos laborales demandados son tomados del capítulo liquidación de la demanda en función de los arts. 74, 76, 161, inc. II, 1.- a.- y b.-; 178, inc. 1) y 177, inc. 3) del CPCCyT (art. 108 C.P.L.) y 12 del C.P.L.- En consecuencia, la demanda se admite por los siguientes rubros laborales y montos reclamados: 1.- Remuneración mensual Agosto 2.020: \$ 24.640,00.- 2.- S.A.C. proporcional 2.020: \$ 5.356,00.- 3.- Vacaciones proporcionales 2.020: \$ 8.377,00.- 4.- Diferencias salariales: \$ 30.000,00.- Los presentes rubros laborales son de carácter alimentario o no indemnizatorios o no derivados del distracto laboral y, por el contrario, se tratan de conceptos laborales que emergen de la ejecución del contrato de trabajo. Luego, la prueba de su correcto pago en juicio, en debido tiempo y forma, se encontraba a cargo del demandado con total independencia de los motivos que dieron origen a la disolución del contrato laboral (arts. 52, 55 y 138 L.C.T. y art. 55 C.P.L.).- Por lo expresado, y no habiendo el demandado acreditado su pago con ninguna prueba idónea a tales fines, es decir, ni mediante los correspondientes recibo de pago, ni a través de confesión judicial (arts. 138 y 142 L.C.T.) los mismos deben ser declarados procedentes.- Por los motivos aquí desarrollados los presentes rubros laborales son admitidos.- 5.- Indemnización por antigüedad: \$ 24.640,00.- 6. Indemnización sustitutiva de preaviso: \$ 24.640,00.- 7.- Integración mes de despido: \$ 9.856,00.- 8.- Indemnización Decreto 34/19: \$ 59.136,00.- Habiéndose desestimado el despido directo justificado, las presentes indemnizaciones comunes derivadas del distracto laboral son declaradas procedentes.- Por los motivos aquí desarrollados las presentes indemnizaciones comunes son admitidas.- 9.- Indemnización art. 2 Ley 25.323 \$ 29.568,00.- El despido directo injustificado se concreta el día 18-9-20 y habiendo la actora perfeccionado la intimación fehaciente que exige la norma legal en n indagación el día 29-9-20 mediante la carta documento cursada al demandado en la cual lo emplazaba para que le abonara los rubros laborales allí detallados, esta cumplimentó en legal tiempo y forma infructuosamente con las condiciones necesarias para la procedencia de la presente multa.- Por los motivos aquí desarrollados la presente indemnización especial es admitida.- 10.- Indemnización art. 15 Ley 24.013: \$ 59.136,00- La actora emplazó adecuadamente al demandado para que registrara legal y debidamente las reales remuneraciones mensuales devengadas y percibidas, según los arts. 10 y 11 de la Ley 24.013 y el Decreto reglamentario 2.725/91 por medio de la carta documentos de fecha 6 9-20.- El demandado no contestó la intimación antes referida y, por lo tanto, tampoco cumplimentó el emplazamiento en estudio.- En consecuencia, el demandado no acató el requerimiento efectuado por la actora sobre el particular, motivando con esta conducta antijurídica de su parte la procedencia de la indemnización especial en tratamiento y resolución.- Por los motivos aquí desarrollados la presente indemnización especial es admitida.- En definitiva, la acción se admite por la suma de \$ 275.349,00. CON COSTAS AL DEMANDADO.- A LA TERCERA CUESTION EL DR. SERGIO SIMO DIJO: En cuanto a los intereses legales se aplica a los montos reclamados la doctrina de los fallos plenarios dictados por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia en los autos "Amaya...", "Aguirre..." y "Citibank..." la que es obligatoria para el Tribunal por el art. 151 del CPCCyT (art. 108 C.P.L.) y la Ley 9.041 en función de lo juzgado por la Corte Provincial en el fallo dictado en los autos "Casanovas..."- Aplicando los conceptos jurídicos mencionados en los considerandos superiores, concluyo que los intereses legales a la fecha del dictado de la presente sentencia ascienden al 345,49% según lo publicado en la página oficial web del Banco de la Nación Argentina, por lo que la acción se admite por la suma de \$ 1.226.658,39CON COSTAS AL DEMANDADO.- En cuanto a las costas del proceso se imponen al demandado en lo que prospera la demandada siguiendo el principio chiovendado de la derrota (art. 31 C.P.L. y arts. 35 y 36 CPCCyT - art. 108 C.P.L.).- El cálculo de las costas del juicio y la regulación de los honorarios profesionales de los letrados de la actora se difieren para la etapa procesal pertinente debiéndose aplicar en dicha oportunidad lo dispuesto en los arts. 277 de la L.C.T. y 730 del C.C.C.N.- Con lo que se dio por terminado el acto, pasando esta Sala Unipersonal de la Excma. Séptima Cámara del Trabajo a dictar la sentencia que a continuación se inserta.- Mendoza, 8 de Junio de 2.023.- Y V I S T O S: los autos supra intitulados y los fundamentos expuestos, esta Sala Unipersonal de la Excma. Séptima Cámara del Trabajo; R E S U E L V E: 1. Admitir la demanda interpuesta por la actora Sra. ERICA RUTH SAEZ en contra del Sr. RODOLFO MARCIAL AGUERO y, en consecuencia, condenar a este último a abonarle a la actora la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE (\$ 1.226.658,39), en concepto remuneración mensual Agosto 2.020; S.A.C. proporcional 2.020; vacaciones proporcionales 2.020; diferencias salariales; indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso; integración mes de despido; indemnización Decreto

34/19; indemnización art. 2 Ley 25.323 e indemnización art. 15 Ley 24.013, incluidos los intereses legales calculados a la fecha del dictado de la presente sentencia, según lo establecido en la Tercera Cuestión en el plazo de CINCO DIAS de notificada la presente. CON COSTAS AL DEMANDADO.- 2.- Diferir el cálculo de las costas del juicio y la regulación de los honorarios profesionales de los letrados de la actora para la etapa procesal pertinente.- 3.- Oportunamente notifíquese a A.T.M., a la Caja Forense y al Colegio de Abogados a los efectos del pago de la Tasa de Justicia, el Aporte de la Ley 5.059 y el Derecho Fijo respectivamente, debiéndose acompañar los comprobantes de pago respectivos, bajo apercibimiento de ley.- REGISTRESE. PUBLIQUESE. NOTIFIQUESE.- DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara. FS 36/ Mendoza, 17 de Agosto de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 29, número de referencia 1044516797 se dictó sentencia en los presentes autos y se difirió el cálculo de gastos de justicia y regulación de honorarios para su oportunidad. Que en este sentido el Tribunal al efectuar el cálculo de los emolumentos de los profesionales tiene en cuenta la efectiva labor desarrollada la actuación en los distintos actos procesales, la calidad en la que han actuado (patrocinantes y/o apoderados), aplicándose la reducción regulada por el art 730 del CCCN y/o art. 277 de LCT. Que a fin de graficar las regulaciones mencionadas y especificar con claridad a los profesionales los porcentajes y montos determinados se incorpora la planilla de cálculo que a continuación se detalla: Por lo expuesto, y normas legales citadas el Tribunal RESUELVE: 1.- Regular los honorarios profesionales a PANOZZO MOSCHETTI JUAN PABLO MAT. 7110 en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$81.777), que conforme a lo dispuesto por MONTO \$1.226.658 LEY 5059 \$24.533 TASA \$36.800 DER. FIJO \$2.000. BASE \$1.226.658,39. APELLIDO Y NOMBRE PANOZZO JUAN PAULO 7110. 7% HONORARIOS \$81.777 % REDUCIDO 4% Honorarios 730 CCCN / 277LCT \$54.074. APELLIDO Y NOMBRE DOMINGUEZ YOLANDA LILIANA 8713. 20% HONORARIOS \$245.332. % REDUCIDO 13%. Honorarios 730 CCCN / 277LCT \$162.221. APELLIDO Y NOMBRE MOSCHETTI MARÍA FLORENCIA 11579. REGULACIÓN 30%. % 3%. HONORARIOS \$40.889. % REDUCIDO 2%. Honorarios 730 CCCN / 277LCT \$27.037. Por lo expuesto, y normas legales citadas el Tribunal RESUELVE: 1.- Regular los honorarios profesionales a PANOZZO MOSCHETTI JUAN PABLO MAT. 7110 en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$81.777), que conforme a lo dispuesto por los arts. 277 de la LCT, y 730 del CCYCN y consideraciones formuladas al tratar la tercera cuestión se ve reducido en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO (\$54.074), a DOMINGUEZ YOLANDA LILIANA MAT. 8713 en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$245.332), que conforme a lo dispuesto por los arts. 277 de la LCT, y 730 del CCYCN y consideraciones formuladas al tratar la tercera cuestión se ve reducido en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$162.221), y a MOSCHETTI MARIA FLORENCIA, MAT. 11579, en la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$40.889), que conforme a lo dispuesto por los arts. 277 de la LCT, y 730 del CCYCN y consideraciones formuladas al tratar la tercera cuestión se ve reducido en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y SIETE (\$27.037), a la fecha de la sentencia de fs. fs. 29, número de referencia 1044516797 (art. 2, 3, 13 y 31 de la ley 9131 y art. 730 CCCN y 277 LCT). 2.- Emplazar a la demandada en el término de 5 días a abonar la suma de \$36.800 en concepto de Tasa de Justicia y en el término de 10 días a abonar la suma de \$24.533 en concepto de Aporte de la Ley 5.059 y a los profesionales de la demandada en el término de 3 días a abonar la suma de \$2.000 en concepto de Derecho Fijo (art. 96, inc. g) de la Ley 4.976 y arts. 1 y 2 del Reglamento de aplicación del Derecho Fijo), debiendo acompañar los comprobantes de pago respectivos bajo apercibimiento de ley. 3.- Con fines de transferencia directa y atento Acordada N° 29.825 pto. 5 se deberá acompañar la documentación pertinente; además se hace saber que es obligación de la demandada consultar el registro de deudor alimentario del Poder Judicial de Mendoza, el día en el que va a realizar la transferencia y acompañar la constancia de negatividad. Los honorarios regulados a los peritos y letrados deberán ser depositados en la cuenta bancaria que los profesionales denuncien. A tal efecto se los emplaza a los mismos en el término de 48hs a comunicar el correspondiente CBU bajo apercibimiento de ley. La condenada en costas deberá abstenerse de efectuar el depósito de los honorarios regulados hasta tanto conste en autos el certificado de libre de deuda del REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO. CONSECUENTEMENTE SE EMPLAZA A LOS PROFESIONALES A DENUNCIAR SU DNI /CUIT /CUIL EN EL TÉRMINO DE 48HS. A tal efecto los profesionales (abogados/peritos/martilleros y/o auxiliares de justicia) deberán denunciar número de CUIT / CUIL, tipo de cuenta y denunciar si son personas

políticamente expuestas a fin de realizar las transferencias pertinentes.- 4.- Notifíquese a A.T.M., Caja Forense y Colegio de Abogados. CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- PANOZZO MOSCHETTI JUAN PABLO MAT. 7110 DOMINGUEZ YOLANDA LILIANA MAT. 8713 MOSCHETTI MARIA FLORENCIA, MAT. 11579 SR. RODOLFO MARCIAL AGÜERO, DEMANDADO, EN DOMICILIO REAL: LINCOLN 654 - DPTO. 2 - LAS HERAS - MZA.- DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara. FS 49/ Mendoza, 30 de Mayo de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados de los que surge que la parte actora por intermedio de apoderado solicita se declare persona de ignorado domicilio al demandado RODOLFO MARCIAL AGUERO, DNI 6716543. Que obra agregado en autos el dictamen de Fiscalía de Cámaras. Que de las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, surge estar rendida la prueba pertinente y acreditados suficientemente los extremos previstos por el art. 69 del C.P.C.C.YT. Por lo precedentemente expuesto el Tribunal estima que corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y en consecuencia RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado RODOLFO MARCIAL AGUERO, D.N.I. 6716543.- como persona de ignorado domicilio. 2. Ordenar se notifique edictalmente al demandado, RODOLFO MARCIAL AGUERO, D.N.I. 6716543.-, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 29 y 36 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4. PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE (ACTOR MAT 7110). ADSA DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara DRA. ANA MARIA SALAS Juez de Cámara DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara.

S/Cargo

01-06-09/08/2024 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA – Gral. San Martín, Mza, 26 de julio de 2024; Dra. Cintia Barriga Minervini – Juez de Familia, NOTIFICAR a ROSA NANCY FONTEMACHI, DNI N° 16.882.903, en los autos N° 39590/2022 caratulados “MARTINEZ, JUAN RAMON C/ FONTEMACHI, ROSA NANCY P/ DIV. UNILATERAL”, lo ORDENADO por éste Tribunal en Nro. de actuación: 2459175, que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal; “Gral. San Martín, Mendoza, 18 de Junio de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos y declarar persona de ignorado domicilio a la Sra. ROSA NANCY FONTEMACHI, DNI N° 16.882.903. II) De la petición de DIVORCIO y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a la Sra. ROSA NANCY FONTEMACCHI por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C . (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). III) NOTIFIQUESE POR EDICTOS junto con el traslado de demanda acompañado en actuaciones digitales N° 915298/2023 y el GEJUAF SAN MARTIN PODER JUDICIAL DE MENDOZA decreto obrante en actuaciones digitales N°1217746/2023 a la Sra. ROSA NANCY FONTEMACHI, DNI N° 16.882.903, debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 69 y 72 C.P.C.C.yT.). IV) Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, DESE intervención al Defensor de Pobres y Ausentes, a los fines previstos por el Art. 75 inc. III del C.P.C.C.yT (art. 105 Bis L.O.T.) NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini – Juez de Familia y Violencia Familiar”. Link actuacion digital N° 915298: URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YUJBX261843> link actuacion digital N° 1217746/23: URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZSNPT261849>

S/Cargo

01-06-09/08/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 276252 caratulados “VELARDE ALBERTO CASIANO C/ FERNANDEZ DANIEL CAYETANO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. FERNANDEZ

DANIEL CAYETANO, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 19 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. FERNANDEZ DANIEL CAYETANO, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ...y decreto de fojas 2: “Mendoza, 30 de Noviembre de 2022. Téngase a la Dra. MARÍA FLORENCIA CORREA LLANO, en representación de representación del Sr. ALBERTO CASIANO VELARDE, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada FERNANDEZ DANIEL CAYETANO por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001) PREVIO A TODO, Oficiése al Registro Automotor con el fin de que informe titular registral del vehículo marca TOYOTA COROLLA , OTN-890 al momento del accidente 12/4/21 y al momento del informe (...). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2º parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2º parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Se hace saber que por acordada n°30.371 del 31/10/2022 actúa como CONJUEZ el DR. MARTÍN VASSELLUCCI. CONJUEZ. LINKS DE VISUALIZACIÓN: DEMANDA <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DAEJG31135>; PRUEBA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DYMSZ31135>.

S/Cargo

01-06-09/08/2024 (3 Pub.)

SUMARIO ADMINISTRATIVO: EX-2022-02977118- -GDEMZA-IGS#MSEG CARÁTULA: “DIGITALIZACION SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 3695-D-2015-00107 INV.VILLEGAS MARCELO 23067177 Y ANTOLIN ANGEL 20116148.-” NOTIFICAR A: RUBIO DARIO FERNANDO DNI 36.543.275 INTERVIENE: INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. VISTO: El estado actual del presente Sumario administrativo, y... CONSIDERANDO: Que el ciudadano involucrado no posee domicilio real conocido en la provincia de Mendoza por lo que es necesario proceder a la citación y notificación mediante edicto en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 152 de la Ley 9003 de Mendoza, por ello, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente resuelve: 1ro. Cítese al ciudadano RUBIO DARIO FERNANDO DNI 36.543.275, a prestar declaración Testimonial para el día Lunes 12 de agosto de 2024 a las 09:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle Libertador n° 41, primer piso San Rafael. 2do. Se da a conocer número de contacto de esta sede 2604438706, email sanrafaeligs@mendoza.gov.ar 3ero. Notifíquese.- FDO. DANIELA ORTIZ SECRETARIA DE ACTUACION. FDO. LUCILA ALCAINO INSTRUCTORA SUMARIANTE. INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF GUAYMALLÉN, Expte N° 21006/2023, “LUJAN ALBERTO ARMANDO C/ ACEVEDO ELENA NEYRA P/ DIVORCIO UNILATERAL”, NOTIFICAR A: MARIA ELENA NEYRA ACEVEDO, persona de ignorado domicilio, el proveído de autos: "Mendoza, 9 de Octubre de 2023". AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que MARIA ELENA NEYRA ACEVEDO Pasaporte Peruano n.º 499769 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art.69 y 72 del CPCCyT). II. En consecuencia, el traslado de demanda ordenado en fecha 31 de julio de 2023 y la presente resolución, NOTIFÍQUESE por edictos por tres veces alternadas con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. CUMPLASE. ... Dra. Gabriela Cecilia Nievas JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GUAYMALLÉN. Mendoza, 31 de Julio de 2023 ...: Téngase Al Sr. Armando Lujan Alberto por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente la declaración jurada y documentación acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G., agréguese. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada N° 28.570 – Resolución N° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Téngase presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los arts. 438 y 439 CCCN. En consecuencia, de la petición de divorcio y propuesta de convenido regulador, córrase traslado y NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DIAS se expida y formule propuesta de convenio regulador con los elementos en los que se funda o manifiesta estar de acuerdo con la presentada, como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales (arts. 437, 438 CcyC; arts.3 inc. I, 174 y cc. CPF y arts 20, 21 y cc. CPCCyT Mza.) NOTIFÍQUESE al domicilio real. Atento el ignorado domicilio denunciado de la Sra. Acevedo María DEFENSORÍA CIVIL OFICIAL N° 10 Planta Suelo – Ala Norte – Oficina 13 - Palacio de Justicia Provincia de Mendoza, República Argentina. CP: 5500 Elena Neyra, PASAPORTE PERUANO N° 499769, RINDASE INFORMACIÓN SUMARIA. En consecuencia, por parte interesada requiérase informe a la Policía de Mendoza y Secretaria Electoral a fin de que informe el último domicilio registrado la Sra. Acevedo María Elena Neyra. CUMPLASE. Dra. CECILIA NIEVAS Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF N° 2 Guaymallén. PUBLICARSE POR TRES DIAS CON DOS DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL.

S/Cargo

01-06/08/2024 (2 Pub.)

EX-2023-03794793- -GDEMZA-DGSERP#MSEG CARATULADO “ABANDONO DE SERVICIO DE LA SUBOFICIAL AYUDANTE SCS CINTIA AMAYA D.N.I: 30.270.931” – SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2023-03794793- -GDEMZA-DGSERP#MSEG NOTIFICAR A: SUBOFICIAL AYUDANTE SCS CINTIA AMAYA D.N.I: 30.270.931, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 59 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, a Orden n° 66. DECRETO: MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2.024. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.-

S/Cargo

05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

EX-2024-04077605-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: “POSIBLE ABANDONO DE SERVICIOS OFICIAL SUBAYUDANTE PP ALCARAZ ABALLAY, KEVIN NAHUEL -DNI 39236884”. Cítese al efectivo policial OFICIAL SUBAYUDANTE PP ALCARAZ ABALLAY, KEVIN NAHUEL con DNI

39.236.884, a prestar declaración indagatoria para el día Jueves 22/08/2024 a las 12:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sita en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 603/2024, "MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2024.- RESOLUCION N° 603/2024.- VISTO: El EX-2024-04077605-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIOS OFICIAL SUBAYUDANTE PP ALCARAZ ABALLAY, KEVIN NAHUEL -DNI 39236884", y... CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones inician por intermedio de la Dirección de Capital Humano y Capacitación por posible abandono de servicio, toda vez que en EX-2023-3230677- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, el OFICIAL SUBAYUDANTE PP ALCARAZ ABALLAY, KEVIN NAHUEL con DNI 39.236.884, solicitó LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES-SIN GOCE DE HABERES, conforme lo previsto en el Art. 251° de la Ley 6722/99, lo cual es autorizado mediante Resolución N° 1441/23 de DCHYC, a ser usufructuada entre las fechas 01/06/2023 al 30/05/2024 y disponiendo en su Artículo 2° que el administrado debe concurrir a Dirección de Capital Humano un mes antes de concluida la misma para posteriormente ser evaluado por División Sanidad Policial, adicionalmente se solicita el corte de haberes y carga en el legajo. Es que para fecha 31/05/2024, el encartado no se ha hecho presente al servicio pese a las gestiones realizadas.- Que, a orden 03 obra Certificado de Servicio del efectivo Alcaraz, arrojando un cómputo general de servicio de 02 años, 07 meses y 03 días.- Que, a orden 05 obra Resolución N° 1441/23 de DCHYC autorizando la licencia por razones particulares.- Que, a orden 06 se incorpora Formulario de entrega de elementos.- Que, a orden 07 obra Resolución N° 1911 S mediante la cual el Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales resuelve pasar a situación de Revista Pasiva con retroactividad al 01/06/2023, al efectivo Alcaraz.- Que, a orden 08 obra informe de fecha 15/05/2024 producido por Subcomisaria Francisco Lara, informando a Dirección de Capital Humano que se constituye personal de esa Dependencia en el domicilio de Alcaraz sito en Barrio AMUPPOL 2 Mz-C, Cs-20 de San Roque, Maipú, logrando entrevistar al dueño de la vivienda, el ciudadano PABLO ALCARAZ, titular del DNI 22.197.272, manifestando ser el progenitor del OF. SUBAYUDANTE PP ALCARAZ, KEVIN, expresando que el mismo se encuentra en España, Europa, y que no tiene pensado volver de ese lugar, ignorando los motivos. Que, en orden 09 obra informe de la oficina de Administración de Personal Policial, perteneciente a DCHYC, dando cuenta que concluida la licencia y no constando presentación del administrado, se realiza el corte preventivo de haberes y se inicia la presente pieza como abandono de servicio.- Que, a orden 14 se incorpora Legajo actualizado del encartado, quien a la fecha de la consulta se encuentra en abandono de servicio.- Que de la prueba incorporada en autos surge a "prima facie" que el mencionado Efectivo Policial identificado como OFICIAL SUBAYUDANTE PP ALCARAZ ABALLAY, KEVIN NAHUEL con DNI 39.236.884, habría infringido con su accionar, el Régimen Disciplinario Policial, toda vez: "Que el endilgado desde fecha 31/05/2024 a la actualidad habría abandonado voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada pese a que estaba notificado mediante Resolución N° 1441/23 que estaba autorizada su licencia hasta el día 30/05/2024, así mismo a tenor de lo establecido en el Art. 70 de la Ley 6722, fue requerida su presentación formalmente con resultado negativo, conforme se desprende de informe de Subcomisaria Francisco Lara. Por lo que, con su accionar habría vulnerado específicas normas que regulan su conducta policial, actuando de forma contraria a los principios y deberes básicos que su investidura requiere".- Que por todo ello; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE Instruir formal SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección General de Seguridad, al Funcionario Policial identificado como SUBAYUDANTE PP ALCARAZ ABALLAY, KEVIN NAHUEL con DNI 39.236.884, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Artículo 100 inc. 3, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 incs. 3 y 4 y artículo 70; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, todo ello en virtud a las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación, puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones.- Artículo 2°: ORDÉNESE compulsa de los presentes autos administrativos a sede penal, para su conocimiento e intervención.- Artículo 3°: Designese como

Instructor Sumariante al Proc. Javier Lucero conforme lo dispone la Ley 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidos en el citado Cuerpo Legal.- Artículo 4º:Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policías e insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese.-". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Artículo 100 inc. 3, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 incs. 3 y 4 y artículo 70; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Certificado de Servicio del efectivo Alcaraz; Resolución N° 1441/23 de DCHYC; Resolución N° 1911 S; Informe de Subcomisaria Franco Lara; Informe de la Oficina de Administración de Personal Policial; Legajo del encartado; acta de notificación de autorización a usufructuar Licencia por razones particulares. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- FDO. Proc. Lucero Javier, Dr. Marí Nicolás.-

S/Cargo

05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

EX-2024-142840-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "IGS C/ OCHOA REINOSO, LAURA NATALI DNI N° 31.834.017 POR INFRACCION AL ART. 101 INC. 1), EN FUNCIÓN CON LOS ART. 8 PRIMERA PARTE, ART. 43 INC. 03) Y 04) Y AGRAVADO POR EL ART. 88 INC. 03), 09), 11), Y 12) DE LA LEY 6722 Y SUS MODIFICATORIAS". Cítese a la efectivo policial OFICIAL INSPECTOR P.P. OCHOA REINOSO, LAURA NATALI DNI N° 31.834.017 a prestar declaración indagatoria para el día VIERNES 09 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 09:30 HORAS en sede de la Inspección General de Seguridad – Delegación Zona Este, sito en calle Anzorena N° 93 esquina W. Nuñez, Rivadavia. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120º de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 978/2023. MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2.023.- RESOLUCIÓN N° 978/2.023.- VISTO: El Expediente Administrativo N° 2023-7216325-GDEMZA-IGS#MSEG caratulada "INF SUM SARG AYTE PP PALACIO ARREDONDO ALDO JAVIER 27412600 AV MALTRATO ANIMAL", y... CONSIDERANDO: Que para fecha 21 de septiembre de 2023 siendo las 02:00 horas aproximadamente, y en momentos de encontrarse cumpliendo la función de Oficial de Servicio en Comisaría 28º Palmira, y atento a una novedad surgida en la que se encontraba involucrado un efectivo policial y tomando intervención a posterior la Oficina Fiscal de Palmira bajo Autos P103.843/23 caratulado "F. c/ PALACIO ARREDONDO ALDO JAVIER P/Maltrato Animal", la incoada transmite de manera parcial y tergiversada dicha novedad a la Ayudante Fiscal en turno como así también al Ceo Zona Este, omitiendo comunicar datos de relevancia y descartando la criminalidad del hecho en cuestión, no remitiendo a posterior las correspondientes actuaciones administrativas requeridas por el Ministerio Publico Fiscal. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo a la efectivo policial identificada como OFICIAL INSPECTOR P.P. OCHOA REINOSO, LAURA NATALI DNI N° 31.834.017 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el Art. 101 inc. 1), en función con los Art. 8 primera parte, Art. 43 inc. 03) y 04) y agravado por el Art. 88 inc. 03), 09), 11), y 12) de la Ley 6722 y sus modificatorias. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 2º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, a la funcionaria policial identificada como OFICIAL INSPECTOR P.P. OCHOA REINOSO, LAURA NATALI DNI N° 31.834.017, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el Art. 101 inc. 1), en función

con los Art. 8 primera parte, Art. 43 inc. 03) y 04) y agravado por el Art. 88 inc. 03), 09), 11), y 12) de la Ley 6722 y sus modificatorias. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 3º: Desígnese Instructor Sumariante a la AUXILIAR 1º P.P. HIDALGO DANIELA DNI N° 35.036.570, conforme lo dispone la Ley 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas, del citado cuerpo legal. Artículo 4º: Oficiése en forma de estilo al Sr. Director General de Policías y el Sr. Director de Capital Humano y Capacitación, sobre lo resuelto. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.- Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Art. 101 inc. 1), en función con los Art. 8 primera parte, Art. 43 inc. 03) y 04) y agravado por el Art. 88 inc. 03), 09), 11), y 12) de la Ley 6722 y sus modificatorias. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). HÁGASE saber la prueba de cargo: a orden 02 obra Resolución N° 978/2023 del Directorio de la I.G.S., a orden 07 obra comunicación de apertura de sumario a la Dirección General de Policías; a orden 08 obra comunicación de apertura de sumario a la Dirección de Capital Humano y Capacitación; a orden 09 obra informe preventivo; a orden 12 se incorpora copia del acta de procedimiento realizada por personal de Cria 28º; a orden 13 se incorpora suceso ZE23/72683 de fecha 21/09/23; a orden 14 se incorpora compulsas de los Autos P-103.843/23; a orden 15 y 16 obra decreto de la instrucción y cédula de notificación para la presentación de descargo administrativo al correo oficial de la incoada; a orden 20 obra acta de fracaso de audiencia de Descargo Administrativo; a orden 21 obra conclusión de la Información Sumaria N° 2023-7216325-GDEMZA-IGS#MSEG; a orden 22 obra Decreto de Memorandum n° 21/23; a orden 23 obra Dictamen Legal; a orden 24 obra informe del personal de Asuntos Internos respecto a los Autos P-103.843/23, a orden 26 obra informe de Comisaría 12º respecto a la citación y notificación de la encartada; a orden 27 obra acta de fracaso de audiencia de Declaración Indagatoria; a orden 28 obra cédula de declaración indagatoria al correo oficial de la encartada; a orden 38 obra informe de personal de Asuntos Internos; a orden 39 obra informe de la Dirección de Migraciones. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120º de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136º de la Ley 6722.

S/Cargo

05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Mendoza, 10 JUL 2024 - Departamento General de Irrigación. H. Tribunal Administrativo. Expte. n° 724.368 Caratulado: "Sector Apremio s/ Devolución de Boletas por Falta de Domicilio C.C. P.P. 1091 - 2275". Conforme lo ordenado a fs. 53 por la Secretaría del H.T.A., notifíquese por medio de publicación de edictos al Sr. Juan Rodríguez, titular del derecho de riego empadronado en el C.C. 1091 P.P. 2275, a los fines de que tomen conocimiento del procedimiento de eliminación del derecho mencionado y manifieste lo que estimen corresponder a sus derechos en un plazo de 10 días, bajo apercibimiento de estarse a lo informado por la Inspección de Cauce y la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza. Fdo. Dr. Leonardo Ruben Muzzino – Secretario del H.C.A. y H.T.A. del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_8210866 Importe: \$ 2160

02-05-06/08/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos de la fallecida DELMIRA MARAVILLA, fallecida el 02/07/1994 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería : 32, nicho: 1284, en el cementerio de Buen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8225933 Importe: \$ 810

31/07 02-06/08/2024 (3 Pub.)

“EI 3 JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N°103129/2024/3F (CUIJ 13-07519443-3) caratulados: “LAMAS, RUTH GRISELDA C/GUTIERREZ, ESTEBAN ABRAHAM P/Privación de la responsabilidad parental” hace saber a Gutierrez Esteban Abraham, DNI N° 31728755, de ignorado domicilio, que el Juzgado proveyó: “Mendoza, 13 de Junio de 2024 Proveyendo escrito 565287/24 (31/05/2024) Téngase presente el derecho invocado. Por cumplido el previo de fecha 30/05/2024. De la demanda de PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la contraria, por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts.3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Habiendose sido declarado de ignorado domicilio el Sr. Esteban Abraham Gutierrez en los autos N°86806/23, cuya resolución de agrega en archivo adjunto; NOTIFIQUESE edictalmente el traslado de la demanda, por tres veces con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art.72 inc.II y IV del CPCCyT). Cúmplase por parte interesada SAR Fdo: DR. C. ALBERTO JURY Juez Titular Juzgado de Familia N° 3 Poder Judicial –Mendoza”

Boleto N°: ATM_8252961 Importe: \$ 3240
29/07 01-06/08/2024 (3 Pub.)

A Herederos de CABRERA ALFARO DURVAL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-5408908. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8257609 Importe: \$ 900
02-05-06-07-08/08/2024 (5 Pub.)

A Herederos de ZARATE CARLOS ALBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-3881208. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8259552 Importe: \$ 900
02-05-06-07-08/08/2024 (5 Pub.)

Juez de la SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, CUIJ: 13-07296817-9 ((010407-165526)) CUELLO DANIELA LUCIANA C/ SMOVIR LEONARDO GERMAN P/ DESPIDO (VIRTUAL) Proveyó: a fojas 4 Mendoza, 18 de Agosto de 2023.- AUTOS Y VISTO: La medida cautelar solicitada por la actora, de los cuales; RESULTA: 1.- Que la actora mediante referencia N° 1044900663 solicita se dicte medida cautelar, decretando la inhabilitación general de bienes del demandado Sr. LEONARDO GERMAN SMOVIR, por los fundamentos expuestos, los que se dan por reproducidos en honor a la brevedad.- 2.- Ofrece pruebas.- Funda en derecho y; CONSIDERANDO: Que corresponde resolver sobre la procedencia de la medida precautoria requerida en estos obrados por el actor de conformidad con lo normado por los arts. 112 y 116 del C.P.C.C.Y T. (art. 108 C.P.L.) y art. 32 C.P.L.; Que para la procedencia de la medida precautoria, como la solicitada en autos, el art. 112 C.P.CCY T. (art. 108 C.P.L.), exige que la peticionante acredite: a) La verosimilitud del derecho invocado. b) El peligro en la demora o frustración del derecho o urgencia de la medida. c) Contracautela.- Que de las constancias objetivas de la causa y de las probanzas de autos, se tienen por acreditados los extremos exigidos por la norma de rito para admitir la medida cautelar peticionada.- Que para la procedencia de una medida precautoria como la peticionada en el sub iudice la norma de rito no exige la certeza del derecho invocado por el demandante, la que solamente se obtendrá luego de la tramitación y sustanciación de un proceso pleno de conocimiento con el dictado de la sentencia, sino que basta para su otorgamiento que el peticionante acredite sumariamente la verosimilitud del derecho que invoca. En el sub iudice, como ha sido expresado, se tiene por acreditado este extremo con las constancias objetivas obrantes en el expediente principal con la prueba instrumental acompañada entre ellas telegramas de despido.- Que, asimismo, de la prueba documental acompañada a esta causa e informes del Registro de la Propiedad agregados a fs. 3, surgiría acreditado el requisito del peligro en la demora

exigido por la norma ritual para la procedencia de la medida precautoria peticionada por la actora (art. 112 del C.P.C.C Y T); Que en éste sentido, según informe del Registro de la Propiedad y Archivo Judicial agregado a fs. 3 N.º 1045055446 se observa que el accionado, no posee bienes registrables a su nombre. Además los bienes automotores denunciados por la accionante como de titularidad del demandado, tampoco resulta ser certero, en razón que sólo se han acompañado informes de ATM, que no acreditan con certeza la propiedad reseñado por la actora. Que, efectivamente, el art. 112, inc. 2 del C.P.C. exige como condición para el otorgamiento de las medidas precautorias que el peticionante acredite el peligro de pérdida o frustración de su derecho o la urgencia de la medida, e importando este tipo de medidas una limitación o restricción a la libre disponibilidad del patrimonio de las personas, la prueba del “peligro en la demora” debe ser categórica y contundente por parte de quien la invoca y fundada en hechos ciertos y concretos que justifiquen la concesión de una medida de esta naturaleza, no pudiendo sustentarse su otorgamiento en meras presunciones o posibilidades o en expresiones genéricas o abstractas referidas a la situación patrimonial de la demandada, pero que no acreditan en el caso concreto un peligro real, cierto e inminente “en la demora”; Que, además, atento lo expresado en el considerando anterior, la prueba referida al peligro en la demora rendida por el litigante interesado en que se le conceda la medida precautoria, debe ser convincente y concluyente en el sentido que se está en presencia de una situación real y concreta que pone en peligro los eventuales derechos del actor, los que pueden frustrarse por el paso del tiempo o por la propia conducta del supuesto deudor; Que, así las cosas, de las pruebas aportadas a la causa, se tiene por acreditado el peligro en la demora; Que, asimismo, tratándose de una medida precautoria dictado en proceso laboral a favor del actor – trabajador, no corresponde exigir contracautela conforme el principio de gratuidad que rige en materia laboral según lo prescripto por el art. 20 L.C.T. y 21 C.P.L.; Que, por último, la inhibición general de bienes que se ordena en autos lo es bajo la responsabilidad de la parte actora. Que la imposición de costas se difieren para el momento del dictado de la sentencia. Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 112, 116, 35, 36, 127 y c.c. del C.P.C. y arts. 31, 32, 108, y c.c. del C.P.L. y Ley 7.062, esta Sala Unipersonal de la Excm. Séptima Cámara del Trabajo, RESUELVE: 1.- Téngase a la Dra. MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ,, por la Sra. DANIELA LUCIANA CUELLLO, por presentada por parte y por domiciliada a mérito del poder que indica el que deberá acompañar dentro del plazo del art. 29 del C.P.C.C.Y T, bajo apercibimiento de ley.- 2.- Hacer lugar a la medida precautoria solicitada y en consecuencia decretar la inhibición general de bienes del Sr. LEONARDO GERMAN SMOVIR DNI 20-24342369-5, para transformar, modificar, o transferir derechos reales sobre bienes registrables de su propiedad, a cuyo efecto ofíciase al Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza y Registro del Automotor para su toma de razón.- 3- Diferir la imposición de costas y regulación de honorarios para el momento de dictar sentencia en la presente causa.- 4.- Oportunamente notifíquese conforme lo establece el art. 112 inc. 4 del C.P.C. y 108 del C.P.L a la demandada.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara. A fojas 11: Mendoza, 06 de Noviembre de 2023. Por ratificado. Atento a lo solicitado y constancias de autos: Procedase a publicar y notificar las constancias de autos.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda y su documentación podrán descargarse en el Portal IOL como adjunto de la constancia de digitalización que se publica en lista junto con la presente para su compulsu. Notifíquese la presente y constancias de fs. 4 a la demandada SMOVIR LEONARDO GERMAN, CUIT/CUIL 20-24342369-5, domicilio OLASCOAGA 2029 - CDAD MZA. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL SALA B, integrada por el Dr. SERGIO SIMÓ, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062, sin perjuicio que

la procedencia de la intervención del Tribunal en Pleno será resuelta en la Audiencia de Vista de Causa, en atención a la complejidad y dificultad fáctica y jurídica que presente la causa o que arrojen las pruebas sustanciadas y el tema objeto de controversia. Atento a la gratuidad del derecho laboral, EMPLAZASE a la actora a acompañar poder APUD ACTA en el plazo de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley.- NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. ACTOR (MAT 11970).- Firmado: DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara. A fojas 13: Mendoza, 08 de Noviembre de 2023. Téngase presente informado por la Sra. Receptora del Tribunal.- Atento que no se visualizan los actos procesales instados en la presente causa, se procede a publicar los mismos mediante el link que a continuación se detalla "Link de acceso: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WUGJL81618>", a los efectos que el demandado ejerza su derecho de defensa. NOTIFÍQUESE ACTOR MAT 11970; demandada SMOVIR LEONARDO GERMAN, CUIT/CUIL 20-24342369-5, domicilio OLASCOAGA 2029 - CDAD MZA.. - DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara. A fojas 30: Mendoza, 23 de Abril de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados de los que surge que a fs. 27 la parte actora, por intermedio de apoderado, solicita se declare persona de ignorado domicilio al demandado SMOVIR LEONARDO GERMAN CUIT/CUIL 20-24342369-5.- Que a fs. 29 obra agregado en autos el dictamen de Fiscalía de Cámaras. Que de las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, surge estar rendida la prueba pertinente y acreditados suficientemente los extremos previstos por el art. 69 del C.P.C.C.YT. Por lo precedentemente expuesto el Tribunal estima que corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y en consecuencia RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado SMOVIR LEONARDO GERMAN CUIT/CUIL 20-24342369-5 como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente al demandado SMOVIR LEONARDO GERMAN CUIT/CUIL 20-24342369-5, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 11 y 13 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del CPCCyT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE (ACTOR MAT 11970). DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara. Publicar edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del CPCCyT.). ADSA

S/Cargo

30/07 02-06/08/2024 (3 Pub.)

SUMARIO ADMINISTRATIVO: EX-2024-00833594- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG CARÁTULA: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL AUXILIAR PP CARABAJAL MARTINEZ, JUAN PABLO DNI 37624682" NOTIFICAR A: AUXILIAR P.P CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682 INTERVIENE: INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. VISTO: El estado actual del presente Sumario administrativo, y CONSIDERANDO: Que el efectivo involucrado no posee domicilio real conocido en la provincia de Mendoza por lo que es necesario proceder a la citación y notificación mediante edicto en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 152 de la Ley 9003 de Mendoza, por ello, 1ro. Cítese al efectivo policial AUXILIAR P.P. CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682, a prestar declaración indagatoria para el día MIERCOLES 07 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 09:30 HORAS en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 Galería Piazza de la Ciudad de Mendoza. 2do. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 457/24, el cual se transcribe a continuación "VISTO: El Expediente Administrativo Electrónico EX-2024-00833594- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG caratulado "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL AUXILIAR PP CARABAJAL MARTINEZ, JUAN PABLO DNI 37624682"; y CONSIDERANDO: Que los presentes obrados se inician a orden N° 3, con certificado de servicio perteneciente al AUXILIAR P.P CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682, emitido por la Dirección de Capital Humano. Que a orden N° 05, obra formulario de entrega e informes para otorgar licencia por situación particular Art. 251-252 Ley 6722. Que a orden N° 06, obra Resolución N° 0027/23 de Dirección de Capital Humano y Capacitación, mediante la cual en su Art. 1°

resuelve autorizar al AUXILIAR P.P CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682 a iniciar la licencia por razones particulares –sin goce de sueldo- a partir del 01/02/2023 y hasta el 31/01/2024 por el término de un año. Que a orden N° 07, obra Resolución N° 0473 S, mediante la cual en su Art. 1° se dispone el pase a revista PASIVA con retroactividad al 01 de Febrero de 2023y hasta el 31/01/2024 del AUXILIAR P.P CARABAJAL MARTINEZJUAN PABLO DNI N° 37.624.682 (por hacer uso de un año licencia por razones particulares sin goce de haberes). Que a orden N° 8, obra informe de Comisaria 43° mediante el cual se informa que a solicitud de la citación del Auxiliar P.P. CarabajalMartinez Juan Pablo Legajo N° 37.624.682, con domicilio en Barrio 9 de Julio manzana H casa 07 Las Heras, a los fines de comparecer en la Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio deSeguridad se aboca la movilidad 3741 a cargo de OficialAyudante P.P. Lucero Cristian conducida por el Auxiliar 2°P.P. Alfonso Diego, quienes entrevistan en el lugar a la moradora, siendo la Sra. MARTINEZ NIEVAS ADELINA ALICIA, DNI 25.352.754, quien seguidamente manifiesta ser la progenitora del encartado, dando cuenta que el mismo no se encontraba en el lugar debido a que está de viaje, sin aportar destino del mismo. A posterior entrevistan a una vecina, quien al ser requerida por sus circunstancias personales se identificó como LUJAN ROJAS GRACIELA, con domicilio en Barrio 9 de Julio manzana G casa 02 Las Heras, titular del DNI 14.781.082, quien manifestó conocer al encartado y que residía con su progenitora, que actualmente no lo observó en el lugar debido a que está de viaje fuera del País aparentemente en España. Aporta que habría regresado pero hace un mes aproximadamente se habría ido nuevamente. Que a orden N° 9, obra corte de haberes del AUXILIAR P.P CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682. Que a orden N° 17, obra legajo digital del efectivo policial. Que a orden N° 18, obra solicitud de movimientos migratorios deCarabajal Juan Pablo, desde el 01/02/2023 a la fecha. Que así, de todas las constancias de autos surge a “prima facie” a criterio de esta instancia salvo disposición contraria que el funcionario policial identificado como AUXILIAR P.P CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682 habría infringido con su accionar lo dispuesto por el Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8° primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99. Toda vez que el efectivo, habría actuado de forma contraria a las normas que regulan el accionar policial. Puntualmente el funcionario policial usufructuó licencia extraordinaria por situaciones particulares por el término de un año, la cual finalizó el 31/01/2024 y a la fecha no se presentó a prestar servicio, por lo que habría abandonado voluntaria y maliciosamente la normal prestación de servicio de seguridad sin causa justificada. Que por las consideraciones expuestas precedentes, el Cuerpos Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo citado anteriormente. El Instructor Sumariante designado deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizada y la incorporación de las pertinentes pruebas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos y de creerlo necesario cambiar la calificación administrativa sugerida. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; El DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR P.P CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 100ª inc. 1ero y 3ero, Art. 8° primera parte en función concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99. Todo ello, en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Solicítese al Ministerio de Seguridad y Justicia se ordene el pase a REVISTA A PASIVA del AUXILIAR P.P CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682, retroactivo al 01 de Febrero de 2024 en los términos del Art. 68 Inc. 6 de la Ley 6722. Artículo 3º: Extráigase compulsas a los fines de ser remitida a la oficina fiscal que por turno corresponda en virtud de lo dispuesto por el Artículo 252 del C.P. Artículo 4º: Designese Instructor Sumariante a la Auxiliar 2° P.P Luque María Alejandra, conforme lo dispone el Art. 116º de la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.- FDO Gustavo Francisco Sarli Director Vocal, Miguel AngelBondino Director Vocal, Marcelo Fabián Puertas Director Presidente”. 3ro. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8° primera

parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: a orden N° 06, obra Resolución N° 0027/23 de Dirección de Capital Humano y Capacitación, a orden N° 8, obra informe de Comisaria 43º, a orden N° 18, obra solicitud de movimientos migratorios de Carabajal Juan Pablo. 4to. Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o por un oficial retirado de las policías de Mendoza, según lo establecido en el artículo 121º de la Ley 6722. 5to. Darle a conocer al endilgado en autos que a partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefensa. 6to. Para el caso que considere oportuno prestar su declaración indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico maluque@mendoza.gov.ar, o sanrafaeligs@mendoza.gov.ar en el plazo de 72 hs., de notificada la presente o desde que nombre abogado defensor. En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. 7mo. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual textualmente dice: "Prestada la declaración indagatoria se correrá vista por cinco días al sumariado, para que proponga las medias que creyere oportuna para su defensa". La presentación de prueba deberá ser presentado al correo electrónico maluque@mendoza.gov.ar, o sanrafaeligs@mendoza.gov.ar. 8vo. Vencido los plazos estipulados en el punto 5, 6 y 7 comenzará a correr el plazo establecido en el artículo 120º de la Ley 6722/99. 9no. Cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136º de la Ley 6722. 10mo. Notifíquese. FDO. LUCILA ALCAINO SECRETARIA DE ACTUACION. FDO. MARIA ALEJANDRA LUQUE INSTRUCTORA SUMARIANTE.

S/Cargo

02-05-06/08/2024 (3 Pub.)

CUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION, PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 165412, caratulados "NAVARRO JORGE ALBERTO C/ CINQUEMANI DANIEL ALFONSO Y OTROS P/ DESPIDO" Notificar al Sr. DANIEL ALFONSO CINQUEMANI, DNI 14.811.245, declarado persona de ignorado domicilio. A fs. 65, se resuelve: "Mendoza, 23 de Abril de 2024. VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVE: 1. Tener al co-demandado Sr. DANIEL ALFONSO CINQUEMANI, titular del DNI N° 14.811.245 (CUIT N° 20-14811245-3) como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora.- 2. Notifíquese a la misma el traslado de la demanda de fs. 43, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.- 3. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral), quedando la confección y el diligenciamiento de dichos edictos, a cargo de parte interesada.- 4. Cumplida la notificación edictal y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.-" Dra. MARINES DOLORES BABUGIA - Juez de Cámara

S/Cargo

29/07 01-06-09-14/08/2024 (5 Pub.)

Presidente de la Séptima Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle San Martín 322, cuarto piso ala oeste de la Ciudad de Mendoza, en los Autos N° 164330, caratulados, "PACHECO IVAN EMIR C/ SOLIZ NELSON ERNESTO Y OT P/ DESPIDO SALA C", notifica a los demandados Sr. ERNESTO NELSON SOLIZ (C.U.I.T.: 20- 26768963- 7) y Sr. VICTOR VARGAS (C.U.I.T. 20- 92970082-2) como persona de ignorado domicilio, y ordenada la notificación del decreto de fs. 2, mediante resolución dictada a fs. 22 de autos que dispone en su parte pertinente: "Mendoza, 28 de Octubre de 2022. Téngase al Dr. POLIZZI JUAN JOSE MAT. 7019, con el patrocinio letrado del Dr. CARELLI CLAUDIO SEBASTIÁN MAT. 7754 por el Sr. PACHECO IVAN EMIR, DNI

28466629 por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados SOLIZ NELSON ERNESTO CUIT 20-26768963-7 con domicilio en calle Miguel Silva S/Nº, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza y VARGAS VICTOR CUIT 20- 92970082-2 con domicilio en calle Almirante Brown 1990, Tunuyán, Mendoza por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, denuncie domicilio real, dirección electrónica de los litigantes y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímese a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda y su documentación podrán descargarse en el Portal IOL como adjunto de la constancia de digitalización que se publica en lista junto con la presente para su compulsión. NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL C, integrada por la Dra. ANA MARÍA SALAS, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062. NOTIFIQUESE A LAS PARTES. EMPLÁZASE, al ACTOR en TRES DÍAS a denunciar dirección electrónica propia bajo apercibimiento de ley (art 43 inc. a y 46 CPL, y 21, 156 inc. 1, 2 y 161 inc. II CPCCyT). NOTIFIQUESE NOTIFICAR ACTOR MAT. 7754 DEMANDADOS: SOLIZ NELSON ERNESTO calle Miguel Silva S/Nº, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza. VARGAS VICTOR calle Almirante Brown 1990, Tunuyán, Mendoza. Firmado: DRA. ANA MARIA SALAS Juez de Cámara

S/Cargo

29/07 01-06/08/2024 (3 Pub.)

Godoy Cruz, 25 de Junio de 2024 RESOLUCION: N° 430/24 VISTO: Los presentes obrados en Expediente N° 2023-04718996 y... CONSIDERANDO: las presentes actuaciones administrativas, en donde a la empresa GOLDEN EAGLE S.A, CUIT N° 30-71174039-9, con domicilio legal en calle El Carmelo N° 448 – B° Parque, departamento de Godoy Cruz, se la emplazo para fecha 28/12/2022 para que acompañe documentación actualizada que adeuda de Seguro de Caución, seguro de responsabilidad civil, seguro de ART, seguro de vida obligatorio, Afip 931, canon anual 2019, 2020 y 2021, Siendo así y atento al incumplimiento, haciendo caso omiso a esta notificación por parte de la empresa, la cual fue notificada de manera fehaciente bajo las estipulaciones de los artículos 150 y 151 de la ley 9003/17 de procedimientos administrativos a su domicilio electrónico aportado mediante declaración jurada. A la fecha, el incumplimiento persiste agregándose a la documentación adeudada el canon anual 2022, 2023 y 2024, aun emitiéndose resolución n° 394/23 de suspensión, por lo que se estima que se ha infringido las disposiciones de los arts. 7°, inc., f) , 14°, c), 19°, 21° y 33° de la Ley 6441, cometiendo las faltas previstas en el art. 34°, punto I, inc. d) infracciones graves de tercer grado, correspondiendo la sanción estipulada en el art. 34°, punto II, inc. c) suspensión para funcionar por el término de sesenta días, notificando de ello a la empresa GOLDEN EAGLE S.A, dejando constancia en el legajo de la misma. De acuerdo a lo acontecido, y dando cumplimiento a la ley 6441/97 se le informa a la empresa GOLDEN EAGLE S.A., que si no regulariza con la totalidad de la documentación solicitada se procederá a tramitar la inhabilitación para funcionar de la empresa. Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la ley 6441 y leyes complementarias el DIRECTOR DE R.E.P.A.R- R.E.P.R.I.V... RESUELVE: Artículo 1: Sanciónese a la empresa GOLDEN EAGLE S.A. CUIT N° 30-71174039-9, con domicilio legal en calle El Carmelo N° 448 – B° Parque, departamento de Godoy Cruz, correo electrónico info@seguridadgolden.com, con 60 días de SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a partir de la notificación de la presente. Toda vez que a la fecha adeuda documentación actualizada de Seguro de Caución, seguro de responsabilidad civil, seguro de ART, seguro de vida obligatorio, Afip 931, canon anual 2019, 2020, 2021 , 2022, 2023 y 2024 y cargo de Director y Subdirector Técnico y regularización de multas impagas. Atento a lo dispuesto en resolución n°

394/23 de ésta Dirección REPAR/REPRIV y en virtud de lo determinado expresamente por el art. 34° ap. II inc. c) de la Ley Provincial vigente 6441, debiendo NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a todos los contratantes de los servicios de seguridad que brinda la empresa precitada, que serán solidariamente responsables con la misma, por los incumplimientos a la normativa legal enunciada, respondiendo con su capital por dichas sanciones, atento con lo dispuesto expresamente por el art. 26° bis de la Ley Provincial vigente 6441/97. Artículo 2: Infórmese A la empresa citada tras su notificación de los actos impugnables según artículo 174° de la ley 9003/17, toda notificación administrativa que produce efectos jurídicos individuales e inmediatos, es impugnable mediante el uso del derecho de defensa por recursos de Aclaratoria y Revocatoria según los plazos establecidas en la presente (quince días hábiles tras su notificación formal). Artículo 3: Comuníquese a la empresa GOLDEN EAGLE S.A., si no regulariza con la totalidad de la documentación solicitada se procederá a tramitar la inhabilitación para funcionar de la empresa. Como así también que tiene un plazo de cinco (5) días para presentar un reemplazante, ante el REPRIV, quien se hará cargo del recurso humano y del objetivo, debiendo informar la empresa reemplazante nómina del personal que recibe en relación de dependencia y objetivo a cumplir durante el tiempo que inter dure la sanción impuesta por esta Dirección. y cuenta con cinco días de corrido para notificar a su empleador de la sanción de la cual fue notificada en el art.1). Artículo 4: Regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, Archívese. FDO LIC ADRIAN MENDEZ DIRECTOR REPAR REPRIV.

S/Cargo

02-05-06/08/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA ANDREA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242030

Boleto N°: ATM_8223270 Importe: \$ 450

01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA DEMETRIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242031

Boleto N°: ATM_8223292 Importe: \$ 450

01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ HUGO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242032

Boleto N°: ATM_8223363 Importe: \$ 450

01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PARRA VICEDO MARTIN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242033

Boleto N°: ATM_8223397 Importe: \$ 450

01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de FALCONE ELBA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242034

Boleto N°: ATM_8225603 Importe: \$ 450

01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GALVAN WALTHER OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242035

Boleto N°: ATM_8225913 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTIN DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242036

Boleto N°: ATM_8224230 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VALENZUELA RAQUEL MIRIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242037

Boleto N°: ATM_8226020 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242038

Boleto N°: ATM_8226034 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVERO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242040

Boleto N°: ATM_8228445 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO CLAUDIA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242039

Boleto N°: ATM_8228450 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVAS JUANA URI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242041

Boleto N°: ATM_8228499 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALVI ROQUE JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242042

Boleto N°: ATM_8228930 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

A derecho habientes de BALMACEDA, JOSE EUCLIDES cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado de sus restos al Crematorio PARQUE DE DESCANSO, los que se encuentran en nicho 922 -Fila 03 -Pabellon 47 - Adulto, Parque de Descanso, conforme Expte. EE-2023-2024 - Of. Defunciones - Planta Baja. Fdo. Dr. Armando Chabale - Director Asuntos Jurídicos - Dirección Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8226284 Importe: \$ 1800
29-31/07 02-06-08/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRO ELVA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242043

Boleto N°: ATM_8226299 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS CAMPOS ELSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242044

Boleto N°: ATM_8226313 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES MARIO HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242045

Boleto N°: ATM_8226320 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARA ELBA OFELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242047

Boleto N°: ATM_8231083 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRASCO JORGE BRUNO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242049

Boleto N°: ATM_8231292 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BOCCHI RAQUEL TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242052

Boleto N°: ATM_8245828 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FORNERO LUIS ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242054

Boleto N°: ATM_8253469- Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BOSSAY MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242055

Boleto N°: ATM_8252794 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUTIERREZ AURORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242056

Boleto N°: ATM_8253573 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AQUINDO LILIAN BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242057

Boleto N°: ATM_8253024 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMET ROXANA FERNANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242058

Boleto N°: ATM_8254662 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HONOREZ MERCEDES SILVIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242059.

Boleto N°: ATM_8254751 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAZORLA MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242060.

Boleto N°: ATM_8255051 Importe: \$ 900
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASALS ROSA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242061

Boleto N°: ATM_8255060 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY EDIT JOSEFA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242062

Boleto N°: ATM_8256848 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GENTILUCCI ILDA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242063

Boleto N°: ATM_8256910 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAZ NAHIR ALIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242048

Boleto N°: ATM_8255903 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CENTURION SOLEDAD ROCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242050

Boleto N°: ATM_8257538 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. EXPTE. N° 165.886 "BAZAN ROBERTO LEANDRO C/ VALDIVIESO LEONARDO MARCOS Y OT P/ DESPIDO". Se hace saber que a fs. 2 el Tribunal proveyó: "Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada representada por el Dr. ISMAEL GONZALO CARDOZO, mat. 10029. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, VALDIVIESO, LEONARDO MARCOS y NUÑEZ, JUAN FRANCISCO, por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el TRIBUNAL EN PLENO (Preside la Dra. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI), de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2 II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 30.171 de la S.C.J.M. el profesional presentante de escrito ratificatorio, deberá incorporar el siguiente texto:" Declaro bajo fe de juramento, en los términos del art. 22 y cc. Del C.P.C.C.Y.T. que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal". LINK DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AAMYA282057> LINK DOCUMENTACION: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BCEYB282059>" Y a fs. 18 resolvió: "Tener a la demandada NUÑEZ JUAN FRANCISCO, DNI 20.932.164 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fs. 2 y la presente resolución, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente." DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI- Juez de Cámara. -

Boleto N°: ATM_8182840 Importe: \$ 15750
01-08-29/07 01-06/08/2024 (5 Pub.)

LA PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTARIO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en el EXPTE N° 31.665, CUIJ: 13-07223375-6, caratulado "MANZANO MARIA BELEN C/ SANCHEZ, DIEGO ANDRES P/ DESPIDO", notifica que a fs. 54 proveyó: "SAN MARTIN, Mendoza, 06 de Mayo de 2024. Atento a las constancias de autos y teniendo en consideración la declaración bajo fe de juramento acompañada por la parte Actora, declárese a los codemandados DIEGO ANDRES SANCHEZ y RAMIRO SORIANO personas de ignorado domicilio y bajo responsabilidad de la parte actora, procédase a notificar a las mismas el decreto de fs. 48 mediante edictos a publicarse por CINCO DIAS (Art. 36 del C.P.L.), en el Boletín Oficial". Firmado: DR. MARCELO MAURICIO CHIARPOTTI – Juez de Cámara. A fs. 48 se proveyó: "SAN MARTIN, Mendoza, 13 de Marzo de 2024. Proveyendo lo solicitado en la presentación que se acompaña, atento constancias de autos, decrétese la rebeldía de la parte Demandada Sres. DIEGO ANDRES SANCHEZ (DNI 20949289) y RAMIRO SORIANO (DNI 20949030), a los términos y con el efecto que establece el art. 12 del C.P.L. NOTIFÍQUESELES". Firmado: DR. MARCELO MAURICIO CHIARPOTTI - Juez de Cámara.- PUBLICAR

EN: Boletín Oficial durante CINCO DIAS.

S/Cargo

31/07 01-02-05-06/08/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 5884 caratulados "OROZCO OFELIA NOEMI Y PEREZ ALBERTO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se considereen con derecho a los bienes dejados por OROZCO OFELIA NOEMI, DNI: 11.456.816 y PEREZ ALBERTO DNI 8.033.545 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS CORRIDOS. Fdo. Ana Maria Casagrande Secretaria.

Boleto N°: ATM_8256876 Importe: \$ 360

06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 281433 "ROSELLO MIGUEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROSELLO MIGUEL, D.N.I. M6.864.942, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Fdo. Dra. LAURA VERONICA PALMADA - Secretaria de Procesos. Expediente N° 13-07537070-3 ((012052-281433)).

Boleto N°: ATM_8261877 Importe: \$ 540

06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos No 319800, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANDRES DOMINGO ARIZA, DNI N° 7607311, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ

Boleto N°: ATM_8262263 Importe: \$ 360

06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.510, cita herederos, acreedores de BUSTOS JESUS ARIEL y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCYT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8262381 Importe: \$ 360

06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HUMBERTO LINO ORTIZ con DNI 8.685.315, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-320013.

Boleto N°: ATM_8266814 Importe: \$ 450
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JULIO MATAMALA URIBE con D.N.I. N° 14.697.081, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 418.076 "MATAMALA URIBE JULIO P/ SUCESION". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez.

Boleto N°: ATM_8266839 Importe: \$ 540
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-2412 caratulados "SEBALLOS ELSA ERMENEGILDA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante SEBALLOS ELSA ERMENEGILDA, DNI N° 6.190.856, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8267554 Importe: \$ 360
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6034 caratulados, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ABRAHAM NICOLAS CAYETANO con DNI N° 6.877.940, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8268426 Importe: \$ 270
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.342, cita herederos, acreedores de VILLAREAL JUANA DE LOURDES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8268427 Importe: \$ 360
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 281.556 "GALIANO FRANCISCO Y LOPEZ ANGELA P P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GALIANO FRANCISCO, DNI N° 3.332.241 Y LOPEZ ANGELA, DNI N° 8.330.040, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8266244 Importe: \$ 540
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes ALANIZ PEDRO PASCUAL, L.E. 6.778.213 y de DIAZ RAMONA MATILDE, D.N.I. N.º 1.381.590, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 320.076. Fdo: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS. Jueza

Boleto N.º: ATM_8266314 Importe: \$ 540
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Daniel Fabian Ortega, con DNI: 20.657.507, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07556121-5((012054- 418036)). ORTEGA DANIEL FABIAN P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. María Luz Coussirat. Juez.

Boleto N.º: ATM_8267499 Importe: \$ 540
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARTINEZ ISABEL OLGA, D.N.I. N.º 10.450.433, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º (012051-279698).

Boleto N.º: ATM_8267516 Importe: \$ 450
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ANITA OLGA CEPEDA, con D.N.I. N.º 2.517.678, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 418.151 "CEPEDA ANITA OLGA P/SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N.º: ATM_8268423 Importe: \$ 540
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N.º 105.265 caratulados "MONTALTO, MIGUEL BENIGNO P/SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de MONTALTO MIGUEL BENIGNO, con LE. N.º 3.332.486. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8267868 Importe: \$ 450
06/08/2024 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Germán Fernández, Ingeniero Agrimensor mensurará 912,63 m2 a nombre de MARIA JOSE TARQUINI, ubicada en Calle Soldado de la Independencia N° 408, Ciudad, San Martín. Agosto 13. Hora 16:30. EX-2024-05483368- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8266796 Importe: \$ 540
06-07-08/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Germán Fernández, Ingeniero Agrimensor mensurará 186,84 m2 a nombre de ENRIQUE HUGO GARCIA ubicada en Calle Vélez Sarsfield N° 310, Ciudad, San Martín. Agosto 13. Hora 16. EX-2024-05395540- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8266797 Importe: \$ 540
06-07-08/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Roberto Carbonell, agrimensor mensurará 1200,00 m2, parte de mayor extensión propiedad: CONSUELO EPIFANIA MORENO de GONZALEZ FUNES, ubicada: Ruta provincial N° 16 S/N°, 302,23m hacia el sur-este por ruta provincial N°16 desde el Callejón Bertona, costado norte, Lujan de Cuyo, El Carrizal. Aquí punto de encuentro. Agosto 13. Hora: 16:00. EE-33016-2024-GDEMZA- DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8269438 Importe: \$ 810
06-07-08/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará aproximadamente 176,00m2 .Mensura Titulo Supletorio. Ley 14157; Decreto 5756/58. Propietario ROBERTO JUAN SACCHI; Pretendientes, CARLOS ALBERTO ILARDO y VALERIA NOEMÍ ILARDO. Ubicación Güemes N°3338, Panquehua – Las Heras. Límites: N- Felipe Di Pietro; S- Gaudioso Alfredo Pereyra; E-calle Güemes; O- Vías ferrocarril San Martin. Agosto 14. Hora: 18:00. EX- 2024-05511213- GDEMZA- DGCAT_ A.T.M.

Boleto N°: ATM_8269444 Importe: \$ 1080
06-07-08/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Di Meo, mensurará 346,50 m2, propietario CARLOS HORACIO AGUERRE, ubicada en calle Libertad N° 545, Ciudad, Maipú. Agosto 12. Hora: 10:00. EX-2024-05561775-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8269452 Importe: \$ 270
06-07-08/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 13552,84m2. Propiedad FRANCISCO BONET E HIJOS "SOCIEDAD ANÓNIMA, GANADERA, AGRÍCOLA, INDUSTRIAL y COMERCIAL". Ubicada de intersección calle Rosario Zapata y Calle El Matadero por esta 645m al Este, costado Sur, Villa, San Carlos. Agosto 13. Hora: 12:00. Expte. 2024-05427324 -GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8269471 Importe: \$ 810

06-07-08/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Facundo Barroso mensurará 180,00 m2 aprox. para Regularización Dominial - LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOS CERROS LIMITADA ocupada por MIRTA INES MORTARIO ubicada en calle Bulnes N°3252 - B° Los Cerros – Manzana C – Casa 8 – Villa Del Parque - Godoy Cruz. EX-2024-05552086- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 13. Hora: 08:00.

Boleto N°: ATM_8269472 Importe: \$ 1080

06-07-08/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Facundo Barroso mensurará 180,00 m2 aprox. para Regularización Dominial - LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOS CERROS LIMITADA ocupada por LIRIA DEL RIO ubicada en calle Bulnes N° 3246 - B° Los Cerros – Manzana C – Casa 9 – Villa Del Parque - Godoy Cruz. EX-2024-05573035- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 13. Hora: 08:40.

Boleto N°: ATM_8269474 Importe: \$ 1080

06-07-08/08/2024 (3 Pub.)

Mario Brandi, Ing. Agrimensor, mensurará 842,48 m² aproximadamente, propiedad BODEGAS y VIÑEDOS GARGANTINI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL y COMERCIAL, pretendida por Gallerani, Silvia Marta ; Gallerani, Carlos Fernando ; Gallerani, Liliana Mabel (Trámite Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias). Límites: Norte: Calle Florida Sur, Este, y Oeste: BGAS VDOS GARGANTINI SAIC. Cita calle Florida 50 metros al Este de calle Ortega, vereda Sur. Agosto 15, hora 9. Expte EX-2024-04688643- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8254981 Importe: \$ 1080

05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Ignacio Bär, ingeniero agrimensor, mensurará 378.104,25 m2, propiedad PEÑAFLORES S.A., Mitre esquina (SW) Castro Barros s/n°, Coquimbito, Maipú, Agosto 12, hora 9:00. Expediente: EX-2024-05396474-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8260558 Importe: \$ 270

05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Rodrigo Maximiliano García, Ing. Agrimensor, mensurará aproximadamente 182 m2, propiedad de PRADO, CARLOS OSVALDO y MAMONDES DE PRADO, DELIA FELISA, Ubicada en calle Correa Saa N° 912, Guaymallén. Agosto 12, Hora 15:00. EX-2024-05258678-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8260560 Importe: \$ 540

05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Juan Ignacio Bartuluchi Gonzalez Ingeniero Agrimensor mensurará 665.62 m2 aproximadamente, propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA; Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, Pretendida por MARIA ANTONIETA MIRANDA, Límites: Norte: Calle Cadetes Chilenos. Sur: Club Social y Deportivo Duperial Palmira. Este: Ana Gabriela Miranda. Oeste: Sara del Carmen Bartoloccini. Ubicada en Calle Cadetes Chilenos N°56, Palmira, San Martín. Agosto 12, hora 14.30. EX-2024-05111243-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8260561 Importe: \$ 1080

05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 620 m2 parte mayor extensión Propietario: EMILIO GABEIRONE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Pretendiente ROSA AURORA RIVEROS, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación La Juanita 2471 Gustavo André Lavalle Limites Norte y Este: El propietario Sur: canal Gustavo André Oeste: calle La Juanita y el propietario. Expediente: EX-2022-04534373-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 12, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8260563 Importe: \$ 1080
05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Miguel Fadul, Ingeniero Industrial mensurará 800,00 m2, parte mayor extensión, de CARLOS MIGUEL STEINDL. Propiedad pretendida por MIRIAM ESTER VERA. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Límites: Norte, Carlos Alberto Vera; Sur, Roberto Lemos; Este, Calle Carlos Vera; Oeste, Elba Durán. Ubicación: Carlos Vera N° 172, Villa Anita. Colonia Las Rosas. Tunuyán. EX-2024-05353323-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 12, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_8260572 Importe: \$ 1080
05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará 400.00 m2. Propietario: ADRIANA ELIZABETH PERSIA y CRISTINA SANDRA PERSIA. Ubicación: Calle Juan B. Justo 151 Ciudad Tunuyan. Expediente EX-2024-05457641-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 12, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8260576 Importe: \$ 540
05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 2.457,08 m2, de GUSTAVO GUILLERMO MÓDICA y OTRA, Bandera de los Andes 747, San José, Guaymallén. Agosto 12, hora 17:30. EX-2024-05440860-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8260578 Importe: \$ 540
05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 1000 m2. aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad ALVAREZ ARANA RICARDO. Pretendida por: López Mauricio German. Límites: Norte: Álvarez Arana Ricardo; Sur: Álvarez Arana Ricardo; Oeste: Sabio Víctor David; Sánchez Amelia Teresa y Otros; Este: Calle Manuel Estrada. Ubicado sobre Calle Manuel Estrada N° 466, Ciudad, Gral. Alvear. Agosto 12, hora 8:00. EX-2024-05416363-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8260582 Importe: \$ 1080
05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 700 m2 aproximadamente parte mayor extensión Propietario: EMILIO GABEIRONE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Pretendiente MARIA CRISTINA PEREZ, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y complementarios Ubicación La Juanita 2471 Gustavo André Lavalle Limites Norte: El propietario, Sur: Canal Gustavo André y el propietario, Este: Canal Gustavo André, Oeste calle La Juanita y el propietario. Expediente: EX-2022-04681794-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 12, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8260562 Importe: \$ 1080
05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 2950 m2 parte mayor extensión Propietario: EMILIO GABEIRONE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Pretendiente OLGA ANDREA VIDELA, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación La Juanita 2471 Gustavo

André Lavalle Limites Norte: Arzobispado de Mendoza y Dirección General de Escuelas Sur: canal Gustavo André y el propietario, Este: canal Gustavo André, Oeste calle La Juanita y el propietario. Expediente: EX-2022-04699286-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 12, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8259931 Importe: \$ 1080
05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 209.02 m2 aproximadamente (parte mayor extensión), gestión título supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietario: MANUELA LUZ MARTINEZ de CORREA o CORREAS. Pretendida por GRACIELA LOURDES ALLENDE. Ubicación: fundo enclavado en costado sur de servidumbre de hecho (Pasaje Correa 2845), a 58 m al este de calle Sarmiento, Villa Nueva, Guaymallén. Límites: Norte y Este: la titular registral. Sur: Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Consumo Perle Limitada. Oeste: Luna Natalia Andrea, Víctor Antonio Agüero. EX-2024-05353405-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 12, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_8260580 Importe: \$ 1350
05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Tomás Nicolai mat. 1743, mensurará aproximadamente 360,00 m2 de MARIO LUIS CHESI ubicada en la calle Huarpes 226, Quinta sección, Ciudad, Mendoza. Expediente EX-2024-05419233-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 12, hora 14.30.

Boleto N°: ATM_8260583 Importe: \$ 540
05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 339,47 m2 aproximadamente, de BRIUGLIA MIGUEL RODOLFO, en calle Clark N° 721 Capital, Mendoza. Agosto 12, hora 8:00. Expediente EX-2024-05423363-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8260586 Importe: \$ 540
05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 1000,00 m2 aproximadamente parte de mayor extensión de JOSE MOBILIA RIZZO MARIANO MARCO Y JOAQUIN VILLANUEVA GUEVARA, pretendidos por EMILIO SILVIO HERNAN MANZOTTI, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicados en calle Pública a 170 m al Este de calle Las Delicias y Avenida Champagnat y desde ese punto por calle Pública a 145 m al Norte de Avenida Champagnat, costado Este, El Challao, Las Heras. Punto de Reunión: calle Las Delicias y Avenida Champagnat. Límites: Norte, Sur y Este: con Los Propietarios y Oeste con calle Pública. Agosto 12, hora 12:30. Expediente EE-36974-2024.

Boleto N°: ATM_8260587 Importe: \$ 1620
05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mensurará 500,00 m2, propiedad de GREGORIO FERES ANTONIO MALCUN, Calle Echeverría N° 953, Ciudad, Tunuyán. Expediente EX-2024-05437877-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 12, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_8260588 Importe: \$ 270
05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Ivana B. Rodríguez Ingeniera Agrimensora mensurará en un solo bloque Título I: 82 m2 y Título II: 123 m2 aproximadamente para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Titular: CAYETANO EMILIANO FABREGA. Ubicación: San Luis 1372, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte: Marta Bibiana Bautista; Sur: Calle San Luis; Este: Santarelli Giuseppe; Oeste: María Cristina Jaime. Expediente:

EE-37516-2024. Agosto 12, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_8260589 Importe: \$ 1080
05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez mensurará aproximadamente 192.00 m2 propiedad de ALDO VERAZAY, ubicado en calle Mariano Moreno 392, Las Tortugas, Godoy Cruz. El día 12 de Agosto de 2024 a las 9:00 horas. EX-2024-05465187-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8260602 Importe: \$ 540
05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 156665.42 m2 aproximadamente parte mayor extensión propiedad EUFRASIO DOMINGUEZ; pretendida por MATIAS LUIS LAGUNAS, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 ubicada en calle El Espino s/n°, costado Este, 980.48 m Norte, Carril Norte, El Espino, San Martín. Límites Norte: Carlos Carmelo Colba; Luis Gaspar Lagunas y Nain Yoma; Sur: Nain Yoma; Este: Antonia Maria Capellano; Oeste: Calle El Espino y Luis Gaspar Lagunas. EX-2023-07875848-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 12, hora 8.00.

Boleto N°: ATM_8260930 Importe: \$ 1350
05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Francisco Esteban Canzonieri mensurará 2.0028,19 m2, propiedad de TRÁNSITO GUERRINO MAZZOCCA, ubicada sobre Carril Barriales o Ruta Prov. N° 60 S/N° a 162,70 m Oeste del eje de Calle Corvalan, costado Sur, Los Barriales, Junín. EX-2024-05394202- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 12 HORA 16:00

Boleto N°: ATM_8262185 Importe: \$ 810
05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Francisco Esteban Canzonieri mensurará 38 ha 7.169,73 m2, propiedad de ISRAEL ARBUS, ubicada sobre servidumbre de riego canal matriz San Martín costado Oeste a 1376,29 m al norte de Calle Mendoza y por esta a 2.916,99 m al oeste de calle Costa Canal Marienhoff, Tres Porteñas, San Martín. EX-2024-05280514- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 12 HORA 17:00

Boleto N°: ATM_8262211 Importe: \$ 810
05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Marilen Da Pra, Ingeniera Agrimensora, mensurará 230 m2 aproximadamente, propiedad de JOSE BAÑOS ubicada en calle Javier Morales 2669, Las Tortugas, Godoy Cruz. Expediente EX-2024-05460492-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 13, hora 16.

Boleto N°: ATM_8262215 Importe: \$ 540
05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor NICOLAS TESTORI mensurará y fraccionará 9954,90m2 propiedad de CLEMENT MARIANETTI Luis Gastón (50%) y BUSTOS Valentina (50%), ubicados por calle Manuel A. Saenz s/n°, por esta unos 220m al este de calle Juan Agustín Maza, costado sur, , Russell, Maipú. Agosto 12. 9:00hs. Expte. N° EX-2024-05557255- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8266212 Importe: \$ 810
05-06-07/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Sosa Ramirez Damian mensurará 150.00 m2. Propiedad de ATILIO MOSCONI Y

ELODIA GUAYAMA DE MOSCONI, ubicados en calle España n° 1153, El plumerillo, Las Heras. Agosto: 11 de 2024. Hora 13:00. EX-2024-05450299- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8259541 Importe: \$ 540
02-05-06/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mensurará y fraccionará 906.10m² propiedad de VALDEMOROS Emanuel y ALMA SANCHEZ, Silvina Alejandra, ubicados por Callejón Comunero de Indivisión Forzosa s/n° con salida a calle Milagros N° 2567 (B° Cortaderas II, Manzanan C – Lote 28) Kilometro 11, Guaymallén. Se cita a los condóminos del C.C.I.F. Julio 12. 9:30hs. Expte. N° EX-2024-05493917- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8261571 Importe: \$ 810
02-05-06/08/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: En cumplimiento del art. 2 de la Ley N° 11867, se hace saber que BIANCHI RIVEROS, Lautaro Ramiro, CUIT N° 20-40371623-6 con domicilio real en calle Lavalle 666, ciudad de San Rafael, Mendoza, anuncia que ha transferido Fondo de Comercio rubro kiosco-minimarket-bar ubicado en Hipólito Irigoyen 532, ciudad de San Rafael, Mendoza, a favor de TRESBROX S.A.S CUIT N° 30-71824810-4 con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen 532, Ciudad de San Rafael, Mendoza, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio fiscal referido dentro del término de ley.

Boleto N°: ATM_8254616 Importe: \$ 1080
05-06/08/2024 (2 Pub.)

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la señora MIRTA GRACIELA VOLTAPETTI, con D.N.I. 13.218.728, argentina, Identificación tributaria número 27-13218728-8, con domicilio en Manzana B, Módulo No. 1 sin número, Barrio SUTIAGA, Guaymallén, Mendoza; comunica la transferencia fondo de comercio de una FARMACIA con el nombre de "FARMACIA MURIALDO", con domicilio en Bandera de Los Andes 4606, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, de su titularidad, a favor de "GRUPO CEDA S.R.L." CUIT 30-715153684.- Para reclamos de ley se fija domicilio establecido por la parte compradora, sito en La Colonia 543, Barrio Furlotti, Maipú, Mendoza.-

Boleto N°: ATM_8261862 Importe: \$ 2700
05-06-07-08-09/08/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, el Sr. Bruno Nahir Pavone DNI 35.076.884 con el domicilio Pedernera 3069, Barrio Judicial, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Cuit 20-35-076884-0, anuncia transferencia Fondo de Comercio a Favor de Daiana Belén González, Cuit: 27-40070845-8, con domicilio en calle Barrio Jardín el Sauce, manzana C, casa 5, Guaymallén, Mendoza. Destinado al rubro Verdulería cuyo nombre de fantasía es LA HUERTA VERDULERIA. Ubicación: Almirante Brown 980, Godoy Cruz Mendoza C.P: 5501. Para reclamos la ley se fija domicilio Barrio Jardín el Sauce, manzana C, casa 5, Guaymallén, Mendoza.-

Boleto N°: ATM_8266784 Importe: \$ 2700
05-06-07-08-09/08/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

DISTRIBUIDORA PROLAC S.A. Que por Acta de Asamblea Nro 16 han sido designados directores el Sr.

OSCAR JOSE GOMEZ y el Sr. GOMEZ JUAN JOSE por el período 5 de Octubre 2023 y hasta 5 de Octubre 2026 según los Estatutos Sociales y la Distribución de Cargos según Acta de Directorio Nro 56 es PRESIDENTE Sr. OSCAR JOSE GOMEZ y DIRECTOR SUPLENTE Sr. JUAN JOSE GOMEZ por el período 5 de Octubre 2023 hasta 5 de Octubre 2026 según Estatutos Sociales.

Boleto N°: ATM_8202439 Importe: \$ 900
06-07/08/2024 (2 Pub.)

(*)

NNT S.A.S.: Hace saber las modificaciones a su Instrumento Constitutivo mediante acta de Subsanción de fecha 01 de AGOSTO de 2024: 1) Denominación: NEURAL NETWORK TECHNOLOGIES S.A.S., antes NNT S.A.S.

Boleto N°: ATM_8266783 Importe: \$ 180
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

DUE FORESTAL S.A.S. Comunicase la subsanción de constitución de "DUE FORESTAL SAS" en fecha 1 de agosto del año 2024, atento a la observación efectuada por asesoría legal de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. Se decide subsanar el Estatuto Social, precisamente artículo 4 de Capital Social y el segundo punto del Apartado de Disposiciones Transitorias de Suscripción e Integración del Capital Social, de dicha sociedad, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos setecientos mil (\$700.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Asimismo, se procede a modificar el apartado II. Disposiciones Transitorias, 2., el que quedará redactado de la siguiente manera: II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto se acuerda: 2. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: Se suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: El socio Alexis Daniel Atem, suscribe la cantidad de trescientas cincuenta mil (350.000) acciones por un total de Pesos trescientos cincuenta Mil (\$350.000,00), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de UN PESO (\$1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; El socio Gerardo Arturo Biondolillo, suscribe la cantidad de trescientas cincuenta mil (350.000) acciones por un total de Pesos trescientos cincuenta Mil (\$350.000,00), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de UN PESO (\$1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de integración de capital. Continúa diciendo la firmante que en lo demás rige el contrato originario.

Boleto N°: ATM_8266807 Importe: \$ 2340
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

TERRUNIO PAREDES SA: comunica que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 12/07/2024, se resolvió modificar el ARTÍCULO 5 del estatuto social quedando la siguiente redacción: TÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES.- Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 37.800.000,00), representado por trescientas setenta y ocho mil (378.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100.00)

cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley General de Sociedades 19.550 y serán firmados por el Presidente y/o Director.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM_8266137 Importe: \$ 630
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

UNIVERSO S.A.: Cambio de sede social – Se comunica que por reunión y Acta de Directorio de fecha 31 de Mayo de 2024, el directorio de esta sociedad, CUIT N°30-67220786-6 y en conformidad con el artículo 10 de la L.G.S.; resolvieron por unanimidad el cambio de sede social y traslado de jurisdicción de la Sociedad, desde la calle Rivadavia N°840 de esta ciudad de San Rafael- Provincia de Mendoza a la calle San Luis N°1061 de San Rafael-Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8267855 Importe: \$ 450
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

ACOTUR S.A. A efectos de su inscripción, informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 15/07/2024 ha procedido a la designación de nuevas autoridades y aceptación de las mismas, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente Oscar Vicente Femenia DNI N° 6.146.067 y Director Suplente Hugo Armando Sisteró DNI N° 25.237.165. Vigencia por el término de 3 (tres) ejercicios que comprende desde el 03/08/2024 al 02/08/2027.

Boleto N°: ATM_8267869 Importe: \$ 360
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

RED VALOR S.A.S. CAMBIO DE SEDE SOCIAL. Se informa conforme art 10 de la LGS que por acta de Organo de Administracion del 12/09/2023 ratificada por Acta del 2 de Agosto de 2024, se ha fijado como nuevo domicilio legal, fiscal y de la sede social el sito en calle Av. Bartolomé Mitre 829, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8268923 Importe: \$ 360
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

RENOVACION DE AUTORIDADES - GASTRONOMIAS DELICIO S.A.S. Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 15/07/2024, se resolvió la elección del Sr Gulino Emiliano Jesús, DNI: 25.845.215 como Administrador Titular y de Anello Flavio Sergio, DNI: 25.793.184, como Administrador Suplente. Ambos por el término de tres (3) años.

Boleto N°: ATM_8269499 Importe: \$ 270
06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN Acta de subsanación al Contrato Constitutivo de “**M.K.B S.A.S**”. Comuníquese acta de subsanación de fecha 01 de agosto del 2024, de las siguientes observaciones del contrato constitutivo de M.K.B. S.A.S. Primer punto a tratar: fecha del contrato difiere de la fecha de la certificación notarial. La fecha del contrato social es el día 22 de mayo del año 2024, fecha en que se realizó la certificación notarial. Punto dos. Apruébese el estatuto ordenado y depurado de M.K.B. S.A.S.

Boleto N°: ATM_8266260 Importe: \$ 450

06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

VERSÁTIL Inversiones y Transacciones S.A. comunica que con fecha 16 de ABRIL de 2024 en asamblea General Ordinaria se consideró el vencimiento del mandato de los miembros del directorio y síndicos. Se decidió por unanimidad la renovación de los mandatos de los actuales directores y síndicos por un nuevo período de tres ejercicios de acuerdo al Estatuto de la Sociedad: quedando conformado de la siguiente forma: Presidente Sr. Christian Leonardo SALOMÓN CHACÓN DNI n°31.558.284 y Director Suplente Sra. Carmen Graciela CHACÓN DNI n°10.906.285, Síndico Titular Sr. Daniel GIORLANDO DNI n°14.428.311 y síndico suplente Sr. Luis Horacio MONFERINI DNI n°11.747.948.

Boleto N°: ATM_8268003 Importe: \$ 540

06/08/2024 (1 Pub.)

UMCAR S.A.- En cumplimiento del art. 60 de la LSC se informa que por el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada a los 31 (treinta y uno) días del mes de mayo del año 2024, se procedió a renovar el Directo suplente de la sociedad. Director Suplente: Ferrer Carla Janet D.N.I. 40.060.166.

Boleto N°: ATM_8261061 Importe: \$ 1350

05-06-07-08-09/08/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

INSPECCIÓN RAMA JARILLAL UNIFICADA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

EXPEDIENTE N° 807488

VENTA DE MAQUINA RETROXCAVADORA USADA

FECHA APERTURA: 20 de agosto de 2024HORA: 10:00

LUGAR: RICARDO VIDELA N° 8325 - LUJAN – MENDOZA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.000.000

Boleto N°: ATM_8262385 Importe: \$ 360

06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2024-04271212- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0091-LPU24

Apertura: 19 de AGOSTO del 2024

Hora: 09:00

KIT DE BOMBAS PARA EXTRACCION DE LECHE MATERNA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

LICITACIÓN PÚBLICA

NUMERO DE PROCESO: 21426-0005-LPU24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSUMO HUMANO LASCTEOS Y FIAMBRES PARA SERVICIO DE COCINA DE LA

EX-2024-04320317- -GDEMZA-PENALJUVENIL- N° de Proceso COMPR.AR: 21426-0005-LPU24

NORMA LEGAL DE AUTORIZACIÓN: RESFC-2024-73-E-GDEMZA-PENALJUVENIL

REPARTICIÓN DE DESTINO: D.R.P.J.

APERTURA: 15/08/2024 A LAS 10:00 HORAS – ENTORNO WEB: www.comprar.mendoza.gov.ar

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.548.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$0,00.

Consultas Dpto. de Contrataciones Públicas D.R.P.J. Montes de Oca y Río Juramento – Godoy Cruz – Mendoza - Teléfono 0261-4139737

S/Cargo

06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN UN (1) IMPLANTE COCLEAR MULTICANAL CON PROCESADOR COMPATIBLE, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 120-LPU24

Expte.: EX – 2024 - 05506941

Fecha de apertura: 15-08-2024

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 50.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 50.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE DOS (2) PROCESADORES DE HABLA PARA IMPLANTE COCLEAR NAIDA CI M90 PREMIUN TIPO ADVANCED BIONIC, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 121-LPU24

Expte.: EX – 2024 - 05509461

Fecha de apertura: 15-08-2024

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 70.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 70.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2024-04271212- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0092-LPU24

Apertura: 16 de AGOSTO del 2024

Hora: 90:00

ALQUILE DE APARATOLOGIA MÉDICA POR TIEMPO DE TRATAMIENTO DE SISTEMA TIPO ORTHOFIX

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2024-04698188- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0090-LPU24

Apertura: 16 de AGOSTO de 2024

Hora: 09:30

ADQUISICIÓN DE MONODROGAS

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LICITACIÓN PÚBLICA: EXPTE. N°4463/2024 “ALQUILER DE INMUEBLE QUE SERA DESTINADO COMO REFUGIO DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR 24 MESES, A PARTIR DE SEPTIEMBRE DEL 2024”.

Fecha Apertura Sobres: Día 14 de Agosto de 2024

Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 13.682.025,00.

Valor del pliego: \$ 13.682,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTICULO 74.

Informes y retiro de pliegos en: Coord. General de Compras, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA- ALQUILER INMUEBLE

ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ y/o DEPENDENCIAS VARIAS EN LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA

Expte. N°EX-2024-03925355- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública- N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0034-LPU24

Fecha del Acto público de Apertura: 21 de agosto de 2.024

Hora: 11:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$17.921.700,00

Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499782/9790/9792/7681

S/Cargo

06/08/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Llámesese a Licitación Pública para el día 27 de Agosto del cte. a las 10.00 horas, para adquirir una Cargadora retroexcavadora para Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°6978/2024

Presupuesto Oficial \$158.059.200,00.

Valor del Pliego \$100.000,00.

Garantía de Oferta: \$1.580.592,00.

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Secretaria de Servicios Públicas-

S/Cargo

06/08/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 6567/2024 – RESOLUCIÓN N° 651/24

“ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELABORADO P/REMODELACIÓN BOULEVARD COSTA DE ARAUJO”

Presupuesto Oficial: \$ 23.625.000,00

Apertura: 23 de Agosto de 2024 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 30.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 22 de Agosto de 2024, a las 12:00hs.

S/Cargo

05-06/08/2024 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

FE DE ERRATAS: en publicación del Boletín Oficial N° 32.136 del jueves 27 de junio del 2024 página 32. En el edicto correspondiente al llamado a asamblea ordinaria de la ASOCIACION MUTUAL DE LA SEGURIDAD PRIVADA ARGENTINA, por error involuntario de tipeo donde dice “martes 09 de junio del 2023” debió decir “viernes 09 de agosto de 2024”.

Boleto N°: ATM_8262247 Importe: \$ 720
05-06/08/2024 (2 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 9496
TARIFAS DE PUBLICACIONES

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$90 (pesos NOVENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$16389.1
Entrada día 05/08/2024	\$0
Total	\$16389.1

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====